

2003

2ª SESIÓN ORDINARIA

14 de agosto de 2003

SESIÓN EXTRAORDINARIA

20 de octubre de 2004

A-201004-01	Se aprueba el Orden del Día para esta Sesión.
A-201004-02	Se aprueba la consideración hecha por el Contralor Interno y se instruye al responsable del Archivo de Concentración se elaboren el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental por separado, a efecto de evitar una posible observación el en futuro por las instituciones rectoras en la materia.
A-201004-03	Se instruye al responsable del Archivo de Concentración se haga una validación de las series documentales del cuadro general de clasificación archivística y del catálogo de disposición documental con las áreas administrativas del Instituto, a efecto de que sean congruentes con las funciones de cada una de ella; asimismo se deberá verificar que la relación de expedientes clasificados como reservados o confidenciales sea congruente con los índices de expedientes clasificados como reservados se que semestralmente se envían al IFAI..
A-201004-04	Se instruye por este Comité, la disponibilidad de un equipo de cómputo para las reuniones futuras en las que tenga que sesionar este órgano colegiado, que contenga la legislación aplicable al Instituto así como la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, a efecto de poder hacer consultas a la misma en tiempo real.
A-201004-05	Se aprueba por este Comité la utilización de la estructura organizacional del Estatuto Orgánico del INEA, aprobado por la Junta Directiva en su Octogésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2004, mediante acuerdo 10/82/04; a efecto de continuar con los trabajos de clasificación de archivos de las unidades administrativas de conformidad con los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial el 20 de febrero de 2004.
A-201004-06	La información requerida mediante la solicitud 1131000006104 no obra en los archivos de las unidades administrativas del Instituto, además de que por tratarse de un proceso deliberativo mismo que se lleva a cabo en la Cámara de Diputados, con fundamento en el Artículo 14 fracción VI, dicha información se encuentra reservada, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Respecto a la segunda petición, el Instituto no ejerce inversión en adquisición de bienes inmuebles, edificios o módulos. Notifíquese la determinación de este Comité al solicitante, a la brevedad posible.

A-201004-07	La información requerida mediante la solicitud de información 1131000006304 deberá proporcionarse al solicitante, haciéndolo en forma estimativa de los meses de octubre a diciembre del año 2004, notifíquese la determinación de este Comité a la Dirección de Acreditación y Sistemas a efecto de que sea proporcionada la información a la brevedad posible.
A-201004-08	Este Comité acuerda que la información requerida mediante la solicitud de información 1131000006404 deberá proporcionarse al solicitante respecto a las personas que han egresado del Instituto, por lo que hace a las que han encontrado trabajo, deberá notificarse al solicitante que el INEA no cuenta con dicha información, toda vez que no es función de este instituto elaborar reportes de las personas que han encontrado trabajo al haber obtenido un certificado de estudios en este organismo. Notifíquese la determinación de este Comité a la Dirección de Acreditación y Sistemas a efecto de que sea proporcionada la información disponible a la brevedad posible.
A-201004-09	Este Comité acuerda que la información requerida mediante la solicitud de información 1131000006604 no obra en los archivos del Instituto, toda vez que el Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Quintana Roo, es un organismo de carácter estatal y no una Delegación dependiente del INEA. Notifíquese la determinación de este Comité al solicitante, indicándole que la información solicitada la puede requerir al Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Quintana Roo.
A-201004-10	Este Comité acuerda que la información requerida mediante la solicitud de información 1131000006704 no obra en los archivos del Instituto, toda vez que el Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Quintana Roo, es un organismo de carácter estatal y no una Delegación dependiente del INEA. Notifíquese la determinación de este Comité al solicitante, indicándole que la información solicitada la puede requerir al Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Quintana Roo.
A-201004-11	Se convoca a los miembros de este Comité, así como a los responsables del Archivo de Concentración e Histórico a una Sesión Extraordinaria el día 25 de octubre de 2004 a las 16:00 horas a efecto de revisar las recomendaciones hechas por este órgano colegiado al cuadro general de clasificación archivística y catalogo de disposición documental; y revisión de la Solicitud de Información 1131000006004 la cual fue turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su análisis y dictamen.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 25 de octubre de 2004	
A-251004-01	Se aprueba el Orden del Día para esta Sesión.
A-251004-02	Se aprueba el cuadro de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental presentados por el Responsable del Archivo de Concentración, asimismo se instruye al responsable remita dichos documentos al Archivo General de la Nación y al Instituto Federal de Acceso a la Información a la brevedad posible.

A-251004-03	Se convoca a los miembros de este Comité, así como a los responsables del Archivo de Concentración e Histórico a una Sesión Extraordinaria el día 5 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas a efecto de presentar propuestas para la elaboración de los criterios específicos de organización y conservación de archivos, de conformidad con lo previsto por el artículo 29 fracción V de la Ley y 43 de su Reglamento.
A-251004-04	Se instruye por este Comité al responsable del Archivo de Concentración emita una convocatoria a efecto de invitar a todo el personal del Instituto que tenga vocación, para participar en la elaboración de los trabajos para la organización y conservación de archivos establecidos en los lineamientos del 20 de febrero de 2004.
A-251004-05	Se instruye por este Comité al Secretario Técnico, gire oficio a las Delegaciones Estatales a efecto de que nombren a un responsable del Archivo de trámite dentro de cada una de las delegaciones con las que aun cuenta el Instituto, de conformidad al linimiento Décimo de los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, remiando copia de los mismos, señalando que dicho nombramiento deberá ser notificado a la Lic. Victoria Latapí como responsable del Archivo de Concentración.
A-251004-06	Se revoca el criterio emitido por el Lic. Ángel López Ontiveros, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, contenido en su escrito de fecha 23 de septiembre de 2004, la información requerida a este Instituto por el solicitante mediante petición 1131000006004 datada el 14 de septiembre de 2004, es de naturaleza pública en los términos del artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al no estar catalogada como reservada por este Instituto y no encontrarse dentro de los supuestos previstos en los artículos 13 y 14 de la ley en comento. Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que en los términos de las fracciones II y IV del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, proceda a continuar con el trámite de la solicitud de referencia, realizar los trámites internos ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de este Instituto, necesarios para entregar en tiempo y forma dicha información así como efectuar la notificación procedente al solicitante.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u>	
5 de noviembre de 2004	
A-051104-01	Se toma nota de las observaciones realizadas por la Lic. Karen Angélica Ávila Ramírez las cuales se integran al orden del día y se aprueba.
A-051104-02	Este Comité instruye al Secretario Técnico tomar nota de las fechas establecidas para enviar los informes trimestrales por parte de la Unidad de Enlace al IFAI, a efecto de que, previo a su envío sean revisados por los miembros de este órgano colegiado y poder emitir comentarios al respecto.
A-051104-03	Este Comité acuerda:

	Se establece como fecha para una próxima sesión extraordinaria de este órgano colegiado el día 26 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas, para verificar el avance de la elaboración de los criterios Revisar el punto relativo a la contratación de servicios profesionales para llevar a cabo el sistema de control y de gestión de los archivos del Instituto (Software). Revisión de la Guía simple de archivos y el calendario institucional en el que se establecerán las fechas para la organización total de los archivos
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 6 de diciembre de 2004	
A-061204-01	Se aprueba el Orden del Día para esta Sesión.
A-061204-02	Para la próxima Sesión cada uno de los miembros del Comité de Información deberá exponer una propuesta para elaborar los criterios para la clasificación y conservación de los archivos.
A-061204-03	Se solicita al Secretario Técnico de este Comité hacer un resumen de lo que son los criterios de clasificación y conservación de archivos del 20 de febrero de 2004, señalando cual es la obligación legal y en que consisten los referidos criterios.
A-061204-04	Se solicita al Secretario Técnico de este Comité elabore un proyecto de oficio el cual deberá ser suscrito por el Director General indicando a los directores de área que deberán nombrar a un responsable del archivo de trámite de su área el cual deberá tener cuando menos el nivel de Jefe de Departamento, prevenir las suplencias con mismo nivel y señalar el fundamento legal.
A-061204-05	Se solicita a la Lic. Victoria Latapí lleve a cabo las gestiones necesaria para realizar la corrección del Calendario de actividades para la clasificación y conservación de archivos, asimismo se le exhorta para que de manera inmediata haga la publicación del Informe a que se refiere el artículo sétimo de los transitorios de los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del 20 de febrero de 2004. Asimismo se instruye al Subdirector de Información y Estadística C. Gilberto Balderas Zarate para que revise en forma constante la normatividad relacionada con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la información que se publica en el Portal de Transparencia del INEA.
A-061204-06	Se solicita a la Lic. Victoria Latapí que una vez que esté concluida la Guía Simple de Archivos, la misma sea publicada en el Portal de Transparencia del INEA, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del 20 de febrero de 2004.

2005

12ª SESIÓN ORDINARIA

14 de enero de 2005

A-140105-01	Se aprueba el Orden del Día para esta Sesión.
A-140105-02	Este Comité tomando en consideración la opinión del Asesor Jurídico, acuerda se publique en el Portal de Transparencia del INEA, el Inventario General a que se refiere la fracción III del lineamiento décimo tercero de los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004.
A-140105-03	Este Comité acuerda se modifique el calendario de actividades en materia archivística del INEA para el año 2005, presentado por la Lic. Victoria Latapí, responsable del archivo de concentración, por no contar en este momento con los recursos necesarios para la contratación de los Asesores Externos.
A-140105-04	Este Comité instruye al secretario técnico elabore un proyecto de oficio dirigido al Órgano Interno de Control, señalando el caso de las Delegaciones que han hecho caso omiso para dar cumplimiento a los lineamientos del 20 de febrero de 2004.
A-140105-05	Este Comité aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados durante el segundo semestre de 2004 e instruye al responsable de la Unidad de Enlace del INEA, ingrese la citada información a la base de datos del IFAI hoy mismo.
A-140105-06	Este Comité instruye al secretario técnico, elabore un proyecto de oficio dirigido al Órgano Interno de Control a efecto de comunicar el incumplimiento por parte de algunas delegaciones del INEA, respecto a la clasificación de su información.
A-140105-07	Este Comité acuerda se solicite de manera mensual el índice de expedientes clasificados como reservados a las direcciones de área y delegaciones estatales del INEA, a efecto de ir actualizando la información y estar en posibilidad de entregar el concentrado semestral en forma oportuna.
A-140105-08	Se aprueba el informe de actividades presentado por la Unidad de Enlace del INEA, asimismo se instruye para que sean enviados dos tantos del informe, un concentrado del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2004 y otro correspondiente a las solicitudes atendidas durante el año 2004.
A-140105-09	Se solicita al Asesor Jurídico, Lic. José Manuel Pereyra, revise el Programa de Trabajo que para el año 2004 fue presentado en la X Sesión Ordinaria de este Comité celebrada el día 22 de septiembre del año 2004, a efecto de actualizarlo y elaborar el Programa de Trabajo del año 2005 y dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el

	cual deberá ser presentado para su aprobación en la próxima sesión ordinaria de este Comité.
A-140105-10	Este Comité acuerda: El calendario para las sesiones ordinarias es el siguiente: Enero 14 de 2005 Abril Primera Semana cualquier día hábil. Julio Primera Semana cualquier día hábil. Octubre Primera Semana cualquier día hábil. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando haya solicitudes de información que el Comité deba resolver o cuando uno de sus miembros lo solicite al Presidente para tratar asuntos relevantes relacionados con el acceso a la información o bien la clasificación y conservación de archivos.
A-140105-11	Este Comité instruye al Asesor Jurídico, se realicen los trámites correspondientes para llevar a cabo la modificación del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2003.

13ª SESIÓN ORDINARIA

4 de abril de 2005

A-040405-01	Se aprueba el Orden del Día para esta Sesión.
A-040405-02	Se instruye a la Lic. Victoria Latapí, responsable del archivo de Concentración de este Instituto se coordine con los asesores externos y lleve a cabo la revisión minuciosa de los archivos de las áreas con más concentración de información que en este caso son la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión, la Dirección de Acreditación y Sistemas y la Unidad de Asuntos Jurídicos y empezar a llevar a cabo la organización de los archivos de estas áreas.
A-040405-03	Se deberá solicitar a cada una de las Direcciones de área, definan cual es el personal a utilizar en cada una de las Unidades de Archivo de Trámite y quien será el responsable directo de cada una de ellas tomando en cuenta el perfil que para la realización de estos trabajos se necesita.
A-040405-04	Se instruye a la Lic. Victoria Latapí para que sea ella quien coordine y capacite a las personas que formen los grupos de trabajo de las Unidades de Archivo de trámite de cada una de las áreas, así como dar seguimiento e informar de los avances en la próxima sesión de este órgano colegiado. Asimismo deberá dar seguimiento en el área de adquisiciones del Instituto, respecto a la contratación de los Asesores Externos para el año 2005.
A-040405-05	Se toma nota de la reunión que convocará la Dra. María Eugenia Reyes, con el personal de su área y los asesores externos para definir que software será

	utilizado para la organización de los archivos del Instituto, dando cuenta de dicha reunión en la próxima sesión de este Comité.
A-040405-06	Este Comité instruye al Secretario Técnico a efecto de que realice la consulta al Instituto Federal de Acceso a la Información, respecto a que puedan proporcionarse datos personales al Sindicato, asimismo comuníquese esta resolución al Lic. Juan José Durán García, Delegado del INEA en el Distrito Federal.
A-040405-07	Se aprueba el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, asimismo deberá adicionarse que será el titular de la Dirección de Acreditación y Sistemas quien supla al Presidente del Comité en sus ausencias temporales, además se solicita al Asesor Jurídico José Manuel Pereyra realice los tramites correspondientes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 14 de junio de 2005	
A-140605-01	Para el acreditamiento de los suplentes de los titulares de este Comité deberá formalizarse su nombramiento mediante escrito dirigido al Presidente de este órgano colegiado, dicha designación deberá recaer sobre personas que ostenten la jerarquía administrativa inmediata inferior a la del titular.
A-140605-02	Se aprueba el orden del día.
A-140605-03	Este Comité acuerda que respecto de los datos personales que las unidades administrativas deban proporcionar al Sindicato será únicamente aquella que esté íntimamente relacionada con las funciones de los trabajadores dentro del Instituto, notifíquese al Delegado del INEA en el Distrito Federal y trasládese copia del oficio de respuesta del IFAI.
A-140605-04	Este Comité con fundamento en los artículos 45 fracción II de la LFTAIPG y 70 fracción III de su reglamento revoca la negativa de la Subdirección de Recursos Humanos de proporcionar la información requerida mediante la solicitud número 1131000003305, en razón de que parte de la información solicitada ya esta publicada en el Portal de Transparencia del INEA o bien, obra en los archivos de la propia Subdirección. Comuníquese al solicitante que podrá acudir a las oficinas de este Instituto y específicamente a la Subdirección de Recursos Humanos a efecto de consultar la información requerida, indicándole cuales son los motivos por los que no es posible proporcionar la información en la forma que la requiere, manifestándole asimismo que existe información de carácter confidencial la cual no podrá ser proporcionada. Notifíquese esta resolución al responsable de la Unidad de Enlace y al titular de la Subdirección de Recursos Humanos la presente resolución para los efectos procedentes.
<u>14ª SESIÓN ORDINARIA</u>	

12 y 19 de julio de 2005

A-120705-01	Se aprueba el Orden del Día para esta Sesión.
A-120705-02	Este Comité acuerda solicitar a la Dra. María Eugenia Reyes Guerrero, Directora de Acreditación y Sistemas, designe a una persona de su área, con conocimientos en informática y con el perfil que la Lic. Victoria Latapí considere pertinente para apoyar en los trabajos de captura e ingreso de la información en el Sistema Automatizado del Integración de los Instrumentos de Consulta y Control Archivístico (SICCA) del IFAI.
A-120705-03	Este Comité se da por recibido de los documentos que presenta la Lic. Victoria Latapí, de los cuales el "Instructivo para apertura, integración y clasificación de expedientes" y el denominado "Disposiciones para la elaboración de documentos de archivo en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos" serán remitidos a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su revisión y opinión, los cuales una vez revisados y avalados serán sancionados por este órgano colegiado.
A-120705-04	Este Comité solicita sea elaborado un proyecto de oficio dirigido a los Delegados Estatales, a efecto de solicitar suscriban un documento dirigido al Responsable del Archivo de Trámite de cada delegación señalando su designación antes citada, solicitando se marque copia del mismo a la Lic. Victoria Latapí como responsable del Área Coordinadora de Archivos.
A-120705-05	Este Comité instruye a la Lic. Victoria Latapí elabore un estudio minucioso de cuáles son las necesidades para llevar a cabo los trabajos relacionados con la organización de los archivos, asimismo deberá indicar dicho estudio los beneficios que se obtendrán al llevar a cabo los mismos, lo anterior con la finalidad de sustentar ante la Secretaría de Educación Pública, coordinadora de sector, la necesidad de una ampliación presupuestal para solventar los requerimientos establecidos en los lineamientos del 20 de febrero de 2004.
A-120705-06	Este Comité se da por enterado del Informe rendido por el responsable del Área Coordinadora de Archivos y Archivo de Concentración, correspondiente al segundo trimestre del año 2005, asimismo instruye a la Lic. Victoria Latapí que una vez que hayan sido aprobados los documentos presentados por ella a este órgano colegiado de cuenta de ello a los responsables de los Archivos de Trámite de cada unidad administrativa e inicien ya en forma y con base en los documentos aprobados por este Comité los trabajos para la organización y conservación de los archivos del INEA.
A-190705-07	Se instruye a Tarsicio Guevara a efecto de que se coordine con personal de la Dirección de Acreditación y Sistemas para llevar a cabo la adquisición del software para la organización de los archivos del INEA, mediante un procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
A-190705-08	Este Comité instruye al Secretario Técnico a efecto de que prepare oficio dirigido a la Dra. María Eugenia Reyes, Directora de Acreditación y Sistemas, solicitando designe a una persona de su área para llevar a cabo el mantenimiento periódico del equipo de cómputo y periféricos asignados a la Unidad de Enlace del INEA, ubicada en la planta baja.

	A-190705-09	Este Comité toma nota de la propuesta de difusión de todas aquellas acciones que se llevan a cabo con relación a la transparencia de la información, solicitudes de información, organización de archivos y demás actividades que tengan que ver con la materia, a través de trípticos, vitrinas, folletos, revistas, portal institucional, lecturas semanales, señalando asimismo dar cuenta a este Comité en la próxima sesión ordinaria de los trabajos realizados al respecto.
	A-190705-10	Este Comité se da por enterado del oficio DAS/1016/05 de fecha 15 de junio de 2005, relativo la designación de la Lic. Laura Marín Bastarrachea, Subdirectora de Normatividad y Evaluación como vocal suplente de la Dra. María Eugenia Reyes Guerrero ante este Órgano Colegiado.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 5 de agosto de 2005		
	A-050805-01	Se aprueba el Orden del Día para esta Sesión.
	A-050805-02	Este Comité revoca la clasificación de la Información requerida mediante la solicitud No. 1131000004305, que la Delegación del INEA en el Distrito Federal clasificó como información confidencial, toda vez que el Currículum Vitae no forma parte del Sistema de Recursos Humanos, ya que contiene datos clasificados como confidenciales y datos de carácter público, lo anterior de conformidad al Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, asimismo el tipo de contratación de las personas es información pública y el salario puede ser consultado en el Portal de Transparencia del INEA (www.inea.gob.mx). En razón de lo anterior gírese oficio al Delegado del INEA en el Distrito Federal comunicando la resolución de este Comité, señalando que deberá proporcionar la información solicitada facilitando versiones públicas donde quede eliminada toda información clasificada como reservada o confidencial. Asimismo deberá indicársele que es él quien como titular del área administrativa debe suscribir los documentos mediante los cuales se niegue la información que tenga clasificada como reservada o confidencial fundando y motivando la clasificación correspondiente de conformidad al artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
	A-050805-03	Este Comité revoca la clasificación de la Información requerida mediante solicitud No. 1131000004405, que la Delegación del INEA en el Distrito Federal clasificó como información confidencial, toda vez que el nombre de los Técnicos Docentes no es información confidencial, es información pública, de conformidad a los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En razón de lo anterior gírese oficio al Delegado del INEA en el Distrito Federal comunicando la resolución de este Comité, señalando que deberá proporcionar la información solicitada toda vez que la misma no es clasificada como confidencial.

15ª SESIÓN ORDINARIA

12 y 18 de octubre de 2005

A-121005-01	Se aprueba el Orden del Día para esta Sesión agregando a la misma los puntos correspondientes a la Solicitud de Información No. 1131000005505 y a la llamada telefónica por parte del IFAI respecto de algunas observaciones del Portal de Transparencia de la página Web del INEA.
A-121005-02	El Presidente de este Comité solicita se preparen los oficios correspondientes personalizados para formalizar los nombramientos de Gilberto Martínez como Responsable del Archivo Histórico y la ratificación de Victoria Latapí como responsable del Archivo de Concentración, solicitando la suscripción de dichos documentos al Director General a efecto de cumplir con los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
A-121005-03	Este Comité solicita al Asesor Jurídico, elabore el proyecto de oficio dirigido al Director General sugiriéndole suscriba los oficios correspondientes a fin de solicitar a las Unidades de Documentación en Tramite faltantes de enviar los reportes de Avance Mensual, Evaluación Inicial e Informe detallado del Control de Gestión a la responsable del Archivo de Concentración envíen los citados reportes a la brevedad posible.
A-121005-04	Con relación a la solicitud de información número 1131000005505, este Comité instruye al responsable de la Unidad de Enlace a efecto de que de respuesta al Lic. Miguel Angel Aviña, en el sentido de que el Profesor Juan Manuel Arrigunaga es Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Yucatán y no del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos como lo asienta en su oficio de solicitud, asimismo deberá indicársele que dentro de los archivos del INEA no obra la documentación que solicita, manifestando asimismo que quien posiblemente cuente con esa información sea el propio Instituto Estatal de referencia.
A-181005-05	Este Comité solicita al Secretario Técnico realice las gestiones correspondientes a efecto de obtener el oficio correspondiente por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos en el que indique que los documentos presentados por la responsable del Archivo de Concentración fueron revisados y avalados por dicha unidad administrativa.
A-181005-06	Con relación a la solicitud del responsable de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de llevar a cabo una capacitación de los servidores públicos habilitados que han negado la información solicitada, a efecto de revisar el procedimiento de negativa de la información, este Comité autoriza llevar a cabo la citada reunión de trabajo en la primera semana de noviembre, debiendo informar a este órgano colegiado en su próxima sesión el resultado de la reunión en comento.
A-181005-07	El Presidente de este Comité solicita al Secretario Técnico prepare un cuadro de seguimiento de Acuerdos de este Comité a efecto de dar puntual atención a los mismos, el cual deberá ser presentado en la próxima sesión de este Comité, asimismo se propone como fecha tentativa para una sesión

	extraordinaria el día 24 de noviembre de 2005 a las 10:00 horas, en su oportunidad el Secretario Técnico hará llegar la información correspondiente.
A-181005-08	Remítanse los Manuales de Organización del Sistema Integral de Administración de Documentos y Archivos del INEA. (SIADA - INEA) y el de procedimientos de la Unidad de Documentación en Trámite del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos que en este momento hace entrega Victoria Latapí, para su revisión a la Unidad de Asuntos Jurídicos, solicitando remita por escrito el correspondiente dictamen de su revisión.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 28 de noviembre de 2005	
A-281105-01	Se agrega al orden del día propuesto para esta sesión la solicitud de información número 1131000006605 relacionada con la revisión de las pruebas técnicas realizadas por la Caniete a los equipos ofertados en la Licitación Pública Internacional número 11310001-006-05, en las partidas número 1, 2, 7, 9 y 14, hecha por Ted Tecnología Editorial, S.A. de C.V., que solicitó Laura Marín se adicionara a la presente, quedando como punto III del orden del día, debiéndose recorrer la numeración de los demás puntos en el orden consecutivo en que se encuentran.
A-281105-02	Con relación a la solicitud de información número 1131000006605 relacionada con la revisión de las pruebas técnicas realizadas por la Caniete a los equipos ofertados en la Licitación Pública Internacional número 11310001-006-05, en las partidas número 1, 2, 7, 9 y 14, hecha por Ted Tecnología Editorial, S.A. de C.V. Este Comité instruye al responsable de la Unidad de Enlace a efecto de requerir al solicitante precise y en su caso amplíe la información respecto de cuál es el documento que necesita en particular.
A-281105-03	Con relación a la solicitud de información número 1131000006005 relacionada con el cargo y el sueldo del señor Carlos Alberto Álvarez Hernández de Lagos de Moreno jalisco, solicitada por el C. José Alfredo Olvera Banda, Este Comité instruye al responsable de la Unidad de Enlace a efecto de responder al solicitante que la información que requiere no se encuentra en los Archivos del Instituto, indicándole el lugar donde es posible se encuentre la misma, lo anterior de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 69 de su Reglamento. Asimismo se instruye al responsable de la Unidad de Enlace que cuando se trate de solicitudes de información que correspondan a Institutos Estatales deberá indicársele al solicitante el lugar donde es posible se encuentre la información que busca, lo anterior a efecto de que dicha solicitud no tenga que ser sometida a este Comité fundamentado dicha respuesta; cabe advertir que para estos casos la petición del particular no tendrá el carácter de solicitud de acceso de conformidad al artículo 69 del Reglamento de la LFTAIPG.
A-281105-04	Con relación al paquete de documentos presentados por la Responsable del Archivo de Concentración mismos que fueron revisados por la Unidad de Asuntos Jurídicos, de los dos últimos denominados "Manual de Organización del Sistema Integral de Administración de Documentos y Archivos del Instituto

	Nacional para la Educación de los Adultos” y “Manual de procedimientos de la Unidad de Documentación en Trámite del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos” deberá ser eliminada la palabra “Manual” y al paquete de documentos completo deberá denominarse “Criterios específicos en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos”.
A-281105-05	Este Comité de Conformidad al Artículo 29 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece los Criterios específicos en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, asimismo solicita a la Responsable del Archivo de Concentración elabore un comunicado a efecto de dar a conocer dichos criterios a los responsables de Archivo de Trámite de cada una de las Unidades Administrativas del Instituto con el objeto de llevar a cabo la organización de los archivos conforme a dichos criterios, se solicita de igual forma realice los trámites correspondientes para que los mismos sean incorporados en el Portal de Transparencia del INEA.
A-281105-06	Se dejan sin efecto los siguientes acuerdos tomados en la Quinta Sesión Ordinaria de este Comité celebrada el día 9 de enero de 2004: “A-09012004-02 La Unidad de Enlace solicitará a las Direcciones de Área faltantes los índices de información reservada, por oficio y con un día de plazo para la entrega de la información.” “A-09012004-03 La Unidad de Enlace solicitará a las Delegaciones de Área faltantes los índices de información reservada, por oficio y con un día de plazo para la entrega de la información.”
A-281105-07	Se solicita al Secretario Técnico a partir de este periodo así como los subsecuentes, prepare oficio para requerir los índices de expedientes clasificados como reservados de conformidad al artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia, y los mismos sean remitidos directamente a este Comité y no a la Unidad de Enlace del Instituto.
A-281105-08	El calendario de sesiones ordinarias para el año 2006 es el siguiente: 1ª Sesión jueves 12 de enero de 2006 2ª Sesión jueves 6 de abril de 2006 3ª Sesión jueves 6 de julio de 2006 4ª Sesión jueves 5 de octubre de 2006.
2 0 0 6	
<u>16ª SESIÓN ORDINARIA</u> 12 de enero de 2006	
A-120106-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.

A-120106-02	Para el siguiente informe que rinda Victoria Latapí como responsable del Archivo de Concentración este Comité solicita se tomen en cuenta las acciones de mejora que presenta el Órgano Interno de Control, las cuales se le harán llegar a efecto de que se determine el proceso y la forma de trabajar para la organización de archivos durante el presente año.
A-120106-03	El presidente del Comité previamente se comunicará con las áreas que faltan por remitir el índice de expedientes clasificados como reservados, indicándoles que vence el término para que la Unidad de Enlace envíe los correspondientes índices al IFAI, asimismo se solicita la Asesor Jurídico el apoyo para la elaboración del oficio correspondiente dirigido a los titulares que faltan por remitir el correspondiente índice.
A-120106-04	Este Comité se da por enterado del Informe de actividades de la Unidad de Enlace e instruye asimismo al responsable de la misma a efecto de que dicho informe sea remitido al IFAI a efecto de dar cabal cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
A-120106-05	Este Comité solicita al Secretario Técnico del mismo se integre en el seguimiento de Acuerdos la historia completa del desahogo de cada uno de los Acuerdos que haya emitido este órgano colegiado, el cual deberá presentarse en la siguiente sesión.

SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 de enero de 2006

A-250106-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-250106-02	Se requiere la Secretario Técnico preparar los oficios dirigidos a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a efecto de solicitar en consulta, desde que año deberán ser organizados los Archivos del Instituto a efecto de rendir el Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006.
A-250106-03	Este Comité considera que no es procedente clasificar la Agenda de Trabajo de la titular de la Dirección de Asuntos Internacionales así como los convenios difundidos en trámite, toda vez que dichos expedientes no se circunscriben en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia.
A-250106-04	Respecto a la falta de respuesta de la Delegación del INEA en el Estado de Querétaro, remítanse los antecedentes correspondientes al Órgano Interno de Control a efecto de que éste proceda en el ámbito de su competencia.
A-250106-05	Este Comité considera solicitar a la Dirección de Acreditación y Sistemas y la Unidad de Asuntos Jurídicos, la elaboración de criterios específicos a efecto de dar a las Delegaciones las directrices respecto de lo que debe ser calificado como reservado, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, a efecto de evitar la doble clasificación de la información.

	A-250106-06	Este Comité aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados durante el segundo semestre de 2005, que sean acordes con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia, e instruye al responsable de la Unidad de Enlace del INEA ingrese la citada información a la base de datos del IFAI, a efecto de dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley en comento.
<u>17ª SESIÓN ORDINARIA</u> 6 de abril de 2006		
	A-060406-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
	A-060406-02	Este Comité solicita al Secretario Técnico se preparen los oficios recordatorios dirigidos a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública a efecto de solicitar en consulta, desde que año deberán ser organizados los Archivos del Instituto a fin de elaborar el informe de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006.
	A-060406-03	Este Comité solicita al Secretario Técnico prepare el oficio dirigido al Director General de Instituto, Prof. Ciro Adolfo Suárez Martínez a efecto de que dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, designe a la o las personas que ocuparán el cargo de Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 16 de mayo de 2006		
	A-160506-01	Con relación a la petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos de someter a este Órgano Colegiado la solicitud hecha por el C. René González Cantú el 4 de abril del año en curso de documentación diversa en copias certificadas, este Comité considera que la solicitud de referencia no fue dirigida a la Unidad de Enlace de este Instituto, por lo que no reviste las formalidades del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de lo anterior este Órgano no es competente para determinar lo conducente respecto a dicha solicitud, comuníquese la presente resolución al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos para los efectos a que haya lugar.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 12 de junio de 2006		
	A-120606-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
	A-120606-02	Gírese oficio a la Unidad de Asuntos Jurídicos con los antecedentes del caso, relacionado con la solicitud de información 113100002306, por la que el C. René González Cantú solicita copia certificada de los oficios DG/333/03 y DG/334/04 de la Dirección General, a efecto de que dentro del ámbito de su competencia emita opinión jurídica respecto a la clasificación de la información de referencia en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental, Lo anterior a efecto de que este Comité proceda a dar la respuesta correspondiente al solicitante de la información.

SESIÓN EXTRAORDINARIA

22 de junio de 2006

A-220606-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.

A-220606-02

Con relación a la solicitud de la lista de personal que laboró en la Delegación del INEA en la ciudad de Ensenada de los años de 1980 a 1985, confundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, comuníquese al Delegado del INEA en el Estado de Baja California, Lic. José Jesús Rochín Durazo, gire sus instrucciones a efecto de localizar la información de referencia, tanto en el archivo de la propia Delegación así como en el lugar que pueda tener en guarda y custodia en el Archivo General de la Delegación, y de respuesta a este Comité en un término de 3 días a partir de que se le notifique el presente Acuerdo.

Asimismo solicitar por conducto de la citada Unidad al Ing. Víctor Beltrán Sánchez de Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, gire sus instrucciones a quien corresponda para que se verifique si en el Archivo General del INEA existe la información solicitada y de respuesta a este Comité en un término de tres días a partir de la notificación de este Acuerdo.

Por otra parte, se instruye al responsable de la Unidad de Enlace comunique el presente Acuerdo al solicitante de la información, indicándole asimismo que el INEA fue creado a partir del 31 de agosto de 1981, por lo que no existe información al respecto anterior a esa fecha.

18ª SESIÓN ORDINARIA

6 de julio de 2006

A-060706-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.

A-060706-02

Se solicita elaborar un comunicado dirigido al Lic. Javier Chaires, encargado del Despacho de la Dirección de Acreditación y Sistemas, solicitando indique cuales son las acciones que se han llevado a cabo y cual es la solución que propone para realizar la organización y conservación de los archivos en el INEA, dicho comunicado deberá ser suscrito por el Presidente de este Órgano Colegiado.

A-060706-03

Este Comité instruye a la C. Betzabe Prieto gire un nuevo comunicado a las áreas que faltan por entregar la información relativa a los índices de expedientes clasificados como reservados, notificando asimismo que la fecha límite para dicha entrega es el día diez de julio del año en curso y este órgano colegiado se encuentre en posibilidad de sesionar nuevamente y aprobar los mismos.

Asimismo se autoriza a la C. Betzabé Prieto Escutia llevar a cabo el taller de actualización de nuevos enlaces en la Delegaciones Estatales respecto de cual es la información que debe ser clasificada como reservada y cual como

	información confidencial, rindiendo un informe a este Comité de cuales fueron los resultados obtenidos de dicha reunión.
A-060706-04	Este Comité requiere a la C. Betzabé Prieto insista a la Delegación del INEA en el Estado de Baja California sobre la búsqueda de la información solicitada toda vez que la misma debe ser conservada en los archivos correspondientes, ya que dicha información no reviste las características de información contable.
A-060706-05	Este Comité aprueba la modificación propuesta por el Presidente del mismo al Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial el 5 de agosto de 2003, relativo al suplencia del Presidente durante sus ausencias temporales por el Subdirector de Información y Calidad de la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión. Asimismo se indica al Secretario Técnico, realice las gestiones necesarias a efecto de solicitar el apoyo a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto para efectuar los trámites correspondientes y proceder a la publicación de dicha reforma en el Diario oficial de la Federación.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u>	
25 de julio de 2006	
A-250706-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-250706-02	Este Comité aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados durante el primer semestre de 2006, e instruye al responsable de la Unidad de Enlace del INEA ingrese la citada información a la base de datos del IFAI, a efecto de dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31 y 32 de su Reglamento.
<u>19ª SESIÓN ORDINARIA</u>	
10 de octubre de 2006	
A-101006-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-101006-02	Este Comité aprueba llevar a cabo la sesión extraordinaria para el día 21 de noviembre del año en curso, a efecto de contar con los reportes correspondientes de cada una de las áreas del Instituto y presentar un porcentaje real de expedientación del Instituto en forma genera, a efecto de reprogramar las mestas establecidas en el calendario a que hacen referencia los lineamientos para la organización y conservación de archivos de la Administración Pública Federal.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u>	
8 de noviembre de 2006	
A-081106-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-081106-02	Este Comité acuerda respecto a la solicitud de información 1131000004706, relativa a conocer a detalle el Programa de Inversión para el año 2007 del

INEA, considerando todas las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a la adquisición de bienes muebles, específicamente aquellos que se encuentren relacionados con tecnologías de la Información, comunicar al solicitante que en este momento no se cuenta con dicho programa en razón de que aun no se cuenta con el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año 2007, asimismo una vez que se cuente con dicha información la misma estará a disposición de cualquier interesado en la página de transparencia del Portal Web del INEA.

Por otra parte deberá indicársele al solicitante que respecto a los planes y programas se procederá de conformidad al artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las cantidades y especificaciones técnicas se harán del conocimiento de los interesados una vez que sean elaboradas las correspondientes bases de licitación para la adquisición de dichos bienes.

SESIÓN EXTRAORDINARIA

23 de noviembre de 2006

A-231106-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-231106-02	Se aprueba el calendario 2007 propuesto para las Sesiones Ordinarias del Comité de Información y se instruye a efecto de que el mismo sea publicado en el Portal de Transparencia del INEA.
A-231106-03	Se aprueba el Programa de Trabajo del Comité de Información 2007 propuesto, asimismo deberán incorporarse los temas que se encuentran pendientes de desahogo y que fueron tratados en el punto II de esta Sesión Extraordinaria y se instruye a efecto de que una vez que se encuentre debidamente integrado el citado programa el mismo sea publicado en el Portal de Transparencia del INEA.

2 0 0 7

20ª SESIÓN ORDINARIA

16 de enero de 2007

A-160107-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-160107-02	Se aprueban los índices de expedientes clasificados como reservados presentados en esta sesión excepto los de las Delegaciones Distrito Federal y Nuevo León por no ser expedientes que deban clasificarse como reservados; asimismo se instruye a la responsable de control gire nuevo comunicado a las Delegaciones de Baja California y Michoacán a efecto de que remitan su información a la brevedad y remitir la información aprobada al portal del IFAI.
A-160107-03	Se aprueba el informe de actividades de la Unidad de Enlace del INEA correspondiente al ejercicio 2006.

SESIÓN EXTRAORDINARIA

16 de febrero de 2007

A-160207-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-160207-02	Respecto a la solicitud de información No. 1131000000607 este Comité de Información acuerda lo siguiente: Relativo al punto 11 de la solicitud, deberá indicarse al solicitante que el salario mensual que recibía el encargado de la dependencia en este caso la Directora General en su anterior empleo, deberá solicitarlo al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, dependencia donde laboró anteriormente la Directora General de este Instituto, el INEA únicamente está obligado a proporcionar la información que obre en sus archivos de conformidad al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Relativo al punto 12 de la solicitud, deberá indicarse al peticionario que la copia de la declaración de situación patrimonial del encargado de la dependencia en este caso la Directora General, deberá solicitarla a la Secretaría de la Función Pública, toda vez que se trata de un trámite que realizan de manera personal los servidores públicos a través del sistema Declaranet, el cual depende de dicha Secretaría y en los archivos del Instituto no obra copia de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, lo anterior de conformidad al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Respecto al punto 14 relacionado con el correo personal del encargado de la dependencia en este caso la Directora General, el Instituto únicamente puede proporcionar el correo Institucional de los servidores públicos, toda vez que es el único que obra en los archivos del Instituto, por lo que deberá ser facilitado el correo electrónico institucional de la Directora General de este Instituto.
A-160207-03	Con relación a la solicitud de información No. 1131000000807 correspondiente al Acta de Entrega-Recepción del C. Héctor Francisco Liceaga Ruibal, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, comuníquese a través de la Unidad de Enlace al Ing. Víctor Beltrán Sánchez de Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, gire sus instrucciones a quien corresponda para que se realice una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de la unidad administrativa o bien se realice la búsqueda en el Archivo General del INEA y de respuesta a este Comité en un término de tres días a partir de la notificación de este Acuerdo. Asimismo se instruye al responsable de la Unidad de Enlace haga la consulta al IFAI respecto a la posibilidad de publicar versiones públicas de las Actas de Entrega-Recepción en el Portal de Transparencia del INEA.
A-160207-04	Con relación a la solicitud de información No. 1131000001407 relativa al listado de todos los empleados y plazas del INEA que están asignados al Estado de Sonora, con sus puestos, e-mail, teléfono y ciudad, deberá indicarse al solicitante que la información requerida pertenece al Instituto Sonorense de Educación para Adultos, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, para lo cual deberá proporcionarse el domicilio del Instituto, correo electrónico así como la dirección en Internet del Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Sonora donde pueda realizar su solicitud de información al gobierno estatal.

A-160207-05	Se solicita al Asesor Jurídico elabore un proyecto de Convenio de Colaboración a efecto de requerir información cuando sea necesario a los Institutos Estatales de Educación para adultos, dicho proyecto deberá ser remitido a este órgano colegiado en la próxima sesión para su validación.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 12 de marzo de 2007	
A-120307-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-120307-02	Se solicita al responsable de la Unidad de Enlace solicite a la Dirección de Acreditación y Sistemas la documentación que acredite lo que menciona respecto de la respuesta de no contar los folios de certificados solicitados y asimismo deberá indicar cuales fueron las literales que se utilizaron en 1990.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 29 de marzo de 2007	
A-290307-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-290307-02	Con relación a la solicitud e información número 11310000000807, se solicita a la responsable de la Unidad de Enlace concertar una reunión con el personal del IFAI a efecto de explicar cuales son las facultades del INEA, establecidas en su Decreto de creación y Estatuto Orgánico, señalando que ningún funcionario del mismos está facultado para certificar documento, indicando asimismo que la opción que tiene el INEA de poder dar respuesta a la solicitud de información es expedir una constancia del acta de entrega recepción.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 3 de abril de 2007	
A-030407-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-030407-02	Se instruye a la responsable de la Unidad de Enlace a efecto de solicitar el apoyo del Titular del Órgano Interno de Control y de conformidad con las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, proceda a certificar el Acta de Entrega-Recepción mediante la cual el C. Héctor Francisco Liceaga Rubial, recibió los recursos de la Subdirección de Recursos Humanos y en consecuencia estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de información No 11310000000807.
A-030407-03	Se instruye a la responsable de la Unidad de Enlace a efecto de gestionar ante las áreas correspondientes la modificación al estatuto orgánico a efecto de incorporar la facultad de certificar documentos a las funciones que desarrolla la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión, lo anterior por el amplio volumen de información que maneja dicha dirección.

21ª SESIÓN ORDINARIA

16 de abril de 2007

A-160407-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-160407-02	Prevía dispensa de su lectura, se aprueba el contenido y alcance del Acta de la XX Sesión Ordinaria del Comité de Información celebrada el 16 de enero de 2007.
A-160407-03	Se instruye a la responsable de la Unidad de Enlace para solicitar la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto a la propuesta de los nombramientos de los CC. Jeanett Gil Franco contratada bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios como responsable del área coordinadora de archivos, lo anterior a efecto de poner a consideración de la Lic. María Dolores del Río Sánchez, Directora General del INEA el nombramiento propuesto.

SESIÓN EXTRAORDINARIA

16 de mayo de 2007

A-160507-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión, incorporando como punto número 6 la solicitud de información 1131000006807 del C. José Luis Montiel Cruz.
A-160507-02	Con relación a las solicitudes de información 1131000003707 y 1131000003807, se instruye a la responsable de la Unidad de Enlace a efecto de requerir a los particulares con fundamento en el artículo 40 de la LFTAIPG, proporcionen datos más específicos respecto a las Plazas que ocuparon, señalando el lugar dentro de la jurisdicción de la Delegación del INEA en Baja California donde desarrollaron sus funciones y en que periodo, indicándoles asimismo que dentro del Instituto sí operan las Plazas de Chofer y Asistente de Servicio y Mantenimiento, señalando las características de las mismas, clave presupuestal y cual ha sido su evolución de conformidad a lo solicitado por los particulares.
A-160507-03	Con relación a la solicitud de información 1131000004007, se instruye a la responsable de la Unidad de Enlace a efecto de responder al particular, por una parte, que el INEA de conformidad al artículo 1º, del Estatuto Orgánico tiene por objeto promover, organizar, impartir, acreditar y certificar la educación básica para adultos, fundada en el autodidactismo y la solidaridad social y además indicar que será necesario esperar a lo que llegue a establecer el Programa Nacional de Educación para el periodo 2007-2012 relativo a la cooperación con la Subsecretaría de Educación Media Superior para que el INEA proporcione algún tipo de apoyo a este tipo de educación; y respecto al pago que recibe una persona por dar clases en el INEA indicarle que las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y de gestión del Programa de Atención a la Demanda de Educación para Adultos a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo para el año 2007, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, regulan la "figura solidaria" que son personas de la sociedad civil sin ninguna relación laboral con el INEA, y realizan tareas educativas y operativas en beneficio de los jóvenes y adultos en rezago educativo, y formalizan su participación a través de convenios de colaboración; asimismo en su numeral 8.4.2 Incentivos a figuras solidarias establece la gratificación por resultados y es el mecanismo de cálculo para gratificar al punto de encuentro y a las figuras solidarias participantes en el

	proceso de incorporación y atención de las personas jóvenes y adultas, cuyo monto principal está orientado a premiar los resultados exitosos que obtengan las personas en el proceso educativo y son los Patronatos de Fomento Educativo en cada una de las entidades federativas quienes se encargan de otorgar estas gratificaciones.
A-1605-07-04	Con relación a la solicitud de información 1131000004907, y con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, se instruye a la responsable de la Unidad de Enlace a efecto de responder al particular, por una parte, que el INEA de conformidad al artículo 1º, tanto de su Decreto de Creación como del Estatuto Orgánico tiene por objeto promover, organizar, impartir, acreditar y certificar la educación básica para adultos, fundada en el autodidactismo y la solidaridad social, indicándole además, que en lo relativo al control de los registros de acreditación y demás servicios que presta el Colegio de Bachilleres, el INEA no tiene injerencia ni acceso a su base de datos, en las Plazas Comunitarias únicamente se permite que la comunidad haga uso de las computadoras y deberá indicarle al particular que la información que solicita deberá ser requerida en el Colegio de Bachilleres.
A-160507-05	Con relación a la solicitud de información 1131000006807, se instruye a la responsable de la Unidad de Enlace a efecto de requerir al particular, con fundamento en el artículo 40 de la LFTAIPG, proporcionen datos más específicos respecto al año en que probablemente haya realizado estudios en el INEA el C. Julio Montiel Carriola, así como la entidad federativa donde los haya realizado.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 24 de mayo de 2007	
A-240507-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-240507-02	En esta sesión se solicita al representante del Órgano Interno de Control en el INEA, informe al responsable de la Unidad de Enlace cuantas auditorias se han llevado a cabo en el periodo que solicita el particular, de que tipo han sido y cual es el estado que guardan hasta este momento.
A-240507-03	Este Comité de Información Acuerda: Se instruye a la responsable de la Unidad de Enlace de respuesta al Recurso de Revisión presentado por la C. Lourdes de Koster en contra de este Comité de Información al considerar incompleta la respuesta dada a la solicitud de información número 1131000004607. En dicha respuesta deberá hacerse puntual mención de cual es la situación del INEA con los Institutos Estatales de conformidad con el proceso de la descentralización de los servicios de educación para adultos. Deberá indicar en el escrito de contestación que el INEA en ningún momento negó la información, lo que se emitió fue una notificación de requerimiento para que el particular proporcionara más datos para la localización de la información asimismo deberá indicarse que el INEA ya está en posibilidad de entregar la información que no se encuentre como reservada o confidencial,

	así como la información que proporcione el Órgano Interno de Control respecto del informe de las auditorías realizadas en el periodo solicitado. Por otra parte, la responsable de la Unidad de Enlace en la próxima sesión de este órgano colegiado sea ordinaria o extraordinaria, deberá informar el seguimiento puntual así como los resultados obtenidos respecto a la contestación del citado recurso de revisión.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 14 de junio de 2007	
A-140607-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-140607-02	El Comité de Información acuerda la modificación de la clasificación de la información que obra en las carpetas de la Junta Directiva
A-140607-03	El Comité de Información Acuerda solicitar a la Prosecretaria de la Junta Directiva del INEA modifique la clasificación que hoy contienen las carpetas de la Junta Directiva indicando que partes deberán quedar clasificadas como reservadas y que partes serán de información pública, fundamentando y motivando la clasificación.
A-140607-04	El Comité de Información acuerda que una vez que se tenga la reclasificación de la información que obra en las carpetas de la Junta Directiva, éste se reunirá antes del día 27 de junio para revisar la nueva clasificación y estar en posibilidad de atender la solicitud de información número 1131000007807.
<u>22ª SESIÓN ORDINARIA</u> 16 de julio de 2007	
A-160707-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión, agregando al mismo la revisión de las solicitudes de información 1131000008307, 1131000008607 y 113100007807
A-160707-02	Se modifica el Acuerdo A- 240507-02 del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2007, en el sentido de establecer que el Comité solicita al Órgano Interno de Control en el INEA, proporcione en caso de contar la información cuanta auditorías se han llevado a cabo en el periodo que solicita el particular, de que tipo han sido y cuál es el estado que guardan hasta el momento, una vez realizada dicha modificación procedase a recabar la firma de los participantes y posteriormente su publicación en el portal de Transparencia del Instituto. Respecto a las Actas de las sesiones XXI Ordinaria del 16 de abril, Extraordinaria del 16 de mayo, y Extraordinaria del 14 de junio, todas de 2007, se aprueban y se instruye al responsable de la Unidad de Enlace para que las mismas sean publicadas en el portal de Transparencia del INEA.
A-160707-03	Este Comité acuerda:

	Del Acuerdo A-160407-03 deberá remitirse a los miembros copia de la evidencia documental de que la solicitud fue desechada por el SISI y quedará concluido el Acuerdo. Del Acuerdo A-160507-02 se enviará a los miembros copia de la respuesta enviada al particular y quedará concluido el Acuerdo. Del Acuerdo A-160507-03 se enviará a los miembros copia de la respuesta enviada al particular y quedará concluido el Acuerdo. Del Acuerdo A-160507-04 se enviará a los miembros copia de la respuesta enviada al particular y quedará concluido el Acuerdo. Del Acuerdo A-160507-05 deberá remitirse a los miembros copia de la evidencia documental de que la solicitud fue desechada por el SISI y quedará concluido el Acuerdo. Del Acuerdo A-240507-02 se hará la modificación al Acuerdo para dejar constancia de que no se formalizo la solicitud al Órgano Interno de Control y se dará por concluido el Acuerdo. Del Acuerdo A-240507-03 debe haber una resolución por parte del IFAI en el sentido de que se atendió el recurso de revisión por parte del INEA, queda pendiente recibir dicha resolución. Del Acuerdo A-140607-03 Se sugiere reunión de este Comité con el personal de la Prosecretaria de la Junta Directiva para determinar la información que obre dentro de los expedientes de cada una de las Sesiones que información debe ser clasificada como reservada. Del Acuerdo A-140607-04 se presenta en este Comité la Versión pública de la versión estenográfica de la sesión ordinaria de la Junta Directiva de fecha 28 de mayo de 2007, deberá remitirse copia de la respuesta que se de al particular a los miembros de este Comité, con lo cual se dará por concluido el Acuerdo.
A-160707-04	Este Comité toma nota de los formatos FIC.2, FIC.4 Y FIC.5 enviados al IFAI, se solicita a la responsable de la Unidad de Enlace remita copia de los formatos y del envío al IFAI a cada uno de los miembros de este Comité.
A-160707-05	Este Comité acuerda remitir al IFAI a través de los medios correspondientes los índices de expedientes clasificados como reservados con la información debidamente clasificada, asimismo se instruye a la responsable de la Unidad de Enlace a efecto de girar oficio a las delegaciones indicándoles que información deberán clasificar como reservada y cual no, tomando en cuenta los criterios que en su momento emitieron la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Acreditación y Sistemas, asimismo deberá remitir copia de los citados oficios a cada uno de los miembros de este Comité.
A-160707-06	Se instruye al Secretario Técnico de este Comité a efecto de que sean publicados en el Portal de Transparencia del Instituto los criterios emitidos por la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Acreditación y Sistemas.
A-160707-07	La responsable del área coordinadora de archivos deberá presentar un programa para la integración del Archivo de Concentración y el histórico, así como establecer el procedimiento para la transferencia primaria y secundaria,

		dicho programa deberá presentarlo a este Comité a más tardar dentro de un mes a partir de esta fecha.
	A-160707-08	Con relación a la solicitud de información 1131000008307 por la que solicitan cuales son los recursos presupuestales destinados para 2007, tanto en oficinas centrales y Conevtyt como de delegaciones e institutos estatales, a las Jornadas de Capacitación, Integración y Evaluación, gírese respuesta al particular en el sentido de que respecto al Ramo XI el impacto presupuestal por este concepto es por la cantidad de \$861,538.78 pesos y que respecto al Ramo 33 no hay injerencia en el control presupuestal de los Institutos Estatales, tienen autonomía de gestión y son independientes del gobierno federal.
	A-160707-09	Con relación a la solicitud de información 1131000008607 por la que requieren la documentación que sustenta las 12 actividades del informe de actividades del C. Aldo Emmanuel Torres Villa, prestador de servicios profesionales del contrato 253 de fecha 16 de marzo del presente año. Informe de actividades del C. Aldo Emmanuel Torres Villa; la Unidad de Enlace deberá dar respuesta al particular proporcionando la información que el C. Aldo Emmanuel Torres Villa señala como pública, respecto a la información reservada este Comité modifica la clasificación de reservada a pública de los puntos 5 y 6, toda vez que la revisión y estudio de convenios no es considerada información reservada, la cual deberá ser entregada al particular, respecto a los demás puntos de la información reservada este Comité confirma la clasificación hecha por el área, en el entendido de que una vez que haya sido adoptada la decisión definitiva, dicha información será considerada como pública, la cual deberá estar documentada y notificada a este Comité.
	A-160707-10	Con relación a la solicitud de información 1131000007807 por la que requieren la versión estenográfica de la Junta Directiva del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizada el 28 de mayo de 2007 (Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria), se entrega un ejemplar de la versión pública de la estenográfica a los miembros de este Comité para ser revisada, indicándose un plazo hasta el día 18 de julio para emitir comentarios que de la versión estenográfica se tengan, pasado dicho termino y si no existe comentario alguno al respecto, la versión pública de la estenográfica será aprobada y se procederá a entregar la información al particular.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 15 de agosto de 2007		
	A-150807-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
	A-150807-02	El Comité de Información acuerda la modificación de la clasificación de la información solicitada de la siguiente manera: La solicitud de contratación no contiene información reservada y tampoco datos personales por lo que es información pública y deberá ser proporcionada al particular requirente. Respecto al currículum vitae, con fundamento en el artículo 21 de la LFTAIPG se deberá solicitar el consentimiento al titular de los datos personales para otorgar la información requerida.

Con relación a los informes deberá verificarse que los mismos no contengan información reservada o confidencial y en caso de ser así deberán elaborarse versiones públicas de los mismos a fin de ser proporcionados al particular que los solicita.

Tocante a las Declaraciones de Situación Patrimonial del C. Jorge Joaquín Cabrera Martínez, deberá indicarse al particular requirente que dicha información no obra en los archivos del Instituto por lo que deberá realizar su solicitud ante la Secretaría de la Función Pública, dependencia que con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos le corresponde llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

23ª SESIÓN ORDINARIA

8 de octubre de 2007

A-081007-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión considerando en Asuntos Generales los puntos relativos a la designación de la Lic. María Elena Rodríguez Uribe como suplente del Órgano Interno de Control y otro con diversas solicitudes de información relativas a institutos estatales.

A-081007-02

Se aprueban las actas de la XXII Sesión Ordinaria del 16 de julio de 2007 y Sesión Extraordinaria del 15 de agosto de 2007, se solicita al Secretario Técnico que una vez que las mismas se encuentren debidamente firmadas por parte de los miembros de este Comité, las mismas sean publicadas en el Portal de Transparencia del INEA.

A-081007-03

El Comité de Información del INEA da por concluidos los siguientes acuerdos: A-160407-03, A-160507-02, A-160507-03, A-160507-04, A-160507-05, A-240507-02, A-240507-03, A-140607-04, A-160707-04, A-160707-05, A-160707-06, A-160707-07, A-160707-08, A-160707-09, A-150807-02.

El Acuerdo A-140607-03 queda pendiente, deberá llevarse a cabo la reunión entre los miembros de este Comité con el personal de la Prosecretaría de la Junta Directiva para determinar cuál información que obra dentro de los expedientes de cada una de las Sesiones de la Junta Directiva debe ser clasificada como reservada, asimismo deberá informarse a este Comité en la próxima sesión ordinaria del mismo el resultado de la reunión.

A-081007-04

Este Comité instruye a la responsable del Archivo de Concentración a que una vez que esté listo el Cuadro General de Clasificación Archivística sea enviado a los responsables de cada una de las direcciones de área, así como a las delegaciones estatales a efecto de que lo revisen y si consideran necesario la inclusión de nuevas series documentales expongan sus motivos en la reunión que al efecto se celebre.

Asimismo, se instruye a la responsable del Archivo de Concentración lleve a cabo reuniones con los responsables del archivo de trámite, tanto de las direcciones de área como de las delegaciones y una reunión especial con las áreas sustantivas, en este caso la Dirección Académica y la Dirección de Acreditación y Sistemas, junto con los responsables de las delegaciones para analizar de qué manera se llevará a cabo la organización de la información

	sustantiva, se sugiere se lleven a cabo las reuniones entre el 23 al 26 de octubre y 5 al 9 de noviembre. Para la próxima sesión ordinaria de este Comité la responsable del Archivo de Concentración deberá rendir un informe por escrito del resultado de las reuniones celebradas con las áreas señaladas en el párrafo que antecede.
A-081007-05	Con relación a la solicitud de información 113100014207 por la que solicitan currículum vitae de los proveedores invitados a participar para el contrato C.038/07 cuyo objeto es: Creación de un Plan Interno de Difusión y Comunicación Social a través de diversos instrumentos y productos comunicativos, por un monto de \$1'999,275.00, este Comité determina se requiriera a la unidad administrativa a efecto de que precise la razón por la que no se cuenta con la información y lo fundamente en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por otra parte este Comité instruye a la responsable de la Unidad de Enlace a efecto de solicitar a la unidad administrativa correspondiente que en caso de tratarse de información reservada o confidencial sea elaborada una versión pública del Currículum Vitae de la empresa ganadora en el referido procedimiento, a efecto de ser entregada al particular, lo anterior de conformidad al artículo 30 del Reglamento de la LFTAIPG, así como de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
A-081007-06	Con relación a la solicitud de información 113100014507 por la que solicitan la documentación que sustenta el informe de que 7,247 organizaciones promueven la educación de sus trabajadores y sus familias a través de la estrategia de Certificación CONEVyT (razón social, nombre, dirección y teléfono de cada organización), este Comité modifica la clasificación hecha por la unidad administrativa (CONEVyT) respecto a que se trata de información reservada la dirección y teléfono de las citadas organizaciones, cabe señalar que dichos datos se consideran como información confidencial cuando se trata de datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable de conformidad a la fracción II del artículo 3º de la LFTAIPG. En razón de lo anterior deberá proporcionarse al particular la información respecto al domicilio y número telefónico de las referidas organizaciones, debiendo cuidar y verificar que en el caso de que alguna de estas organizaciones sea una persona física si deberá observarse la confidencialidad de la información.
A-081007-07	Con relación a las solicitudes de información relativa a institutos estatales será necesario solicitar la opinión del Director de Delegaciones respecto a la factibilidad de celebrar convenios de colaboración entre el INEA y los IEEA's para poder solicitar información que detenten éstos y que es solicitada a través de Sistema de Solicitudes de Información (SISI) del IFAI, en caso de resultar procedente se deberá requerir a la Dirección General que dentro del orden del día de la Reunión del Colegio de Delegados y Directores de Institutos Estatales próximo a celebrarse, sea considerado un punto relativo a la posibilidad de celebrar dichos convenios.

SESIÓN EXTRAORDINARIA

12 de octubre de 2007

A-121007-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión, incorporando al mismo como punto IV la revisión de la solicitud de información 1131000017107 por la que el C. Pedro Peña Morales solicita diversa información respecto a la condición de analfabeta por parte del INEA.

A-121007-02

El Comité de Información acuerda lo siguiente:

Se deberá comunicar al IFAI que se dio cumplimiento a la Resolución del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2007 en el sentido de que toda vez que el SISI ya tiene como terminada la solicitud de información 1131000009307 y no es posible enviar la respuesta a través de dicho sistema, la respuesta fue remitida al correo particular de la solicitante verasis@yahoo.com, y a través de correo certificado a la siguiente dirección: calle Leyva número 9, interior 13, colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca Morelos, el cual fue devuelto por el Servicio Postal Mexicano por ser desconocido el domicilio proporcionado y además se trató de localizar a la solicitante a través del número telefónico 7773 14 60 17 el cual se encuentra fuera de servicio, datos que la solicitante facilitó en su solicitud de información.

Por otra parte deberá solicitarse al Instituto Estatal de educación para Adultos del Estado de Morelos que en caso de contar con la información, comunique cual es la inversión realizada en las Plazas Comunitarias en Colaboración creadas en el municipio de Tlalnepantla en el estado; y solicitar asimismo en caso de contar con ella, copia de la documentación que acredite la inversión realizada para creación de dichas plazas comunitarias en colaboración, además deberá comunicarse al IFAI la solicitud que se está gestionando al Instituto Estatal.

Respecto al último párrafo del considerando Quinto de la Resolución del IFAI por la que instruye a este Comité a declarar formalmente la inexistencia de la información relativa al monto que el sujeto obligado (INEA) invirtió en las Plazas Comunitarias localizadas en los municipios de Tlalnepantla y Totolapan en el estado de Morelos este Comité confirma que el INEA no cuenta con la información relacionada al costo de instalación y equipamiento de la Plaza Comunitaria en el municipio de Tlalnepantla y considera sea solicitado el apoyo al Instituto Estatal de Educación para Adultos del estado de Morelos para que en caso de ser posible gestione ante la institución u organización que financió los gastos para la instalación de dicha plaza comunitaria y proporcione la información relativa a la inversión de la instalación de la misma; y por lo que hace al municipio de Totolapan no se han creado plazas comunitarias de ninguna índole por lo que no es posible proporcionar información alguna ni orientar al particular en la localización de la información con otros sujetos obligados.

El artículo 46 de la Ley señala que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirmela inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.

	El artículo de referencia hace presuponer que el documento debe existir en los archivos de la dependencia o entidad, pero es de señalarse que en los archivos del INEA no ha obrado ningún documento que acredite la inversión de plazas comunitarias en el Municipio de Totolapan, además de que no hay forma de orientar al particular en que otros archivos pudiera localizar la información requerida simplemente porque la inversión de las plazas comunitarias del municipio de Totolapan en ningún momento se ha llevado a cabo, no hay plazas comunitarias en el municipio de Totolapan. Comuníquese al IFAI las situaciones antes descritas a efecto de que determine lo procedente en el ámbito de su competencia.
A-121007-03	El Comité de Información acuerda lo siguiente: Con relación a la solicitud de información 1131000017107 por la que el c. Pedro Peña Morales solicita la siguiente información: 1. Si en los registros de esta H. Dependencia existe constancia alguna de la calidad de ANALFABETA del suscrito Comuníquese al C. Pedro Peña Morales que el objeto del INEA establecido en el artículo 1º de su decreto de creación de fecha 31 de agosto de 1981 es promover, organizar e impartir educación básica para adultos y no determinar la calidad de analfabeta de las personas. El INEA no elabora padrones de personas analfabetas, la persona que solicita los servicios del Instituto para alfabetizarse aprende a leer y escribir y éste hace constar que la persona aprendió a leer y escribir, el INEA no hace constar la calidad de analfabeta de las personas que no saben leer y escribir. 2. Si existe forma legal alguna para determinar si el suscrito es o no ANALFABETA Comuníquese al particular que el INEA hace constar (emite una constancia) que el adulto aprendió a leer y escribir de acuerdo a los programas aprobados que tiene el Instituto, el INEA no emite constancias para acreditar que el adulto es analfabeta. 3. Si existe Convenio o Tratado Internacional que explique cómo se determina la aptitud para leer y escribir de los analfabetos. Solicitar a la Dirección Académica informe si existe Convenio o Tratado Internacional que explique cómo se determina la aptitud para leer y escribir de los analfabetas, y una vez que se tenga respuesta por parte de la Dirección Académica sea proporcionada la información correspondiente y en caso de que existan los documentos sean proporcionados al C. Pedro Peña Morales en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia.
<u>SESIÓN EXTRAORDINARIA</u> 29 de octubre de 2007	
A-291007-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-291007-02	Con relación a la solicitud de información 1131000014307 este Comité modifica la respuesta de la Subdirección de Recursos Financieros de su oficio DPAED/SRF/693/07 y la respuesta de la Dirección de Delegaciones de su oficio DD/S/091/07.

	Notifíquese a la Subdirección de Recursos Financieros la resolución de este Comité en el sentido de indicar que complete la información proporcionada toda vez que de la revisión efectuada a la misma se pudo constatar que hace falta información como es el caso de los comisionados a las Jornadas de Capacitación, Integración y Evaluación por parte del Órgano Interno de Control, por lo que se requiere a la citada Subdirección proporcione la información correspondiente a todo el personal del INEA que fue comisionado y que le hayan sido otorgados viáticos y pasajes para acudir a dichas jornadas. Notifíquese a la Dirección de Delegaciones la resolución de este Comité en el sentido de que la información relativa a recursos gastados en transporte, viáticos y apoyos para la movilización y asistencia a las Jornadas de capacitación, Integración y Evaluación deberá requerirlos a las Delegaciones e Institutos Estatales, lo anterior por ser dicha dirección el área responsable del referido proyecto (JOCAIE) así como ser el vínculo entre el INEA con los Institutos Estatales. Dicha información deberá ser entregada por la Subdirección de Recursos Financieros y la dirección de Delegaciones a la Unidad de Enlace el día de hoy 29 de octubre de 2007, toda vez que el periodo de prórroga vence este mismo día, términos establecidos por la propia Ley; en caso de no contar con la información requerida, deberá darse vista al Órgano Interno de Control de conformidad al artículo 63 de la Ley.
A-291007-03	Con relación a la solicitud de información 1131000014407 este Comité modifica la respuesta de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de su oficio DPAED/SRMS/757/07. Notifíquese a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios la resolución de este Comité en el sentido de que deberá proporcionar la información de la manera en que es solicitada la misma: siniestralidad de 2005, 2006, y 2007, indicando causa, fecha de siniestro, monto estimado y monto a pagar; asimismo deberá hacer una versión más explícita de cuadro de siniestralidad que presenta mediante su oficio. Por otra parte, y de conformidad al artículo 73 segundo párrafo del Reglamento de la LFTAIPG, una vez que se cuente con la información debidamente proporcionada, deberá indicarse al particular que acuda a las instalaciones de este Instituto proporcionando el sitio exacto donde se encuentra la información, a efecto de consultar el desglose de la misma, lo anterior por tratarse de un alto volumen de información que abarca varios ejercicios fiscales. Dicha información deberá ser entregada por la Subdirección de Recursos Materiales a la Unidad de Enlace el día de hoy 29 de octubre de 2007, toda vez que el periodo de prórroga vence el día de mañana 30 de octubre, términos establecidos por la propia Ley; en caso de no contar con la información requerida, deberá darse vista al Órgano Interno de Control de conformidad al artículo 63 de la Ley. Por otra parte el representante del Órgano Interno de Control en el INEA solicita copia de la integración de la respuesta, desglosando la misma, indicando fuente y responsable de la elaboración de la misma.

	A-291007-04	Con relación a la solicitud de información 1131000014507 este Comité modifica la respuesta de la Dirección de Proyectos Estratégicos de su oficio DPEySTC/196/07. Notifíquese a la Dirección de Proyectos Estratégicos la resolución de este Comité en el sentido de que la información relativa a domicilios y teléfonos de las 7247 organizaciones que promueven la educación de sus trabajadores y sus familias a través de la estrategia de certificación CONEVyT deberá requerirlos a las Delegaciones e Institutos Estatales, lo anterior por ser dicha dirección el área responsable del referido proyecto, debiendo proporcionar la información en un término de tres días a partir de esta fecha (29 de octubre de 2007), toda vez que la fecha límite para dar respuesta a la solicitud de información vence el día 31 de octubre del año en curso, la cual incluye ya los términos de prórroga establecidos por la Ley; en caso de no contar con la información requerida, deberá darse vista al Órgano Interno de Control de conformidad al artículo 63 de la Ley.
2008		
<u>1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008</u> 15 de enero de 2008		
	A-150108-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
	A-150108-02	Se instruye al responsable de la Unidad de Enlace a efecto de requerir al Instituto Estatal en el estado de Hidalgo comunique al C. Adolfo Martínez Martínez si autoriza a proporcionar sus datos personales que obran en los archivos de ese instituto estatal, y por otra parte se deberá dar contestación a la solicitud de información número 1131000020707 en el sentido de que se requiere autorización por parte del titular de los datos personales para que sean proporcionados, de conformidad al artículo 21 de la LFTAIPG. Proporcionado el domicilio del Instituto Estatal en el Estado de Hidalgo.
	A-150108-03	Se instruye al responsable de la Unidad de Enlace a efecto de dar respuesta a la solicitud número 1131000000608, proporcionando el domicilio de la delegación del INEA en el estado de Baja California, ubicado en BLVD. LÓPEZ MATEOS 1477 COL. ZACATECAS, C.P. 21090 MEXICALI, B.C., cabe señalar que dicha solicitud no debe considerarse como datos personales, toda vez que el particular solicita el domicilio del delegado estatal y en el rubro de otros datos para facilitar su localización, el particular menciona que las oficinas de la delegación estatal es en la ciudad de Mexicali, Baja California.
<u>1ª SESIÓN ORDINARIA 2008</u> 25 de enero de 2008		
	A-250108-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión considerando en Asuntos Generales la solicitud de información 1131000020407 mediante la cual solicitan la Agenda de trabajo del Director de Proyectos Estratégicos, desde la hora de entrada hasta la conclusión de jornada laboral del 1 de abril al 7 de diciembre de 2007.

A-250108-02	El Comité de Información revoca la clasificación hecha por la Dirección de Proyectos Estratégico relativo a la clasificación del proyecto PEVyT, el cual se quedó en un proyecto toda vez que se trataría de un programa que se llevaría a cabo con el Banco Interamericano de Desarrollo el cual no se realizó, dicha información deberá considerarse pública al no encuadrar en ninguno de los supuestos que señala la ley para la clasificación de información reservada. Esto se realizara cuando venza el tiempo que se le dio en la clasificación original.
A-250108-03	El Comité de Información una vez realizadas las modificaciones correspondientes a los índices de expedientes clasificados como reservados, aprueba los mismos, los cuales deberán ser notificados al IFAI, la fecha límite es el día 1º de febrero del año en curso, por lo que se instruye al responsable de la Unidad de Enlace lleve a cabo dicha tarea y posteriormente remita a los miembros de este Comité copia del acuse de recibo ante el IFAI.
A-250108-04	El Comité de Información aprueba la Guía Simple del Archivo de Trámite de las Direcciones de área del INEA, e instruye al responsable del Archivo de Concentración, a efecto de que sean enviadas las guías a las direcciones a efecto de que integren la información correspondiente respecto a la fecha, volumen y ubicación física, asimismo les sea solicitado un croquis de ubicación de sus archivos, debiendo indicar el nombre de la o las personas responsables del manejo del archivo (físicamente) en cada una de las direcciones de área.
A-250108-05	El Comité de Información aprueba el Cuadro General de Clasificación Archivística e instruye al responsable de Archivo de Concentración realice la difusión del mismo, debiendo indicar que dicha clasificación aplicará a partir de aquellos expedientes que se generen de enero de 2008 en adelante, debiendo remitir a los miembros de este Comité copia del acuse que acredite la difusión del citado cuadro.
A-250108-06	Este Comité de Información acuerda llevar a cabo una sesión extraordinaria para la presentación del Catálogo de Disposición documental el día 20 de febrero de 2008 y proceder a la revisión y en su caso aprobación del mismo.
A-250108-07	El Comité de Información aprueba el Programa de Trabajo para la Organización y conservación de Archivos para el ejercicio fiscal de 2008, debiendo modificarse el periodo de la actividad de transferencia secundaria para enero de 2009, asimismo se instruye al responsable de Archivo de Concentración se elabore el procedimiento de transferencia primaria y secundaria, así como el de elaboración de la Guía Simple de los Archivos de Concentración e Histórico.
A-250108-08	El Programa de Trabajo del Comité de Información para el año 2008, deberá elaborarse un cronograma de actividades y deberá especificar las fechas compromiso y responsable de cada uno de ellos, el cual se presentará el día 20 de febrero del año en curso en sesión extraordinaria para su revisión y en su caso aprobación.
A-250108-09	Se aprueba el calendario de sesiones del Comité de Información en los siguientes términos. 1ª Sesión Ordinaria 25 de enero de 2008

	2ª Sesión Ordinaria 10 de abril de 2008 3ª Sesión Ordinaria 17 de julio de 2008 4ª Sesión Ordinaria 9 de octubre de 2008
A-250108-10	Este Comité acuerda crear un Grupo de Trabajo el cual revisará aquellos casos en que exista una negativa, inexistencia o bien que no se cuente con la información, antes de ser sometido al Comité y con esto buscar los canales que permitan obtener la información y como consecuencia evitar en lo posible recursos de revisión ante el IFAI, el cual deberá estar conformado por representantes de: la Unidad de Enlace, Unidad de Asuntos Jurídicos, Órgano Interno de Control, Dirección de Acreditación y Sistemas y Direcciones del INEA, los representantes deberán tener conocimiento en la materia. Dicho grupo de trabajo se convocará de manera informal a los miembros a través del correo electrónico, adjuntado copia de la solicitud junto con la respuesta correspondiente.
A-250108-11	Con relación a la solicitud de información 1131000020407, mediante la cual solicitan la Agenda de trabajo del Director de Proyectos Estratégicos, desde la hora de entrada hasta la conclusión de jornada laboral del 1 de abril al 7 de diciembre de 2007, este Comité de Información confirma la respuesta de la Dirección de Proyectos Estratégicos, en razón de que no se cuenta con la agenda de actividades requerida, en el sentido de que no existe obligación legal de llevar una agenda diaria de las actividades que realizan los directores de área del Instituto.
<u>2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008</u> 25 de marzo de 2008	
A-250308-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión agregando al mismo la revisión de las solicitudes de información número 1131000003008 y 1131000004008.
A-250308-02	Con relación a la solicitud de información 1131000001908 por la que solicitan el informe de actividades del CONEVyT durante 2007, reportado al Presidente de la República y a las instancias gubernamentales que la integran, este Comité determina la inexistencia de la información y la Unidad de Enlace deberá informar al particular que el citado informe se está elaborando y una vez que se cuente con el mismo se le hará llegar a través del sistema de solicitudes de información del IFAI.
A-250308-03	Con relación a la solicitud de información 1131000002008 por la que solicitan el Programa Operativo Anual del CONEVyT, este Comité determina la inexistencia de la información y la Unidad de Enlace deberá informar al particular que el Programa Operativo se está elaborando y una vez que se cuente con el mismo se le hará llegar a través del sistema de solicitudes de información del IFAI.
A-250308-04	Con relación a la solicitud de información 1131000002108 por la que solicitan el Programa Operativo Anual de la Dirección de Proyectos Estratégicos, la fecha límite para la entrega del mismo es al 28 de marzo, del año en curso, razón

		por la cual este Comité determina la inexistencia de la información y la Unidad de Enlace deberá informar al particular que el Programa Operativo se está elaborando y una vez que se cuente con el mismo se le hará llegar a través del sistema de solicitudes de información del IFAI.
	A-250308-05	Con relación a la solicitud de información 1131000002708 por la que solicitan diversa información concerniente a la Coordinación de Zona Álvaro Obregón del Instituto Estatal de Educación de Sonora, y con relación al punto 4 Monto del presupuesto otorgado a la referida Coordinación de Zona, la fecha límite para la entrega del mismo es al 28 de marzo del año en curso, la demás información deberá ser proporcionada al particular a la brevedad; respecto al punto 4 este Comité determina la inexistencia de la información y la Unidad de Enlace deberá informar al particular que una vez que se cuente con la información se le hará llegar a través del sistema de solicitudes de información del IFAI. Respecto al resultado de las Auditorias y revisiones hechas a la Coordinación de Zona Obregón deberá el particular solicitar dicha información a la autoridad correspondiente que haya realizado tales auditorias y revisiones.
	A-250308-06	Con relación a la solicitud de información 1131000003008 por la que solicitan el nombre, dirección y teléfono de las 1356 empresas y centros de trabajo que se comprometieron con la educación de sus trabajadores durante 2007, a través de la estrategia de Certificación Conevyt, deberá solicitarse de primera instancia la información a las delegaciones y entregarla al particular, informándole que una vez que se cuente con la información correspondiente a los Institutos Estatales se le hará llegar a través del sistema de solicitudes de información del IFAI.
	A-250308-07	Con relación a la solicitud de información 1131000004008 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos, en el sentido de que la estructura orgánica autorizada de la Delegación del D.F., del INEA, , señala hasta el nivel V que corresponde a jefaturas de departamento y Coordinaciones de Zona, los puestos de Coordinador de la Unidad de Servicios Especializados y Profesional Dictaminador son operativos y las funciones de los puestos comprendidos en la estructura orgánica autorizada se están describiendo para el Distrito Federal, comuníquese al particular la resolución de este Comité.
<u>2ª SESIÓN ORDINARIA 2008</u> 24 de abril de 2008		
	A-240408-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
	A-240408-02	Los acuerdos A-250108-01, A-250108-02, A-250108-03, A-250108-04, A-250108-05, A-250108-06, A-250108-08, A-250108-09, A-250108-10, A-250108-11, A-250308-01, A-250308-02, A-250308-03, A-250308-04, A-250108-05, A-250308-06, A-250308-07 se dan por concluidos. Respecto al acuerdo A-250108-07 se encuentra pendiente de elaborar la Guía Simple y el Procedimiento de Transferencia Primaria y Secundaria.

A-240408-03	Se aprueba el Programa de Trabajo para la Organización y conservación de Archivos para el ejercicio fiscal de 2008, se modificó el periodo respecto a la transferencia secundaria, la cual se reprograma para el mes de enero del próximo ejercicio.
A-240408-04	Se aprueba el Catálogo de Disposición Documental y se instruye al responsable de la Unidad de Enlace haga la difusión del mismo a las direcciones de área y delegaciones del Instituto y se publique en el portal de Transparencia del INEA a efecto de que procedan a realzar la nueva clasificación de sus expedientes generados a partir del 1º de enero de 2008.
A-240408-05	Con relación a la solicitud de información 1131000007908 relacionada con la solicitud de datos personales analfabetas con nombre y domicilio del municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, lo anterior con el objeto de llevar a cabo un programa social que contribuya a erradicar la analfabetización en el estado antes citado que llevará a cabo lapresidencia a cargo del C. Ramón Garza Barrios, este Comité instruye al responsable de la Unidad de Enlace oriente al particular a efecto de requerir la información solicitadaa la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, toda vez que en los archivos de este instituto no se cuenta con la información antes descrita.
<u>3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008</u> 4 de junio de 2008	
A-040608-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión y se agrega un punto más de asuntos generales para tratar diversos temas relativos a la transparencia y organización de archivos.
A-040608-02	Con relación a la solicitud de información 1131000010508 remítase el listado de llamadas oficiales de la línea asignada a la oficina de la Dirección General; con relación a las llamadas personales únicamente deberá entregarse la información respecto al destino y duración de cada llamada sin hacer mención de cada uno de los números telefónicos particulares, los cuales de conformidad al Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y descalcificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se considera información reservada. Toda vez que no se entregarán los números telefónicos particulares la respuesta la determina este Comité como negativa parcial.
A-040608-03	Con relación a la solicitud de información 1131000010608 remítase el listado de llamadas oficiales de la línea asignada a la oficina de la Secretaría Particular de la Dirección General; con relación a las llamadas personales únicamente deberá entregarse la información respecto al destino y duración de cada llamada sin hacer mención de cada uno de los números telefónicos particulares, los cuales de conformidad al Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y descalcificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se considera información reservada. Toda vez que no se entregarán los números telefónicos particulares la respuesta la determina este Comité como negativa parcial.
A-040608-04	Con relación a la solicitud de información 1131000010708 remítase el listado de llamadas oficiales de la línea asignada a la oficina de la Dirección de Delegaciones; con relación a las llamadas personales únicamente deberá entregarse la información respecto al destino y duración de cada llamada sin hacer mención de cada uno de los números telefónicos particulares, los cuales de conformidad al Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y descalcificación de la información de

	las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se considera información reservada. Toda vez que no se entregarán los números telefónicos particulares la respuesta la determina este Comité como negativa parcial.
A-040608-05	Con relación a la solicitud de información 1131000010808 remítase el listado de llamadas oficiales de la línea asignada a la oficina de la Dirección de Delegaciones; con relación a las llamadas personales únicamente deberá entregarse la información respecto al destino y duración de cada llamada sin hacer mención de cada uno de los números telefónicos particulares, los cuales de conformidad al Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se considera información reservada. Toda vez que no se entregarán los números telefónicos particulares la respuesta la determina este Comité como negativa parcial.
A-040608-06	Este Comité acuerda modificar el Acuerdo por el que se establece la unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial el 5 de agosto de 2003, a efecto de establecer que los vocales titulares deberán asistir cuando menos a las sesiones ordinarias que celebre este órgano colegiado.
<u>4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008</u> 16 de junio de 2008	
A-160608-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión. y se agrega un punto más de asuntos generales para tratar diversos temas relativos a la transparencia y organización de archivos.
A-160608-02	Con relación a la solicitud de información 1131000011708, relacionada con el informe de actividades del CONEVyT del 1º de enero al último día de abril de 2008 comuníquese al particular la resolución de este Comité en el sentido de que toda vez que con fecha 17 de enero del año en curso se publicó el PROGRAMA Sectorial de Educación 2007-2012, en el cual se establece Adecuar y fortalecer el marco de acción institucional del INEA-Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo (CONEVyT), el Consejo no se había reunido por lo que a la fecha no se tiene el referido informe correspondiente, sin embargo desde el punto de vista programático presupuestal, se cuenta con el Programa Operativo Anual 2008 y el primer informe de autoevaluación correspondiente al primer trimestre de 2008. Este comité determina la negativa por inexistencia de la información y ratifica la clasificación del área correspondiente.
<u>5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008</u> 25 de junio de 2008	
A-250608-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión
A-250608-02	Con relación a la solicitud de información 1131000013208, relacionada con la solicitud de diversa documentación de los contratos de arrendamiento y demás servicios de los inmuebles que el INEA tiene arrendados en el Estado de Campeche, este Comité con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia confirma las respuestas tanto de la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y de la Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

		Por otra parte y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de la materia, este Comité confirma la negativa de la información por inexistencia, dicha resolución deberá notificarse al particular comunicando asimismo cual es fundamento por el cual el Instituto ya no cuenta con la información solicitada de conformidad al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental y el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asimismo se deberá comunicar que con fecha 30 de agosto de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos en el estado de Campeche, con lo cual la Delegación del INEA en el estado de Campeche pasó a formar parte del Gobierno Estatal como organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Estado. En razón de lo anterior la Unidad de Enlace del INEA deberá orientar al particular proporcionando los datos de la Unidad de Enlace tanto del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Campeche como la del propio gobierno estatal a efecto de solicitar a dichas instancias la información que requiera.
<u>6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008</u> 15 de julio de 2008		
	A-150708-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
	A-150708-02	Con relación a la solicitud de información 1131000013108, el Comité de Información acuerda modificar el sentido de la respuesta de la Subdirección de Programación y Presupuesto, por lo que se deberá dar respuesta al particular señalando que a partir del año de 1999 el INEA le otorga recursos al Instituto Estatal de Educación para Adultos de Tabasco, esto con motivo del proceso de federalización de los servicios de educación para adultos, en el cual la delegación del INEA se extingue y se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos de Tabasco y proporcionar la información que envía la citada subdirección. Asimismo deberá informarse al particular que la información del presupuesto que ejerció la delegación del INEA en el estado de Tabasco desde su creación hasta su extinción en 1999, eran recursos manejados directamente por el INEA, razón por la cual éste no hacía aportaciones al estado de Tabasco.
<u>3ª SESIÓN ORDINARIA 2008</u> 21 de julio de 2008		
	A-210708-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
	A-210708-02	Con relación a la solicitud de información 1131000013108, el Comité de Información acuerda modificar el sentido de la respuesta de la Subdirección de Programación y Presupuesto, por lo que se deberá dar respuesta al particular señalando que a partir del año de 1999 el INEA le otorga recursos al Instituto Estatal de Educación para Adultos de Tabasco, esto con motivo del proceso de federalización de los servicios de educación para adultos, en el cual la delegación del INEA se extingue y se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos de Tabasco y proporcionar la información que envía la citada subdirección. Asimismo deberá informarse al particular que la información del presupuesto que ejerció la delegación del INEA en el estado de Tabasco desde su creación hasta su extinción en 1999, eran recursos manejados directamente por el INEA, razón por la cual éste no hacía aportaciones al estado de Tabasco. El Comité de Información da por concluidos los siguientes Acuerdos A-240408-01, A-240408-02, A-240408-03, A-

	240408-04, A-240408-05, A-040608-01, A-040608-02, A-040608-03, A-040608-04, A-040608-05, A-040608-05, A-160608-01, A-160608-02. Queda pendiente la redacción del Acuerdo A-150708-02.
A-210708-03	El Comité de Información aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados correspondientes al primer semestre de 2008, en la próxima sesión de este Comité se deberá presentar la constancia documental de recepción de los índices al IFAI. Asimismo se deberá presentar la constancia documental respecto a los oficios girados a las delegaciones indicándoles que información deben clasificar como reservada.
A-210708-04	El Comité de Información aprueba los Criterios específicos para la organización y conservación de archivos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Asimismo instruye para que se difundan y publiquen en el portal de transparencia del Instituto.
A-210708-05	El Comité de Información aprueba la modificación del segundo párrafo del artículo Séptimo del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para quedar de la siguiente forma: "Séptimo.- Los miembros del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, que deberán ostentar la jerarquía administrativa inmediata a la de aquellos. Las ausencias del Presidente en las Sesiones del Comité las suplirá de manera indelegable el titular de la Subdirección de Información y Calidad." Gírese oficio a la Unidad de Asuntos Jurídicos a efecto de solicitar su apoyo para los trámites correspondientes a la publicación de la presente reforma en el Diario Oficial de la Federación.
A-210708-06	El Comité de Información aprueba las modificaciones al "Acuerdo del Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por el que se emiten criterios adicionales para la clasificación de la información que generen las áreas administrativas del organismo" aprobado mediante Acuerdo 180604-15, para quedar como sigue: Número I, inciso b) La contenida en el Sistema de Recursos Humanos del Instituto, referente a datos personales. d) se deroga Número II. Inciso e) La solventación de las recomendaciones derivadas de auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control en el Instituto u otra instancia fiscalizadora, hasta en tanto, no hayan causado estado; Se agrega un inciso h) El dictamen del estado financiero, siempre y cuando tenga observaciones del auditor externo.
A-210708-07	El Comité de Información aprueba la Fe de erratas del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2008. EN EL ACTA DONDE DICE: Solicitud de información 1131000007908 DEBE DECIR: Solicitud de información 1131000009708

7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008

15 de agosto de 2008

A-150808-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-150808-02	Con relación a la solicitud de información 1131000014908, el Comité de Información confirma las respuestas de la Subdirección de Recursos Humanos y de la de Recursos Materiales y Servicios, en el sentido de que no se cuenta con información del C. Jaime Genis Camacho de los años 1995 y 1996, asimismo remítase al particular copia de cada uno de los contratos por los que ha prestados sus servicios profesionales al INEA de los años de 1997 a 2008, comunicándole que dentro de los archivos del Instituto no obran contratos de los años 1995 y 1996. Este Comité determina la respuesta al particular como una inexistencia parcial.

4ª SESIÓN ORDINARIA 2008

14 de octubre de 2008

A-141008-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-141008-02	El Comité de Información da por concluidos los siguientes Acuerdos A-210708-01, A-210708-02, A-210708-03, A-210708-04, A-210708-05, A-210708-06, A-210708-07, A-150808-01, A-150808-02
A-141008-03	Con fundamento en las fracciones III y IV del artículo 8, del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos se procede a la firma del Catálogo de Disposición Documental del INEA.
A-141008-04	El Comité de Información se da por enterado del informe de avances en la organización de archivos del INEA, y solicita se de continuidad a dichos trabajos como hasta el momento se ha realizado.

8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008

20 de noviembre de 2008

A-201108-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-201108-02	Con relación a la solicitud de información 1131000019508, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirma la inexistencia del convenio que respalda el otorgamiento y entrega de recursos por parte de la Delegación del INEA en el Distrito Federal al Patronato; respecto a los convenios correspondientes a las Delegaciones de Nuevo León, Michoacán, Querétaro, Guanajuato, y Baja California deberá entregarse la información de conformidad a la modalidad de entrega de la información señalada en la solicitud correspondiente. Comuníquese al particular la resolución de este Comité. Este Comité determina la respuesta al particular como una inexistencia parcial por la falta del convenio celebrado entre la Delegación del INEA en el Distrito Federal con el Patronato Proeducación de los Adultos en el Distrito Federal.

9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008

27 de noviembre de 2008

A-271108-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-271108-02	Con relación a la solicitud de información 1131000020508, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirma la inexistencia del desglose de las llamadas vía celular que requiere el particular. Con relación a los recibos de abono de llamadas personales comuníquese al particular que como política interna del INEA, se otorga la cantidad de un mil pesos por teléfono celular asignado a cada Dirección de Área, por lo que cuando dicha cantidad es excedida es obligación del servidor público al cual está asignado el teléfono reintegrar en su totalidad el monto excedido independientemente del tipo de llamadas que generaron ese excedente, dicha política interna se establece con fundamento en los lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, así como en los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 2006. Comuníquese al particular la resolución de este Comité. Este Comité determina la respuesta al particular como una inexistencia parcial.
A-271108-03	Con relación a la solicitud de información 1131000020608, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirma la inexistencia del desglose de las llamadas vía celular que requiere el particular. Con relación a los recibos de abono de llamadas personales comuníquese al particular que como política interna del INEA, se otorga la cantidad de un mil pesos por teléfono celular asignado a cada Dirección de Área, por lo que cuando dicha cantidad es excedida es obligación del servidor público al cual está asignado el teléfono reintegrar en su totalidad el monto excedido independientemente del tipo de llamadas que generaron ese excedente, dicha política interna se establece con fundamento en los lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, así como en los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 2006. Comuníquese al particular la resolución de este Comité. Este Comité determina la respuesta al particular como una inexistencia parcial.
A-271108-04	Con relación a la solicitud de información 1131000025308, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirma la inexistencia del registro del correo electrónico de los asesores educativos. La información correspondiente al domicilio de las figuras es información confidencial y no es posible su entrega al particular, lo anterior de conformidad al artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003. Por lo que hace a los nombres de las figuras, éstos deberán proporcionarse al particular de conformidad a la modalidad de entrega de la información señalada en su solicitud, comunicándole la resolución de este comité. Este Comité determina la respuesta al particular como una inexistencia parcial.
<u>10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008</u> 9 de diciembre de 2008	
A-091208-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.

	A-091208-02	Con relación a la solicitud de información 1131000019108, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su reglamento, el Comité de Información confirma la inexistencia del Fondo para apoyos, ayudas y gastos de emergencia desglosados, toda vez que en el presupuesto del INEA no se contemplan dichos conceptos. Comuníquese al particular la resolución de este Comité. Este Comité determina la respuesta al particular como una inexistencia de la información.
<u>11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2008</u> 19 de diciembre de 2008		
	A-191208-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
	A-191208-02	Con relación a la solicitud de información 1131000023508, este comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la misma como una negativa parcial por tratarse de información confidencial, debido a que la cédula profesional por lo que hace a la fotografía ésta contiene rasgos físicos y los mismos se consideran como datos personales de conformidad al artículo 3, fracción II y 18 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que corresponde a la información relativa al número de cédula profesional, carrera que estudió el servidor público e institución educativa donde la cursó, ésta deberá ser proporcionada al particular en los términos solicitados. Por lo que hace a la demás información solicitada, ésta deberá ser proporcionada al particular en los términos establecidos para la entrega de la información de conformidad a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información en el ámbito federal. Comuníquese al particular la resolución de este Comité. Este Comité determina la respuesta al particular como una Negativa parcial por contener información confidencial.
	A-191208-03	Con relación a la solicitud de información 1131000023608, este comité determina con fundamento en el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que la Unidad de Enlace deberá notificar al particular que mediante la solicitud de información 1131000023508 ya le fue proporcionada la información requerida, de conformidad al Acuerdo A-19122008-02 de esta sesión.
	A-191208-04	Con relación a la solicitud de información 1131000024308 este comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la misma como negativa por inexistencia e información confidencial, inexistencia toda vez que en los archivos del INEA no se cuenta con copia del título profesional del Lic. Oscar Enrique Sisniega Muñoz e información confidencial debido a que la cédula profesional por lo que hace a la fotografía ésta contiene rasgos físicos y los mismos se consideran como datos personales; lo anterior de conformidad a los artículos 3, fracción II, 18 y 46 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que corresponde a la información relativa al número de cédula profesional, carrera que estudió el servidor público e institución educativa donde la

	cursó, ésta deberá ser proporcionada al particular en los términos solicitados. Comuníquese al particular la resolución de este Comité. Este Comité determina la respuesta al particular como una Negativa por inexistencia y por información confidencial.
A-191208-05	Con relación a la solicitud de información 1131000025405, este comité determina la respuesta al particular como negativa parcial por contener información confidencial, debido a que se incluye copias fotostáticas de las credenciales de elector de los CC. Julián Martínez Ramos y José Luis Ortega Ramírez, por lo que hace a las fotografías éstas contienen rasgos físicos y los mismos se consideran como datos personales; lo anterior de conformidad a los artículos 3, fracción II, 18 y 46 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Por lo que hace a la demás información solicitada, ésta deberá ser proporcionada al particular en los términos establecidos para la entrega de la información de conformidad a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información en el ámbito federal. Comuníquese al particular la resolución de este Comité. Este Comité determina la respuesta al particular como una Negativa parcial por contener información confidencial.
2 0 0 9	
<u>1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u>	
8 de enero de 2009	
A-080109-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-080109-02	Con relación a la solicitud de información 1131000019608, este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la misma como una negativa por inexistencia, toda vez que dentro de los archivos del instituto no obra rescisión del contrato de la C. Patria Ramos Méndez, en razón de que no se rescindió la relación de trabajo con dicha persona ni se liquidó. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
A-080109-03	Con relación a la solicitud de información 1131000019808, este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la misma como una negativa por inexistencia, toda vez que es atribución del Órgano de Gobierno la aprobación del estatuto orgánico, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 7º fracciones XVII, XVIII y XXIII del propio estatuto orgánico del INEA. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
A-080109-04	Con relación a la solicitud de información 1131000020008 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la misma como

	negativa por inexistencia, toda vez que en los archivos del INEA no se cuenta con la renuncia de la Lic. María Dolores del Río como Directora General del INEA, en razón de que no hubo renuncia por parte de dicha servidora pública. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
A-080109-05	Con relación a la solicitud de información 1131000020108, este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la misma como negativa parcial por inexistencia, toda vez que en los archivos del INEA no se cuenta con el documento denominado despido de Julio Cesar Ramírez López, toda vez que fue celebrado convenio de terminación de la relación laboral en el cual se acredita que ambas partes tanto trabajador como patrón están de acuerdo en dar por concluida la relación laboral. Por otra parte, deberá proporcionarse la información del monto de liquidación en la forma en que lo requiere el solicitante. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
A-080109-06	Con relación a la solicitud de información 1131000020208 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la misma como negativa por tratarse de información de carácter confidencial, debido a que la cédula profesional, así como el título profesional por lo que hace a la fotografía ésta contiene rasgos físicos y los mismos se consideran como datos personales; lo anterior de conformidad a los artículos 3, fracción II, y 18 en relación con el 19 de la LFTAIPG, así como al trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Este comité considera se proporcione la información relativa al número de cédula profesional, carrera que estudió la servidora pública e institución educativa donde la cursó. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos, 3, fracción II, 18, 19, 29, fracción III, y 45 de la LFTAIPG
A-080109-07	Con relación a la solicitud de información 1131000020808 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la misma como negativa por inexistencia e información confidencial, inexistencia toda vez que en los archivos del INEA no se cuenta con copia del título profesional del Lic. Oscar Enrique Sisniega Muñoz e información confidencial debido a que la cédula profesional por lo que hace a la fotografía ésta contiene rasgos físicos y los mismos se consideran como datos personales; lo anterior de conformidad a los artículos 3, fracción II, 18 y 46 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, así como al trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Este comité considera se proporcione la información relativa al número de cédula profesional, carrera que estudió el servidor público e institución educativa donde la cursó. Comuníquese al particular la resolución de este Comité. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos, 3, fracción II, 18, 19, 29, fracción III, y 45 de la LFTAIPG

A-080109-08	Con relación a la solicitud de información 1131000020908 este Comité con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración pública Federal, acuerda entregar una versión pública del currículo vitae del Lic. Oscar Enrique Sisniega Muñoz Subdirector de lo Contencioso y Relaciones Laborales. Comuníquese al particular la resolución de este Comité. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos, 3, fracción II, 18, 19, 29, fracción III, y 45 de la LFTAIPG
<u>2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 13 de enero de 2009	
A-130109-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-130109-02	Con relación a la solicitud de información 1131000025808, este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la misma como una negativa por inexistencia, toda vez que en el instituto no se otorga el bono de retiro y el fondo de ahorro. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos, 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG.
<u>3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 16 de enero de 2009	
A-160109-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-160109-02	Con relación a la solicitud de información 1131000022608, este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la misma como una negativa parcial por inexistencia, toda vez que en el instituto se aplican las encuestas de clima laboral a partir del año 2002 y en los dos primeros años 2002 y 2003 eran pruebas piloto. Se cuenta con la información correspondiente a 7 encuestas de 2002 a 2008. Este comité determina que se entregue la información con la que cuenta el instituto y la misma deberá ser proporcionada al particular en los términos solicitados. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.
<u>4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 20 y 26 de enero de 2009	
200109-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
260109-02	Con relación al recurso de revisión 4388/08 interpuesto con motivo de la solicitud de información 1131000016808 mediante la cual el C. Juan Sergio Aaron Campos Reynoso solicita le proporcionen copias certificadas del expediente con sus datos personales que se encuentra bajo resguardo del Patronato Proeducación A.C. dependiente de dicho instituto en la figura de asesor voluntario, la delegación del INEA en el DF mediante

oficio DDF/0032/2009 de fecha 22 de enero del presente comunica a la Unidad de Enlace que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, no encontrando la misma, en razón de lo anterior, este Comité de información con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento confirma la inexistencia de la información la cual no obra dentro de los archivos del INEA, en razón de que las figuras solidarias no tienen relación laboral alguna con el Instituto y el patronato no forma parte de la estructura de la delegación del INEA en el Distrito Federal ni de las oficinas centrales de este Instituto.

1ª SESIÓN ORDINARIA 2009

29 de enero de 2009

A-290109-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-290109-02	El Comité de Información da por concluidos los siguientes acuerdos A-141008-01, A-141008-02, A-141008-03, A-141008-04, A-201108-01, A-201108-02, A-271108-01, A-271108-02, A-271108-03, A-271108-04, A-091208-01, A-091208-02, A-191208-01, A-191208-02, A-191208-03, A-191208-04, A-191208-05, A-080109-01, A-080109-02, A-080109-03, A-080109-04, A-080109-05, A-080109-06, A-080109-07, A-080109-08, A-130109-01, A-130109-02, A-160109-01, A-160109-02, A-200109-01, A-230109-02.
A-290109-03	El Comité de Información con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31 de su Reglamento, aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados correspondientes al segundo semestre de 2008, asimismo se solicita se envíe a los miembros de este Comité la constancia documental de recepción de los índices ante el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).
A-290109-04	El Comité de Información aprueba los avances de las acciones realizadas durante el año 2008 (cuarto trimestre) y aprueba el Programa de Trabajo para el ejercicio 2009, respecto a la acción 12, correspondiente al Archivo de Concentración relativo a la gestión para la contratación de una empresa para el tratamiento del acervo que se encuentra en el Almacén con el fin de organizar y seleccionar la documentación a depurar, se deberá presentar a este Comité el estudio de mercado correspondiente, a efecto de analizar la opción más viable y estar en posibilidad de realizar los trámites correspondientes para su contratación.
A-290109-05	El Comité de Información aprueba el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2009 el cual queda integrado de la siguiente forma: 1ª ORDINARIA 29 de enero de 2009 2ª ORDINARIA 20 de abril de 2009 3ª ORDINARIA 16 de julio de 2009 (presentación de índices 1er semestre 2009) 4ª ORDINARIA 8 de octubre de 2009 Asimismo en su oportunidad y de acuerdo a las cargas de trabajo se indicará la hora en que se llevarán a cabo las sesiones de referencia.

	En caso de que no sea posible realizar alguna sesión en las fechas indicadas, se hará del conocimiento de los miembros del Comité indicando la nueva fecha y hora en que se efectúe la misma.
<u>5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 4 de febrero de 2009	
A-040209-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-040209-02	Con relación a la solicitud de información 1131000024208 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de lo Contencioso y Relaciones Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos y determina la negativa parcial de la información por estar clasificada como información reservada, toda vez que parte de la misma se clasifica como reservada de conformidad al artículo 14 fracción IV de la LFTAIPG. (Se considera como información reservada: los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado) Comuníquese la resolución de este Comité al particular para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 45 de la LFTAIPG.
A-040209-03	Con relación a la solicitud de información 1131000000209, este Comité de Información instruye a la Unidad de Enlace para solicitar una prórroga, de conformidad a la LFTAIPG, asimismo deberá solicitarse a las áreas pertinentes realicen una búsqueda exhaustiva de la información requerida, y se convoca a Grupo de Trabajo el próximo día miércoles 11 de febrero a las 10:00 horas, a fin de que las áreas involucradas aporten la información que corresponda de dicha búsqueda. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 45 de la LFTAIPG
A-040209-04	Con relación a la solicitud de información 1131000000509 este Comité confirma la respuesta de la Dirección de Acreditación y Sistemas y determina la negativa de la información por inexistencia, toda vez que en los archivos del INEA, no se cuenta con el Convenio de Concertación en materia de Conectividad Digital para Cobertura Social, vía sistemas de televisión por cable, suscrito entre el Gobierno Federal y la CANITEC. Con fundamento en el artículo 40 de la LFTAIPG deberá indicarse al particular que podrá dirigir su solicitud de información a la Coordinación General del Sistema Nacional e-México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.
A-040209-05	Con relación a la solicitud de información 1131000000609 este Comité confirma la respuesta de la Dirección de Acreditación y Sistemas y determina la negativa de la información por inexistencia, toda vez que en los archivos del INEA, no se cuenta con no se cuenta con información de los Centros

	Comunitarios Digitales (CCDS), del Sistema Nacional e-México, cuya conectividad es proporcionada por los agremiados a la CANITEC. Con fundamento en el artículo 40 de la LFTAIPG deberá indicarse al particular que podrá dirigir su solicitud de información a la Coordinación General del Sistema Nacional e-México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.
<u>6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 13 de febrero de 2009	
A-130209-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-130209-02	Con relación a la solicitud de información 1131000000209 este Comité confirma la respuesta y determina la negativa parcial de la información por inexistencia, toda vez que no hay requisitos generales como tales para participar como figuras solidarias en las tareas que lleva a cabo el Instituto, las Reglas de Operación del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008, establecen que las figuras solidarias son las personas provenientes de la sociedad civil que, voluntariamente, sin fines de lucro y sin establecer ninguna relación laboral con el INEA o Institutos Estatales, realizan tareas educativas, de promoción u operativas, en beneficio directo de las personas jóvenes y adultas. Pueden participar como: asesor educativo, asesor educativo bilingüe, orientador educativo, titular de punto de encuentro, apoyo técnico, apoyo bilingüe, promotor, promotor de Plaza Comunitaria, promotor bilingüe, promotor de enlace, promotor docente, promotor de apoyo, aplicador de exámenes o coordinador de aplicación de exámenes. Sin embargo, en las Delegaciones del INEA e Institutos Estatales existen algunas características para cubrir el perfil como son: • Tener 15 años o más • Acta de nacimiento • Clave Única de Registro de Población (CURP) y • Secundaria terminada. Por otra parte respecto del Marco Normativo deberá proporcionarse al particular en la forma que lo solicita la siguiente información: • Código Civil Federal • Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil • Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil Respecto a cómo puede participar como Asociación Civil, deberá indicarse al particular que puede consultar en las Reglas de Operación vigentes en la siguiente dirección Web: http://www.inea.gob.mx/transparencia/pdf/reglas_oper09.pdf

	Comuníquese la resolución de este Comité al particular para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.
A-130209-03	Con relación a la solicitud de información 1131000000709, este Comité de Información confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y determina la negativa parcial por inexistencia de la información, toda vez que en los archivos del Instituto no se cuenta con el expediente de la Invitación a cuando menos Tres Personas 11310001-0024-08. Respecto a los términos del Contrato 034/08 firmado el 27 de marzo de 2008, deberá comunicarse al particular que se trata de información pública la cual obra en el portal de Transparencia de este Instituto en la siguiente dirección: http://www.inea.gob.mx Portal de Obligaciones de Transparencia XIII Contrataciones (Buscar página 17) Comuníquese la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.
A-130209-04	Con relación a la solicitud de información 1131000000809, este Comité de Información confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y determina la negativa parcial por inexistencia de la información, toda vez que en los archivos del Instituto no se cuenta con el expediente de la Invitación a cuando menos Tres Personas 11310001-0098-07. Respecto a los términos del Contrato 197/08, deberá comunicarse al particular que se trata de información pública la cual obra en el portal de Transparencia de este Instituto en la siguiente dirección: http://www.inea.gob.mx Portal de Obligaciones de Transparencia XIII Contrataciones (Buscar página 5) Comuníquese la resolución de este Comité al particular para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 42, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.
A-130209-05	Con relación a la solicitud de información 1131000001309 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Programación y Presupuesto y determina la negativa parcial de la información por inexistencia, toda vez que el material didáctico no es proporcionado al Instituto por ninguna empresa, sino que se adjudica de manera directa la impresión del material didáctico a IEPSA (Impresora y Encuadernadora Progreso S.A. de C.V.). Lo anterior con base en lo establecido en el artículo primero, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	Asimismo deberá comunicarse al particular que el presupuesto gastado en 2008 en el Programa Editorial fue de \$236,320,663.34. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 45 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.
<u>7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 18 de febrero de 2009	
A-180209-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-180209-02	Con relación a la solicitud de información 1131000001409 este Comité confirma la respuesta de la Unidad de Asuntos Jurídicos y determina la negativa de la información por inexistencia, toda vez que en los archivos del Instituto no se cuenta con la información referente a reclamaciones de indemnizaciones de daños y perjuicios a la luz de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado durante el periodo del 2004 al 2008. Comuníquese la resolución de este Comité al particular para los efectos a que haya lugar El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.
<u>8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 27 de febrero de 2009	
A-270209-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-270209-02	Con relación a la solicitud de información 1131000001009 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la negativa parcial por información confidencial, toda vez que el contrato individual de trabajo número 038 contiene datos personales del Director de Asuntos Internacionales, atento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la LFTAIPG. Por lo que hace a los documentos que comprueben por que tiene facultades para viajar al extranjero el propio objeto del contrato por su misma naturaleza denota la necesidad de salir al extranjero. Asimismo se deberá entregar al particular una versión pública del contrato número 038 relativo al Contrato Individual de Trabajo del C. Juan José Serrato Velasco como Director de Asuntos Internacionales, de conformidad al artículo 43 segundo párrafo de la LFTAIPG y los Lineamiento para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 45 de la LFTAIPG.

A-270209-03	Con relación a la solicitud de información 1131000001209, este Comité de confirma las respuestas de las Subdirecciones de Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios, respectivamente, y determina la respuesta al particular como negativa parcial por inexistencia e información confidencial, en primer término porque dentro de los archivos del Instituto no obra comparativo alguno de las funciones que realiza el Subdirector de Recursos Humanos con la C. Gabriela Esteva prestadora de servicios profesionales, en segundotérmino porque los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con dicha persona contienen información confidencial como losson sus datos personales y en tercer término no existe Acuerdo del Comité deAdquisiciones que exentara a la C. Gabriela Esteva del pago de fianza de conformidad a la cláusula Décima Cuarta de los contratos celebrados con dichapersona en los años 2007 y 2008. Por otra parte se deberá indicar al particular cuales son las funciones que desarrolla el Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión del INEA y deberá entregársele versiones públicas de los contratos celebrados con la C. Gabriela Esteva de los años 2007 y 2008, dichas versiones deberán ser elaboradas de conformidad con el artículo 43 segundo párrafo de la LFTAIPG, y los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 45 de la LFTAIPG
A-270209-04	Con relación a la solicitud de información 1131000001509 este Comité acuerda que la respuesta al particular presentada en este Comité, quedará condicionada al visto bueno que hagan los miembros de este Comité a la versión pública del Acta de la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del 24 de junio de 2003 y determina la negativa parcial de la información por información reservada, toda vez que dentro de la referida acta hay acuerdos del Órgano de Gobierno que aun se encuentran en proceso deliberativo y de los cuales no se ha tomado la decisión definitiva, lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG. Una vez que se cuente con el visto bueno de los miembros de este Comité deberá proporcionarse la información al particular de conformidad al presente acuerdo comunicándole la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, debiendo informar a este órgano colegiado en su siguiente sesión la respuesta dada al particular. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.
A-270209-05	Con relación a la solicitud de información 1131000003509 este Comité acuerda que la referida solicitud de información no se encuentra dentro del marco de la LFTAIPG de conformidad con los artículos 1, 2 y 42 de la LFTAIPG, toda vez que la presente solicitud presupone un hecho que no existe. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.

9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009

11 de marzo de 2009

A-110309-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.

A-110309-02

Con relación a la solicitud de información 1131000001609 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Programación y Presupuesto y determina la negativa parcial por inexistencia, toda vez que de la información correspondiente a los años 1981 y 1982 no se cuenta con la misma en razón de que el Instituto fue creado el 31 de agosto de 1981, según decreto de creación, por lo que para dicha fecha no estaba contemplado en el presupuesto federal el correspondiente al INEA y no se cuenta con el dato correspondiente a 1982.

Deberá entregarse al particular la información con que cuenta este Instituto correspondiente de 1983 a la fecha.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 45 y 46 de la LFTAIPG.

10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009

20 de marzo de 2009

A-200309-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión, y se plantea tratar el asunto del Lic. Arturo Barraza, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos como miembro de este Comité en el punto V, relativo a los asuntos generales.

A-200309-02

Con relación a la solicitud de información 1131000002109 este Comité confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el distrito Federal y determina la negativa por inexistencia, toda vez que no hay delegado nombrado para el Distrito Federal, sin embargo deberá comunicarse al particular que actualmente se encuentra comisionado para atender los asuntos de la Delegación en el Distrito Federal el Lic. Armando Noriega Tanori.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 45 y 46 de la LFTAIPG.

A-200309-03

Con relación a la solicitud de información 1131000004309 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la negativa por inexistencia, toda vez que no hubo despido del C. Leonardo Barreto Corres, en razón de que se trata de un contrato por tiempo determinado de 12 días del 1º al 12 de enero de 2009.

Asimismo deberá proporcionarse al peticionario copia del contrato por tiempo determinado del 1º al 12 de enero de 2009, celebrado entre el INEA y el C.

	Leonardo Barreto Corres de conformidad a la modalidad de entrega que eligió el particular. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 45 y 46 de la LFTAIPG.
<u>11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 24 de marzo de 2009	
A-240309-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-240309-02	Con relación a la solicitud de información 1131000004409 este Comité determina solicitar al particular proporcione más datos y especifique que tipo de capacitadores es que requiere del perfil, en razón de que dentro del INEA hay diversos tipos de capacitadores. Deberá indicársele al particular el contexto de las personas que realizan la función de capacitar. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 44 de la LFTAIPG.
<u>12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 7 de abril de 2009	
A-070409-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-070409-02	Con relación a la solicitud de información 1131000005509 este Comité confirma la respuesta y determina la misma como negativa por inexistencia de la información solicitada, en razón de que en el sistema de educación para adultos no se cuenta con el desglose del número, grado y cantidad de egresados respecto de alumnos o alumnas con acondroplasia. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
<u>13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 16 de abril de 2009	
A-160409-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-160409-02	Con relación a la solicitud de información 1131000008409 este Comité confirma la respuesta y determina la misma como negativa por inexistencia de la información solicitada, en razón de que se trata de una gratificación establecida en las Reglas de Operación del INEA para las figuras solidarias que

	proviene de la sociedad civil y que están ligadas a un Patronato Pro Educación de los Adultos y no se trata de un sueldo base. Deberá indicarse al particular que se trata de figuras solidarias que no pertenecen al INEA y no reciben un sueldo base integrado, en virtud de que participan de manera voluntaria. Cabe mencionar que estas figuras solo reciben una gratificación por los servicios que prestan, gratificación establecida en las Reglas de Operación del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA), mismas que se pueden consultar en la dirección electrónica: www.ines.gob.mx, rubro Nuestra Institución, Sub rubro Reglas de Operación en el Apartado 8.3.2. Gratificaciones a Figuras Solidarias (Páginas 48, 50 y 51). Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
<u>14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 22 de abril de 2009	
A-220409-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión y se incorpora un punto "VI Revisión de los portales institucionales de internet de las 7 Delegaciones del INEA, en especial la parte relativa a las obligaciones de Transparencia que establece el artículo 7 de la LFTAIPG".
A-220409-02	Con relación a la solicitud de información 1131000004709 este Comité confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Distrito Federal y determina la respuesta al particular como negativa parcial por inexistencia de la información e información reservada. Inexistencia de la información en razón de que la versión pública de los currículos de los asesores de las unidades operativas a que se refiere el particular, son voluntarios que colaboran con el Patronato Pro-Educación A.C., el cual no es un sujeto obligado por la Ley, por lo que la Delegación no está en posibilidades de proporcionar dicha información, toda vez que no se trata de personal institucional. Reservada en razón de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA, dentro de sus registros cuenta con un expediente relacionado con la citada petición respecto a las quejas presentadas por presuntas irregularidades cometidas en la microrregión 07 de la Coordinación de Zona 04 Coyoacán, por lo que está llevando a cabo la investigación correspondiente y el citado expediente se encuentra clasificado como reservado con fundamento en el artículo 14 fracciones IV, V y VI de la LFTAIPG, lo anterior de conformidad a lo puntualizado en el oficio AQ-11/310/0505/2009 del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

	A-220409-03	Con relación a la solicitud de información 1131000007009 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, en razón de que dentro del expediente del C. Jesús Armando Noriega Tanori, mismo que obra en los archivos de la Subdirección de Recursos Humanos, no consta copia del título profesional de la citada persona. Cabe señalar que deberá indicarse al particular en la respuesta correspondiente que dentro de los archivos del Instituto se cuenta con una constancia de la Universidad del Noroeste, donde funcionarios de la misma toman juramente profesional de C. Jesús Armando Noriega Tanori de la carrera de Licenciado en Administración de Empresas, de fecha 7 de agosto de 2006. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
	A-220409-04	Con relación a la solicitud de información 1131000007309, mediante la cual requieren saber si la Lic. Rebeca Molina Freaner y Juan de Dios Castro tienen conocimiento de que el Presidente del Patronato de Pro Educación para los Adultos A.C. ha tomado como propias las oficinas del Delegado del INEA en el Distrito Federal, este Comité confirma la respuesta al particular y deberá responder al mismo en el sentido de que dichos funcionarios no tienen conocimiento de tal situación, sin embargo si tienen conocimiento de que ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Patronato Proeducación para los Adultos A.C. en el Distrito Federal tiene como domicilio fiscal el de la Delegación del INEA en esta ciudad. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
	A-220409-05	Se deberá presentar un informe de las acciones realizadas a efecto de que las delegaciones del INEA estén alineadas con la plantilla del Portal de Obligaciones de Transparencia del INEA.
<u>15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 30 de abril de 2009		
	A-300409-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
	A-300409-02	Con relación a la solicitud de información 1131000005309 este Comité confirma las respuestas de la Dirección de Acreditación y Sistemas y de la Delegación del INEA el Distrito Federal y determina la respuesta al particular como negativa por inexistencia de la información solicitada, en razón de que conforme a los registros de control escolar de nivel primaria y secundaria que resguarda el Instituto, no se localizaron antecedentes académicos a nombre del C. Juan Alfredo Franco Rocha. Deberá solicitarse al particular indique si cuenta con fecha y lugar de la presentación de cada uno de los exámenes, copia simple de los certificados

	emitidos de nivel primaria y/o secundaria, o bien número de folio y fecha de emisión de dichos certificados en caso de contar con ella. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
<u>16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 11 de mayo de 2009	
A-110509-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.
A-110509-02	Con relación a la solicitud de información 1131000005209 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la respuesta al particular como negativa por inexistencia de la información solicitada, en razón de que dentro de los archivos del INEA no obra documentación relativa a la liquidación por reducción de estructura del 2004, realizado entre marzo y mayo del referido año de los CC. Mario PérezAmézquita y Sofia Iliana Escamilla Ruiz, toda vez que el primero de ellos en sumomento fue cambiado de plaza y la segunda fue contratada por capítulo 3000de servicios profesionales. Por lo que hace a la demás información solicitada, ésta deberá proporcionarse de la manera solicitada y para el caso de copias certificadas convendrá señalar al particular que el costo por cada hoja es de \$14.00 Pesos más envío, según costos establecidos por el IFAI. Dicha información consta de 28 hojas las cuales ascienden a la cantidad de \$415.00 pesos, los cuales deberá pagar el solicitante y una vez hecho remítase la información solicitada por correo certificado. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
A-110509-03	Con relación a la solicitud de información 1131000007609, este comité confirma la respuesta del Departamento de Admisión y Movimientos y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por información confidencial, en razón de que la Cédula Profesional de la Lic. Rebeca Josefina Molina Freaner contiene información confidencial, lo anterior con fundamento en el artículo 18 fracción II de la LFTAIPG, así como al Trigésimo Segundo de los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Por otra parte deberá comunicarse al particular que la citada cédula profesional fue expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con número de cédula 5155599. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 43 y 45 de la LFTAIPG.

17ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009

28 de mayo de 2009

A-280509-01

Se incorpora la Solicitud de Información 1131000009309 como punto VI del Orden del Día y se aprueba el mismo.

A-280509-02

Con relación a la solicitud de información 1131000008009 este Comité confirma la respuesta de la delegación del INEA en el Distrito Federal y determina la respuesta al peticionario como una negativa por inexistencia, toda vez que en los archivos de la delegación no obra la bitácora del vehículo asignado al C. Oscar Pérez, dirigente sindical, toda vez que el resguardo queda a su cargo, de igual forma no se cuenta con el gasto de gasolina, en razón de que el mismo es por cuenta del propio sindicato.

Deberá comunicarse al particular cuales son los vehículos que fueron asignados al representante sindical en el periodo del 1ª de diciembre de 2008 al 3 de abril de 2009.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

A-280509-03

Con relación a la solicitud de información 1131000008809, este Comité acuerda entregar al peticionario versiones públicas de los currículos de los servidores públicos que describe en su solicitud de información, en razón de que éstos contienen datos personales que se encuentran protegidos por la LFTAIPG y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por información confidencial, en razón de que los currículos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial, lo anterior con fundamento en el artículo 18 fracción II de la LFTAIPG, así como al Trigésimo Segundo de los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo deberá comunicarse al particular que el costo de las copias es de 50 centavos por hoja más gastos de envío y el costo total de las mismas es de \$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

Respecto al currículo del Lic. Juan de Dios Castro Muñoz Director General del INEA se encuentra en el portal de Transparencia del INEA en la siguiente dirección:

http://www.inea.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=210&Itemid=404

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

A-280509-04

Con relación a la solicitud de información 113100009109 el Comité de Información confirma la respuesta de la delegación del INEA en el Distrito Federal y determina la respuesta al solicitante como una negativa parcial por inexistencia, toda vez que dentro de la estructura orgánica de dicha delegación no existe el Departamento de Finanzas por lo que la C. Yolanda Vera Candanedo no ostenta el cargo de Jefa del Departamento de Finanzas

Respecto al Servicio de Limpia deberá comunicarse al peticionario que dicha contratación se realizó mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número 11310001-005-09, que llevó a cabo la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficinas Normativas y el Servicio de vigilancia fue realizado mediante Adjudicación Directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, antepenúltimo párrafo

Comuníquese asimismo al interesado que respecto a la solicitud formulada por este medio de realizar una Auditoría a las entradas y salidas de papelería y material de limpieza de la citada delegación, dicha petición no corresponde al marco de la LFTAIPG, debiendo indicarle cuales son los canales adecuados tanto para presentar una queja o hacer una denuncia.

Asimismo deberá comunicarse al peticionario que no existe queja alguna en contra de la C. Yolanda Vera Candanedo, lo anterior de conformidad al oficio AQ-11/310/0543/2009 suscrito por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

A-280509-05

Con relación a la solicitud de información 1131000009309 el Comité de Información confirma la respuesta de la Subdirección de Información y Calidad y determina la respuesta al particular como una Negativa parcial por inexistencia de la información, en razón de únicamente se cuenta con la información de los Censos Generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990 y 2000, así como de los Conteos de Población y Vivienda 1995 y 2005, información obtenida del INEGI, no se cuenta con información de los años intermedios.

Asimismo se deberá comunicar al peticionario que respecto a la información de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2006 y 2007 es información pública y constituye una estimación y deberá comunicársele que dicha información se encuentra disponible en el Portal Electrónico del INEA en la siguiente dirección: www.inea.gob.mx, Portal Obligaciones de Transparencia, Apartado XVII "Otra información relevante" ESTIMACIONES DEL REZAGO.

Comuníquese al solicitante la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

18ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009

15 de junio de 2009

A-150609-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-150609-02	Con relación a la solicitud de información 1131000005709 este Comité confirma la respuesta de la delegación del INEA en el Distrito Federal y determina la respuesta al peticionario como una negativa parcial por inexistencia, toda vez que el C.P. Juan José Díaz Barriga Vargas ha solicitado licencia por el tiempo que sea necesario al Patronato Pro Educación de los Adultos en el Distrito Federal, por haber sido designado como encargado de la Delegación del INEA en el Distrito Federal. Asimismo, deberá comunicarse al particular que el referido ciudadano tiene el derecho constitucional de asociarse libremente de forma pacífica y con cualquier objeto lícito, consagrado en el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
A-150609-03	Con relación a la solicitud de información 1131000006209, este Comité confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Distrito Federal y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por información confidencial, toda vez que los estados de cuenta de los meses de diciembre de 2008 y enero a marzo de 2009, contienen número telefónicos privados, los cuales se consideran como información confidencial de conformidad con el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2003, por lo que deberá proporcionarse al particular una versión pública de los estados de cuenta referenciados. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 43 y 45 de la LFTAIPG.
A-150609-04	Con relación a la solicitud de información 113100006909 el Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Distrito Federal y determina la respuesta al solicitante como una negativa por inexistencia de la información, toda vez que para acceder al servicio de Internet a través del teléfono celular se requiere de una contraseña, la cual únicamente se le proporciona al delegado a quien se le asigna el teléfono celular y en esta fecha la Delegación del INEA en el Distrito Federal no tiene delegado. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
A-150609-05	Con relación a la solicitud de información 1131000009809, el Comité de Información confirma la respuesta de la Unidad de Asuntos Jurídicos y

	determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información, toda vez que el Director General se auxilia de los delegados dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo y entre sus facultades se encuentra la de expedir por Acuerdo del Director General los nombramientos del personal del Instituto en la Delegación, así como atender los trámites relativos al registro, control, licencias, promoción, baja y demás movimientos del personal, suscribiendo los documentos correspondientes, así como reclutar y seleccionar a los candidatos a ingresar a laborar al Instituto en la delegación. Por otra parte es menester señalar que de la información proporcionada por la delegación del INEA en el Distrito Federal, la C. Teresita del Niño Jesús Díaz Barriga, hermana de Juan José de mismos apellidos, no trabaja en la Delegación, dicha persona funge como figura solidaria del Patronato Pro Educación de los Adultos en el Distrito Federal A.C. y no como empleada del INEA, solo colabora con el Departamento de Planeación. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
A-150609-06	Con relación a la solicitud de información 1131000011109, el Comité de Información confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por información confidencial, toda vez que el currículo de la C. María Gertrudis Alcaraz Ortega, contiene datos personales los cuales son considerados como información confidencial de conformidad con el artículo 18 fracción II de la LFTAIPG, en razón de lo anterior deberá proporcionarse al particular una versión pública del citado currículo. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 43 y 45 de la LFTAIPG.
<u>19ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 26 de junio de 2009	
A-260609-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-260609-02	Con relación a la solicitud de información 1131000011409 este Comité confirma la respuesta de la Dirección de Acreditación y Sistemas y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, toda vez que no se cuenta con el monto total del costo del proyecto de reingeniería de plazas comunitarias por estado. Se deberá informar al particular que dicho proyecto se inicia en el año de 2007, cuyos trabajos están a cargo del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con un contrato por un monto de \$1'560,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), y que consistió en la obtención de información en seis entidades del país, sobre el funcionamiento de las Plazas Comunitarias.

	El proyecto continúa en el año 2008 y sigue a cargo de la UNAM por un monto de \$1'560,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), para impulsar las actividades en seis entidades del centro de la República. Y para el año 2009, se celebró un nuevo convenio con la UNAM, con un costo de \$1'860,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), con el objeto de impulsar el proyecto en diecinueve entidades federativas. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
<u>2ª SESIÓN ORDINARIA 2009</u> 20 de julio de 2009	
A-200709-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-200709-02	El Comité de Información toma conocimiento del informe presentado relativo al seguimiento de los Acuerdos previos adoptados por el Comité de Información, la mayoría de los Acuerdos corresponden a solicitudes de información turnadas a este Comité, las cuales fueron desahogadas en tiempo y forma.
A-200709-03	El Comité de Información con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental y 31 de su Reglamento, aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados correspondientes al segundo semestre de 2008, asimismo se solicita se envíe a los miembros de este comité la constancia documental de recepción de los índices ante el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).
A-200709-04	El Comité de Información toma conocimiento del formato IFAI.FIC.2 el cual se envió al IFAI, asimismo en el primer semestre de 2009, no se generó información relativa a los formatos IFAI.FIC.4 y FIC.5.
A-200709-05	El Comité de Información aprueba el Informe de avances en el Programa para la Organización de Archivos en el INEA
A-200709-06	El Comité de Información toma conocimiento del informe presentado relativo a la solicitud de obligaciones de Transparencia relativas al artículo 7º de la LFTAIPG en las Delegaciones del INEA.
<u>20ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 30 de julio de 2009	
A-300709-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-300709-02	Con relación a la solicitud de información 1131000011609 este Comité confirma la respuesta de la Dirección de Acreditación y Sistemas, así como de los Institutos Estatales de Educación para adultos y Delegaciones del INEA y

	determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, toda vez que no existe la información requerida de diversas Plazas Comunitarias. Se deberá comunicar al particular cuales son las Plazas Comunitarias de los Institutos Estatales de Chihuahua, Nayarit y San Luis Potosí, así como la Delegación del INEA en el Estado de Nuevo León que reportan visitas a sitios pornográficos en las Plazas Comunitarias de su circunscripción territorial. Asimismo deberá proporcionarse al interesado el concentrado con información proporcionada por treinta estados. Por otra parte deberá girarse oficio a la Dirección de Acreditación y Sistemas por lo que hace a la Delegación del INEA en el Estado de Nuevo León, así como a los Institutos Estatales de Educación para Adultos (Chihuahua, Nayarit y San Luis Potosí) que reportan que si han sido visitados sitios pornográficos dentro de las plazas comunitarias, con copia al Órgano Interno de Control en el INEA, a efecto de que realicen una investigación de cuál es el estado de la vigilancia en las Plazas Comunitarias donde se han reportado visitas a sitios pornográficos. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
A-300709-03	Con relación a la solicitud de información 1131000012409 este Comité confirma la respuesta del Departamento de Adquisiciones, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por información confidencial, toda vez que las firmas autógrafas de los representantes de las empresas que participaron en los concursos licitatorios 11310001-003-09, 11310001-008-09, 11310001-004-09, 11310001-009-09, es considerada información confidencial. Se deberá proporcionar al interesado una versión pública de la información requerida, de conformidad a los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial el 13 de abril de 2006. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracción IV de su Reglamento.
<u>21ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 9 de septiembre de 2009	
A-090909-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-090909-02	Con relación a la solicitud de información 1131000013309, este Comité de Información con fundamento en el artículo 45 fracción II de la LFTAIPG, revoca la clasificación de la información hecha por el Lic. Arturo Barraza en su carácter de Prosecretario de la Junta de Gobierno, toda vez que la misma no cumple

	con las características que determina el artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia, para ser clasificada como reservada. Este Comité de Información disiente de la respuesta ofrecida por la Prosecretaría de la Junta de Gobierno del INEA, ya que el nombramiento es información pública, y el acuerdo de la Junta Directiva al que se hace alusión está "cerrado", es decir no contiene "las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada", como señala la fracción VI del Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En razón de lo anterior deberá proporcionarse al particular copia del nombramiento del C. Aarón Aguilera como delegado en Baja California, así como copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno por el cual se aprueba su nombramiento como delegado. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70 fracción III de su Reglamento.
<u>22ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 14 de septiembre de 2009	
A-140909-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-140909-02	Con relación a la solicitud de información 1131000014509, este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Distrito Federal, remitida mediante oficio DDF/DAP/806/2009, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial toda vez que dentro de la Hoja Única de Servicios no se consideran los conceptos de compensación garantizada, ni prima de antigüedad, lo anterior con base en los Lineamientos para la expedición de la Hoja Única de Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). En razón de lo anterior la Unidad de Enlace de este Instituto deberá proporcionar al particular la Hoja Única de Servicios que solicita, indicando que dentro de la misma no se consideran los conceptos de compensación garantizada y ni prima de antigüedad, toda vez que las mismas no son percepciones que se coticen al ISSSTE. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.
<u>23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u> 25 de septiembre de 2009	
A-250909-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.

A-250909-02	Con relación a la solicitud de información 1131000014009, este Comité de Información confirma las respuestas de la Subdirección de Recursos Financieros y Dirección de Delegaciones del INEA, así como la de la Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Quintana Roo, remitidas mediante los oficios DPAEyD/SRF/709/09, DPAEyD/SRF/722/09, DD/S/82/09, DD/S/85/09 y y IEEA/UE/82/09, respectivamente, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por estar fuera del marco de la ley, en razón de que al referirse al tercer apartado de la solicitud, donde se pide: ¿por qué se realizó el evento en un hotel de excesivo lujo?, ¿qué beneficios tuvieron los Directores con el denominado "all inclusive de hotel", no se atiende el requerimiento debido a que no solicita acceso a documento alguno que obre en los archivos del INEA, además de que está requiriendo criterios o apreciación, por lo que es de considerarse que su solicitud se encuentra fuera del marco normativo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, únicamente por lo que hace al tercer apartado de la solicitud. Por otra parte, la Unidad de Enlace deberá remitir al solicitante los cuadros que muestran el gasto total y desglosado por tipo de gasto, en el Colegio de Directores celebrado en Morelos y Quintana Roo, en los que se detallan el número de asistentes, número de habitaciones contratadas y personas hospedadas en cada una de ellas así como la relación de participantes. Respecto a los resultados obtenidos de ambas reuniones, deberá indicarse al particular que los mismos fueron plasmados a manera de acuerdos y recomendaciones de las mesas de trabajo, y se encuentran en el portal del INEA en la dirección electrónica http://www.inea.gob.mx; en Inicio, Nuestra Institución, Colegio de Directores Generales de los IEEA's y Delegados del INEA, XII Sesión de Directores y Delegados del INEA y XIII Sesión de Directores y Delegados del INEA respectivamente. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 y 48 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.
A-250909-03	Con relación a la solicitud de información 1131000014209 este Comité de Información confirma las respuestas de la Dirección de Proyectos Estratégicos y del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Coahuila, remitidas a través del oficio DPE/SOySP/02709 y escrito de fecha 31 de agosto de 2009, respectivamente, y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, toda vez que a la fecha el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos no ha celebrado contrato o acuerdo de voluntades con la organización denominada "ENLAZANDO ESFUERZOS CONJUNTOS A.C.", y no se tiene relación a nivel central con la misma. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.
<u>24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009</u>	

11 de noviembre de 2009

A-111109-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.

A-111109-02

Con relación a la solicitud de información 1131000015509, este Comité de Información confirma las respuestas de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del INEA, así como la de la Unidad de Enlace del Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, remitidas mediante los oficios DPAEyD/SPPP/1933/09 y SAF-573/09, respectivamente, asimismo determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, toda vez que la línea base para obtener ésta información son los datos censales, y el tiempo transcurrido entre el censo del 2000 y el conteo de población 2005, además la creación de municipios puede generar la obtención de un dato no confiable por lo tanto no se estima. Por lo que respecta a la población analfabeta por municipio para el 2009, sólo se presenta una proyección a nivel estatal debido a que aún no se cuenta con los logros del presente año, una vez que se cuente con ellos se podrá hacer una estimación municipal.

Por otra parte, y toda vez que se trata de información pública, la Unidad de Enlace deberá remitir al solicitante la información con que cuenta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.

25ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2009

15 de diciembre de 2009

A-151209-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.

A-151209-02

Este Comité de Información de conformidad con el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos de protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005, aprueba el Documento de Seguridad del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el cual contiene las medidas de seguridad administrativa, física y técnica aplicables a los sistemas de datos personales con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal que éstos contienen. El documento tiene como propósito identificar el universo de sistemas de datos personales que en este caso posee el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el tipo de datos personales que contiene cada uno, los responsables, encargados, usuarios de cada sistema y las medidas de seguridad concretas implementadas.

Por otra parte, y de conformidad a lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos de protección de Datos Personales, el Documento de Seguridad se clasifica como información reservada de forma permanente y será de acceso restringido, por lo que deberá incluir la leyenda de clasificación correspondiente en el mismo.

El personal que tenga acceso a dicha documentación deberá evitar que ésta sea divulgada, a efecto de no comprometer la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los sistemas de datos personales así como del contenido de éstos.

Comuníquese a las diversas direcciones de área así como delegaciones estatales la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

2 0 1 0

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

12 de enero de 2010

A-120110-01

Se incorpora como punto IV al Orden del Día la solicitud de información 1131000018409 del 26 de noviembre de 2009, mediante la cual requieren Hoja de Servicios desglosada y aportaciones al SAR y FOVISSSTE del C. Jorge Antonio García de Alba y Suárez y aprueba el Orden del Día para esta sesión.

A-120110-02

Con relación a la solicitud de información 1131000018609, este Comité de Información con fundamento en el artículo 45 fracción II de la LFTAIPG, revoca la clasificación de la información hecha por el Lic. Arturo Barraza en su carácter de Prosecretario de la Junta de Gobierno, toda vez que la misma no cumple con las características que determina el artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia, para ser clasificada como reservada respecto a al dictamen de la Prosecretaría de la Junta Directiva, así como del Acuerdo relacionado con la designación del Lic. Francisco Ezeta Flores como Subdirector de lo Contencioso y Relaciones Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que obran en la carpeta Centésima Segunda Sesión Ordinara del órgano de gobierno, celebrada el clasificación de la información reservada10 de junio de 2009.

Este Comité de Información disiente de la respuesta ofrecida por la Prosecretaría de la Junta de Gobierno del INEA, ya que el dictamen de la misma, así como el Acuerdo de éste, relacionado con la designación del Licenciado Francisco Ezeta Flores, como Subdirector de lo Contencioso y Relaciones Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mismos que forman parte de la carpeta de la Junta de Gobierno correspondiente a la Centésima Segunda Sesión Ordinara, no debe ser considerada información reservada, toda vez que el acuerdo recaído al nombramiento del Lic. Francisco Ezeta ya causo estado y el mismo no se encuentra en proceso deliberativo por parte de los servidores públicos, asimismo dicho acuerdo se encuentra documentado y el referido nombramiento expedido, se trata de un Acuerdo de Registro el cual está cerrado, es decir, no contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte de un proceso deliberativo de servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, como señala la fracción VI del Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..

En razón de lo anterior deberá proporcionarse al particular copia del dictamen de la Prosecretaría de la Junta de Gobierno de este Instituto, así como el Acuerdo de éste, relacionado con la designación del Lic. Francisco Ezeta Flores como Subdirector de lo Contencioso y Relaciones Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y copia simple de su nombramiento, suscrito por el Director General del INEA.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

	El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento.
A-120110-03	Con relación a la solicitud de información 1131000018409, este Comité de Información con fundamento en el artículo 45 de la LFTAIPG, determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información y confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos, toda vez que dentro de los archivos del Instituto, únicamente obran los estados de cuenta del SAR del c. Jorge Antonio García de Alba y Suárez del año 2000, por lo que el peticionario deberá solicitar sus demás estados de cuenta en alguna sucursal del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), en razón de que se trata de un trámite personal que sólo puede ser realizado por el interesado. Por lo que hace a la Hoja Única de Servicio y la tabla de aportaciones al FOVISSSTE, deberán entregarse al particular, indicando que éstas no pueden ser certificadas, en razón de que las mismas contienen firmas autógrafas. Deberá comunicarse al particular que para dar término al trámite solicitado se requiere de la siguiente información para solventar ante el ISSSTE: Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) con Homonimia. Copia fotostática de la Clave Única del Registro de Población (CURP). Copia fotostática de comprobante de domicilio actual con código postal. Llenado de la solicitud para trámite de Hoja Única de Servicio, así como firma autógrafa del interesado en dicha solicitud. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG.
<u>2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 20 de enero de 2010	
A-200110-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión
A-200110-02	Con relación a la solicitud de información 1131000019109, este Comité de Información con fundamento en el artículo 45 LFTAIPG, determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada y confirma la respuesta del Departamento de Administración de la Delegación del INEA en el Estado de México, en razón de que dentro de los archivos de la delegación no obra documento que avale si la C. Eulalia Gómez Yáñez, haya estudiado alguna licenciatura y si es titulada. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG.

1ª SESIÓN ORDINARIA 2010

28 de enero de 2010

A-280110-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-280110-02	El Comité de Información del INEA, con fundamento en el artículo 17 de la LFTAIPG y 31 de su Reglamento, aprueba el Índice de expedientes clasificados como reservados correspondientes al segundo semestre de 2009, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con la salvedad que la una vez que se cuente con la información de la delegación del INEA en Baja California, ésta será remitida a este Comité.
A-280110-03	El Comité de Información del INEA aprueba el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2010 de la siguiente manera: Primera Sesión Ordinaria 28 de enero de 2010 Segunda Sesión Ordinaria 15 de abril de 2010 Tercera Sesión Ordinaria 22 de julio de 2010 Cuarta Sesión Ordinaria 14 de octubre de 2010.
A-280110-04	El Comité de Información del INEA aprueba el Programa de Trabajo 2010 del Área Coordinadora de Archivos del INEA.

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

9 de febrero de 2010

A-090210-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-090210-02	Con relación a las solicitudes de información 1131000000810, 1131000000910, 1131000001010, 1131000001110, 1131000001210, 1131000001310, 1131000001410, 1131000001510, 1131000001610, 1131000001710, 1131000001810, 1131000001910, 1131000002010, 1131000002110, 1131000002210, 1131000002310, 1131000002410, 1131000002510, 1131000002610, este Comité de Información con fundamento en el artículo 45 LFTAIPG, determina la respuesta al particular a cada una de las solicitudes ya citadas como una negativa parcial por ser información confidencial, y confirma la respuesta de la Dirección de Acreditación y Sistemas del INEA, en razón de que El INEA cuenta desde el año 2000 con el proceso de certificación automatizado en su sistema de registro denominado "SASA", con base en las cifras que se generan en el sistema; dicha base de datos se encuentra registrada en el Sistema Persona del IFAI con Folio 11310000500001 de nombre SASA en Línea. Por lo tanto, los documentos en los que constan las personas que obtuvieron su certificado de primaria, está clasificada como información confidencial, con base al artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo deberá otorgarse al particular número de personas que obtuvieron su certificado en los años 2000 a 2009 a nivel nacional, así como del Estado de México de los mismos años.

	Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG.
<u>4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 1º de marzo de 2010	
	NO SE LLEVO A CABO POR FALTA DE QUÓRUM
<u>5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 3 de marzo de 2010	
A-030310-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-030310-02	Con relación a la solicitud de información 1131000003310, este Comité de Información con fundamento en el artículo 45 LFTAIPG, determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, y confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos del INEA, en razón de que El INEA no cuenta con un tabulador de remuneraciones mensual de la plantilla para el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos, ya que a partir del proceso de Federalización de los Servicios de Educación para Adultos en el año 2000, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dejó de emitir los Tabuladores. Asimismo deberá otorgarse al particular la relación de sueldos 201º que corresponde al registro actualizado de las remuneraciones que para los Institutos Federalizados del INEA que reciben sus recursos vía Ramo 33, como es el caso del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos y se utiliza para la gestión del anteproyecto de presupuesto y presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito público. Asimismo deberá comunicarse al particular que la Secretaría de hacienda y Crédito Público ha informado que son los gobiernos de los estados los responsables de emitir los tabuladores correspondientes, debido a que los institutos estatales son organismos públicos descentralizados de la administración Pública Estatal, de conformidad con los convenios de coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos y sus correspondientes decretos de creación. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG.
A-030310-03	Con relación a la solicitud de información 1131000003710, este Comité de Información con fundamento en el artículo 45 LFTAIPG, determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, y confirma la respuesta de Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, en razón de que dicho Instituto es un organismo público descentralizado, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio y de autonomía orgánica y de gestión, para el cabal cumplimiento de su objeto, conforme al convenio de

coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos, por lo que el INEA no tiene facultades para autorizar estos actos al Instituto Estatal.

Por otra parte, deberá comunicarse al particular que los recursos solicitados y radicados en el ejercicio 2008 para mantenimiento de vehículos, asciende a la cantidad de \$445,970.30 pesos.

Asimismo, se deberá informar que la enajenación de los vehículos a que hace referencia la solicitud de información, se llevó a cabo previa autorización del Comité de Bienes Muebles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, y en base a lo señalado en el Artículo Noveno del Acuerdo que crea el Comité de Bienes Muebles del IHEA; además de contar previamente con los avalúos correspondientes, mismos que fueron emitidos por un perito en la materia debidamente reconocido por la Judicatura del Poder Judicial Federal bajo el registro P.88.2004 , y de igual forma es un perito reconocido por el H, Tribunal de Justicia del Estado, con registro P-031095-060, y que el parque vehicular enajenado no se encontraba en calidad de chatarra, sus condiciones eran útiles más no funcionales y que para rehabilitarlos y dejarlos en óptimas condiciones para el servicio, sus reparaciones causarían una erogación mayor a la disposición presupuestal del recurso destinado para este fin.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG.

6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

10 de marzo de 2010

A-100310-01

Se aprueba el orden del día propuesto para esta sesión.

A-100310-02

Con relación a la solicitud de información 1131000003510, este Comité de Información con fundamento en el artículo 45 LFTAIPG, determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, y confirma la respuesta del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, toda vez que en relación a los recibos de pago de los años 2000 y 2001 se aclara que, después de un análisis minucioso en el archivo muerto, no se tiene información referente a los talones de pago del interesado, por lo que dicha institución declara que no cuenta con la información solicitada.

De igual forma queda inexistente la siguiente información: Recibo de la primera quincena del mes de julio de 1997; recibo de la segunda parte del aguinaldo de 1999, en lo que respecta a la falta de firma del interesado en la primera quincena de marzo de 1998, el interesado no se presentó a firmar.

Deberá indicarse al particular que el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos se mantiene en la mejor disposición para elaborar el documento que requiera, en sustitución de la información faltante.

Asimismo deberá entregarse al particular el archivo con la información de los años 1997, 1998 y 1999 de la forma en que la requiere en su solicitud de información.

	Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG.
<u>7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 30 de marzo de 2010	
A-300310-01	Se aprueba el orden del día propuesto para esta sesión.
A-300310-02	Con relación a la solicitud de información 1131000004210, este Comité de Información con fundamento en el artículo 45 LFTAIPG, determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, y confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos, toda vez que en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos no labora personal de lista de raya. Asimismo deberá entregarse al particular el cuadro en el que se especifica el número de trabajadores de Base, confianza, eventuales, y honorarios (contratode prestación de servicios profesionales por honorarios), desglosado por mes, del año 2008 y 2009. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG.
<u>8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 22 de abril de 2010	
A-220410-01	Se aprueba el orden del día propuesto para esta sesión.
A-220410-02	Con relación a la solicitud de información 1131000005710, este Comité de Información con fundamento en los artículos 21, 24 y 45 de la LFTAIPG, confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Estado de México y determina la respuesta al particular como una negativa por contener datos personales de una persona distinta al titular de los datos personales. En razón de lo anterior la Unidad de Enlace no deberá entregar la información solicitada si no media la autorización expresa por parte de titular de los datos personales. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG.
<u>9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 28 de abril de 2010	
A-280410-01	Se aprueba el orden del día propuesto para esta sesión.

	A-280410-02	Con relación a la solicitud de información 1131000005110, y a efecto de que este Comité se encuentre en posibilidad de emitir la resolución correspondiente, deberá solicitarse a la Subdirección de Recursos Humanos, indique cuál es la situación laboral del C. Mario Leodegario Pérez Amézquita.
<u>10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 4 de mayo de 2010		
	A-040510-01	Se aprueba el orden del día propuesto para esta sesión.
	A-040510-02	Con relación a la solicitud de información 1131000005410, este Comité de Información con fundamento en el artículo 45 LFTAIPG, determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, y confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos, así como de la Subdirección de Recursos Financieros toda vez que en los archivos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos no existe ningún documento que acredite o que haga constar la falsificación de firma para la obtención de viáticos para una comisión a la Ciudad de Puebla, entre los años 2007 y 2008 de la C. Mónica Casas Velázquez. Por otra parte, de la información de la cual solicita copia simple, se deberá notificar al particular de cuantas hojas consta y el costo de de las mimas, más gastos de envío, y una vez efectuado el pago, se le enviará la información por correo certificado en un periodo de diez días, o bien, indicarle que la puede consultar acudiendo a la Subdirección de Recursos Humanos de este Instituto; y con relación al punto 6 de la solicitud, la Unidad de Enlace deberá enviar al particular el archivo electrónico con que cuenta la Subdirección de Recursos Humanos. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG.
	A-040510-03	Con relación a la solicitud de información 1131000005110 y con fundamento en el artículo 45 LFTAIPG, este Comité determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, y confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos, toda vez que en los archivos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos no obra documento alguno que se encuentre suscrito por el Lic. Jaime Hurtado Camarena, quien fungió como Titular del Órgano Interno de Control en el INEA, y que esté relacionado con la liquidación del C. Mario Leodegario Pérez Amézquita, toda vez que dicha persona causó baja en el Instituto con fecha 23 de mayo de 2005. Por otra parte, de la información de la cual solicita copia certificada, se deberá notificar al particular de cuantas hojas consta y el costo de las mimas, más gastos de envío, y una vez efectuado el pago, se le enviará la información por correo certificado en un periodo de diez días. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG.

11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

27 de mayo de 2010

A-270510-01

Se aprueba el orden del día propuesto para esta sesión.

A-270510-02

Con relación a la solicitud de información 1131000006610, y del análisis realizado al contenido del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios de educación para adultos al estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2000, así como el Acta de Entrega Recepción de fecha 14 de agosto de 2001 de la Delegación del INEA en el estado de Jalisco al Instituto Estatal creado ex profeso con motivo de la descentralización de los servicios educativos en el estado, este Comité determina que es atribución del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Jalisco emitir la hoja de servicios de la C. Susana Aguilar Aguilar, quien se desempeñaba como trabajadora de la Delegación del INEA en Jalisco, hasta antes de llevar a cabo el proceso de descentralización correspondiente, considerando que con dicho proceso fueron transferidos los recursos humanos, materiales y financieros con que contaba la delegación al Instituto Estatal.

Comuníquese al Lic. David Barragán Bravo, Coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos de Jalisco la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.

12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010

9 de junio de 2010

A-090610-01

Se aprueba el orden del día propuesto para esta sesión.

A-090610-02

Con relación a la solicitud de información 1131000007110, y con fundamento en el artículo 45 de la LFTAIPG este Comité confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Estado de México y determina la respuesta al particular como una negativa parcial en razón de que los domicilios de las personas que han terminado su alfabetización, educación primaria y secundaria en el periodo 2006-2008 en la Coordinación de Zona Texcoco, corresponde a información confidencial, según lo establece el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al considerar como información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley.

Por lo que hace a la información de los nombres de los usuarios del INEA Texcoco que terminaron su alfabetización, educación primaria y secundaria en el periodo 2006-2008, así como los recursos económicos invertidos en dicho periodo, deberá ser proporcionada como lo requiere el solicitante.

Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

	El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
<u>13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 1º de julio de 2010	
A-010710-01	Se aprueba el orden del día propuesto para esta sesión.
A-010710-02	Con relación a la solicitud de información 1131000008210, este Comité modifica la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos, y a efecto de estar en posibilidad de entregar completa la información solicitada por el particular, acuerda requerir a la citada Subdirección, proporcione una lista de los artículos que incluya cantidad, tipo de artículo, marca y modelo de los bienes entregados en la rifa celebrada en el mes de diciembre de 2009. Comuníquese a la Subdirección de Recursos Humanos la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29 fracción I de la LFTAIPG.
A-010710-03	Con relación a la solicitud de información 1131000008510, este Comité modifica la respuesta de la Dirección de Delegaciones, y a efecto de estar en posibilidad de entregar completa la información solicitada por el particular, acuerda requerir a la Dirección de Delegaciones, realice el conteo de oficios signados por el C. Héctor Rivera López. Comuníquese a la Dirección de Delegaciones la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29 fracción I de la LFTAIPG.
<u>14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 9 de julio de 2010	
A-090710-01	Se adiciona el Orden del Día propuesto para esta sesión y incorpora un punto V para el análisis y dictamen de la solicitud de información 1131000008410 y aprueba el orden del día.
A-090710-02	Con relación a la solicitud de información 1131000008810, este Comité modifica la respuesta de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y determina la respuesta al particular como una Negativa por inexistencia de la información solicitada, en virtud de que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos no tiene presupuesto autorizado correspondiente al capítulo 6000 Obra Pública y no se han realizado trabajos a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Comuníquese al solicitante la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

	El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29 fracción I de la LFTAIPG.
A-090710-03	Con relación a la solicitud de información 1131000009110, este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Información y Calidad, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información, en virtud de que no se cuenta con la información requerida por años desde 1981 a 1989. Asimismo, deberá proporcionarse al solicitante la información respecto de Analfabetas de los años 1980, 1990, 1995, 2000 y 2005; así como estimación de la población analfabeta de los años de 1999 a 2003 tanto del Estado como del Municipio de San Cristóbal de las Casas, indicando que no se cuenta con información censal de analfabetas de 1980 correspondiente al Municipio. Comuníquese al solicitante la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29 fracción I de la LFTAIPG.
A-090710-04	Con relación a la solicitud de información 1131000008410, este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información, en virtud de que dentro de sus archivos, relativo al expediente personal de los servidores públicos contratados a los que hace referencia la solicitud, no obran las funciones que llevaban a cabo en su trabajo anterior. Asimismo, deberá proporcionarse al solicitante la información correspondiente a cuantas personas han sido dadas de alta como funcionarios del INEA, tipo de personal, forma de contratación cuyo lugar de origen o nacimiento sea el de los Estados de Durango y Coahuila e inclusive que actualmente ya hayan causado baja. Indicar de cada uno de ellos cuál es el nivel de estudios que tienen, sexo y edad, indicando el presupuesto ejercido por el periodo en cuestión, de los sueldos y todas las prestaciones pagadas a estos funcionarios. Por otra parte, deberá entregarse la información correspondiente a cuantos proveedores con domicilios sociales o fiscales en los Estados de Durango o Coahuila han sido contratados por el INEA y cuál ha sido el objeto de su contratación, indicando el responsable directo de la contratación y el procedimiento de Ley de Adquisiciones y Servicios mediante el cual se llevó dicha contratación, indicando asimismo, el presupuesto ejercido de estos contratos. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29 fracción I de la LFTAIPG.
<u>15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 20 de julio de 2010	
A-200710-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.

	A-200710-02	Con relación a la solicitud de información 1131000008510, este Comité confirma la respuesta de la Dirección de Delegaciones, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, en virtud de que en el expediente personal del C. Héctor Javier Rivera López, no obra cédula profesional, por no ser un requisito que deba cubrir el perfil de puesto para desempeñarse como Director de Delegaciones. Asimismo, no se cuenta con una versión electrónica que permita discernir cuántos oficios ha firmado con la abreviatura de licenciado, además que es de considerarse indeterminada la fecha del último oficio firmado con esa característica; sin embargo y con el propósito de privilegiar el acceso a la información, se deberá poner a disposición el libro de registro de oficios para consulta directa en el lugar que ocupa el archivo en la Dirección de Delegaciones. Comuníquese al solicitante la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29 fracción I de la LFTAIPG.
<u>2ª SESIÓN ORDINARIA 2010</u> 26 de julio de 2010		
	A-260710-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
	A-260710-02	Este Comité acuerda girar un oficio a la Dirección de Acreditación y Sistemas para que fortalezca la leyenda de los exámenes respecto a su reserva y que se prohíba elaborar guías de estudio y no se bajen de los exámenes, esto como una medida preventiva, cuidando el costo beneficio de aplicar una etiqueta que indique que se trata de información reservada. Por otra parte, deberá cuidarse el formato de inscripción del educador y en general de todas las figuras solidarias, ya que los datos personales son confidenciales y se deberá establecer si autoriza o no que se publiquen sus datos personales o les sean proporcionados a terceros.
	A-260710-03	Este Comité acuerda dar vista al Órgano Interno de Control de aquellas delegaciones que aún no envían la información de sus índices de expedientes clasificados como reservados. El Comité de Información del INEA, con fundamento en el artículo 17 de la LFTAIPG y 31 de su Reglamento, aprueba el Índice de expedientes clasificados como reservados correspondientes al primer semestre de 2010, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con la salvedad que la una vez que se cuente con la información de la delegación del INEA en Baja California y Nuevo León, ésta será remitida al Comité.
	A-260710-04	Este Comité de Información acuerda que el documento denominado "Lineamientos para la Administración de Documentos de Archivo" sea revisado y confrontado con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del año en curso, a efecto de verificar

	que no se contraponga con lo que dispone el citado Acuerdo, en caso de que no exista contraposición se aprueban los citados lineamientos.
A-260710-05	Este Comité de Información acuerda someter a la consideración de los miembros, el proyecto de modificación del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para lo cual deberán remitir sus comentarios a más tardar el día 29 de julio de 2010, a efecto de que se proceda a su actualización y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<u>16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 18 de agosto de 2010	
A-180810-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-180810-02	Con relación a la solicitud de información 1131000008110, este Comité de Información modifica la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos en el sentido de que deberá informar que si existe un caso en el que un servidor público se ostente con un grado académico profesional sin acreditarlo, de conformidad a lo manifestado por el representante del Órgano Interno de Control en el INEA, debiendo modificar la respuesta al particular indicando que si existe una persona que se atribuye el carácter de profesionista sin contar con título que lo acredite, sin embargo, dentro del puesto que desempeña en el Instituto no ejerce actos propios de la profesión. Asimismo, este Comité de Información determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada en razón que entre las funciones de la Subdirección de Recursos Humanos, no se encuentra la de verificar la autenticidad del contenido de los currículos de los servidores públicos que ingresan a laborar ni de su cédula profesional. Por lo que hace a la detección de violación del artículo 62 de la Ley General de profesiones, se informa que no se ha detectado violación al artículo de referencia. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
A-180810-03	Con relación a la solicitud de información 1131000010010, este Comité confirma la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, en razón de que los servidores públicos mencionados en su petición, desconocen a que se refiere el solicitante cuando hace mención a que si conocen algún procedimiento a seguir, emitido por la Secretaría de la Función Pública; asimismo, no se elaboró oficio alguno por parte del Director General del INEA para informar sobre su determinación de indicar quienes serían los que participarían en la rifa. De igual forma no hubo pronunciamiento por parte del Titular del Órgano Interno de Control en el INEA respecto a alguna limitante de los servidores públicos para recibir regalos.

	Por otra parte, deberá informarse al solicitante que cada uno de los servidores públicos a los que hace referencia, indican que sí tienen conocimiento de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que pueden recibir obsequios siempre y cuando no implique intereses en conflicto. Cabe señalar que ninguno de los servidores públicos a que hace mención recibieron obsequio alguno. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
A-180810-04	Con relación a la solicitud de información 1131000010310, este Comité de Información confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Financieros y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por ser información reservada, en razón de que los estados financieros dictaminados de los años 2007, 2008 y 2009 contienen observaciones y recomendaciones de los auditores externos, por lo únicamente puede ser proporcionada una versión pública de la misma, omitiendo la información correspondiente a dichas observaciones y recomendaciones. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG. A-180810-05 Con relación al Expediente 5054/10, relativo al Recurso de revisión presentado por el C. Armando Madera, en relación a la solicitud de información 1131000008210, y que consideró que la respuesta otorgada por el INEA fue incompleta, al no haberse proporcionado toda la información solicitada, como es el caso de los datos de los bienes rifados, como tipo, marca, modelo, número de serie, características y precio, deberá comunicarse al IFAI que en los expedientes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, no obra la información con todas las características solicitadas en razón de que dichos bienes no fueron adquiridos ni otorgados con recursos del INEA; los mismos fueron otorgados por el Banco HSBC para los trabajadores del INEA que tienen su cuenta de Nómina en dicha Institución, y que para la entrega de dichos bienes únicamente se firmó un documento de recepción de los bienes al Banco por parte del Instituto. El Proyecto de alegatos se aprueba con fundamento en el punto 6.3 Recurso de Revisión y Atención de Resoluciones del IFAI del Manual de Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial del 12 de julio de 2010.
<u>17ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 30 de agosto de 2010	
A-300810-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-300810-02	Con relación a la solicitud de información 1131000010410, este Comité de Información confirma la información proporcionada por la Subdirección de Información y Calidad y determina la respuesta al particular como una negativa

	parcial por ser información confidencial, en el sentido de que el solicitante requiere datos personales, y no se cuenta con el consentimiento expreso de los particulares titulares para proporcionar dichos datos; no obstante se deberá proporcionar la información de las estadísticas relacionadas con la petición formulada; asimismo, se deberá comunicar al particular que la información solicitada se encuentra debidamente registrada en el listado del Sistema de Datos Personales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI). Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
A-300810-03	Con relación a la solicitud de información 1131000010610 confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, en razón de que en los archivos del INEA no obra copia de la Cédula Profesional del C. Héctor Javier Rivera López; asimismo, y de conformidad con el artículo 42 de la LFTAIPG las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos”, por lo que este Instituto no está obligado a entregar información que no obre en sus propios archivos. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, 42 y 45 de la LFTAIPG.
A-300810-04	Con relación a la solicitud de información 1131000011010, este Comité de Información confirma la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, en razón de que no es un requisito de contratación si los servidores públicos que entran a laborar al Instituto guardan una relación familiar o de parentesco, con funcionarios públicos que laboran en el propio Instituto. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
A-300810-05	Con relación a la solicitud de información 1131000011310, este Comité de Información confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, en razón de cómo lo determina la Subdirección de Recursos Humanos el expediente personal del Director de Delegaciones, Héctor Javier Rivera López, así como el de los demás servidores públicos se encuentran debidamente integrados. Por otra parte el INEA no tiene evidencia de que estén mal integrados los expedientes, esta presunción no está dentro del ámbito de la unidad responsable, toda vez que corresponde a la Secretaría de la Función Pública a

	través del Órgano Interno de Control determinar si los expedientes se encuentran debidamente integrados y en su caso, determinar la sanción administrativa aplicable. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
<u>18ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 8 de septiembre de 2010	
A-080910-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-080910-02	Con relación a la solicitud de información 1131000010910, este Comité de Información confirma la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, así como de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, en el sentido de que no se cuenta con información que acredite ante el Banco HSBC que los obsequios fueron entregados a este Instituto. Por otra parte, deberá comunicarse al solicitante, que los regalos entregados por parte del Banco HSBC, ingresaron por el acceso al estacionamiento de esta institución y fueron registrados como obsequios y recibidos por el C. Sergio Navarrete Arvizu, Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo de la Subdirección de Recursos Humanos. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
<u>19ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 20 de septiembre de 2010	
A-200910-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-200910-02	Con relación a la solicitud de información 1131000012010, este Comité de Información confirma la información proporcionada por la Subdirección de Operación y Seguimiento de Programas, así como del área de Difusión y Comunicación, y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, en el sentido de que en los archivos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos no existe la estrategia a que hace referencia el solicitante, toda vez que lo leído por él en alguna de las notas publicadas por los medios de comunicación, fue extraída de una entrevista realizada al Director General del Instituto en su asistencia a la inauguración de la Segunda Reunión de Balance e Implementación INEA-Oportunidades 2010 del 24 de junio del año en curso. Por otra parte, deberá comunicarse al solicitante que en el portal de Internet de la Secretaría de Educación Pública, en la parte baja del lado derecho, en

	SITIOS RELACIONADOS, se encuentra el Programa Sectorial de Educación 2007-2012. Entrando a este Programa, en la página 31 están las estrategias y líneas de acción del Objetivo 2 "Ampliar las oportunidades Educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad." Donde podrá identificar las que corresponden a educación básica para el período 2007-2012, indicando la liga de acceso correspondiente. Asimismo, se deberá comunicar al particular que los resultados del Programa Sectorial de Educación puede visualizarlos en Alianza por la Calidad de la Educación, que se encuentra también en SITIOS RELACIONADOS. Entrando a este sitio hay un apartado titulado Rendición de Cuentas, están los resultados alcanzados al 15 de mayo de 2010, indicando de igual forma la liga de acceso en dicho portal. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
<u>20ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 21 de septiembre de 2010	
A-210910-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-210910-02	Con relación a la solicitud de información 1131000012110, este Comité de Información confirma la información proporcionada por el Enlace para la Transparencia en el Estado de Morelos, y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, en el sentido de que en los archivos de Recursos Humanos del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Morelos no se encontró registro alguno como trabajadora de dicho Instituto a nombre de Karla Ivonne Pérez Domínguez. Asimismo deberá comunicarse al solicitante que se tiene registro de que la C. Karla Ivonne Pérez Domínguez se encuentra como Figura Solidariadenominada Apoyo Técnico y participa con el Patronato Pro-Educación de los Adultos en el Estado de Morelos A.C. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
<u>3ª SESIÓN ORDINARIA 2010</u> 14 de octubre de 2010	
A-141010-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-141010-02	Este Comité solicita a la responsable del Área Coordinadora de Archivos, realice la consulta a la Secretaría de la Función Pública respecto a la emisión de los Criterios Específicos para la Administración de Documentos de Archivo, de conformidad al fundamento citado y asimismo solicitar se indique si dichos

		criterios no se contraponen con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
	A-141010-03	Se enviará el documento a los miembros titulares y a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que emitan sus comentarios al respecto, se enviará el documento actual y el documento modificado.
<u>21ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 16 de noviembre de 2010		
	A-161110-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
	A-161110-02	Con relación a la resolución de fecha 13 de octubre de 2010, emitida por el Pleno del IFAI, relativa al recurso de revisión con número de expediente, 5054/10, interpuesto por el C. Armado Madera, relacionado con la solicitud de información 1131000008210, atendiendo a lo acordado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su considerando Quinto, respecto a entregar al recurrente el escrito mediante el cual fueron donados los bienes con las características por él solicitadas y después de haber realizado una búsqueda de la información en las Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios y de Recursos Humanos, este Comité de Información declara la inexistencia del mismo, lo anterior de conformidad al artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento. Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
	A-161110-03	Este Comité de Información acuerda que en el caso de recursos de revisión, dependiendo de la naturaleza de que se traten, serán atendidos por la Unidad de Enlace y para el caso de las resoluciones que emita el Pleno del IFAI, por el Comité de Información.
<u>22ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 22 de noviembre de 2010		
	A-221110-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
	A-221110-02	Con relación a la solicitud de información 1131000013810, este Comité de Información confirma la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, y determina la respuesta al particular como una negativa por información parcialmente reservada o confidencial, toda vez que las cédulas que acreditan la maestría en Estudios de Género y la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación a favor de la C. María Wendy Briceño Zuloaga, contienen datos confidenciales, los cuales no pueden ser proporcionados de conformidad con el Artículo 18 fracción II de la LFTAIPG, sin embargo deberá proporcionarse la versión pública de dichos documentos. Asimismo deberá comunicarse al solicitante que el Colegio de México certifica que la C. María Wendy Briceño Zuloaga, cursó y acreditó la maestría en

	Estudios de Género, y la Universidad de Sonora otorgó a dicha persona el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
A-221110-03	Con relación a la solicitud de información 1131000013910, este Comité de Información confirma la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, y determina la respuesta al particular como una negativa por información parcialmente reservada o confidencial, toda vez que las cédulas que acreditan la Licenciatura en Diseño y Comunicación Visual a favor de la C. Sarai Pozo de Villa y el título como Profesional Protesista Dental a favor de la C. Clara Fernanda Paz Pérez, contienen datos confidenciales, los cuales no pueden ser proporcionados de conformidad con el Artículo 18 fracción II de la LFTAIPG, sin embargo deberá proporcionarse la versión pública de dichos documentos. Asimismo deberá proporcionarse copia de la constancia emitida por la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón que acredita el 100% de la licenciatura en Periodismo y Com Colec a favor de la C. Maricela Calderón Hernández. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
<u>23ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u> 29 de noviembre de 2010	
A-291110-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-291110-02	Con relación a la solicitud de información 1131000014110, este Comité de Información confirma la información proporcionada por la Unidad de Asuntos Jurídicos, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, toda vez que respecto al monto por pagar en 2010 éste se desconoce, toda vez que es la autoridad laboral con la emisión de los respectivos laudos quien determina las cantidades a pagar en cada uno de los juicios laborales donde el Instituto es parte. Asimismo, deberá comunicarse al solicitante que respecto al monto del pasivo laboral se proporciona la información al mes de septiembre, en razón de que es el último reporte trimestral entregado a la Junta de Gobierno del Instituto. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
<u>24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2010</u>	

21 de diciembre de 2010

A-211210-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.

A-211210-02

Con relación a la solicitud de información 1131000015210, este Comité de Información confirma la información proporcionada por la Dirección Académica, y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, toda vez que Instituto Nacional para la Educación de los Adultos no ha implementado medida alguna para incorporar al Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), la Lengua de Señas Mexicana.

Asimismo, deberá comunicarse al solicitante que el MEVyT es el modelo educativo del INEA, donde se emplea el lenguaje escrito y el lenguaje oral, ya que la mayor parte de la población en rezago educativo los utiliza y aplica en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Sin menoscabo de las demandas de atención directa de los beneficiarios, entre ellos, personas con discapacidad visual, invidentes e inclusive sordomudos, los cuales reciben la atención correspondiente por parte de personal solidario (asesores) que cuenta con esa competencia.

Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.

2011

A-130111-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.

A-130111-02

Con relación a la solicitud de información 1131000000111, este Comité de Información confirma la respuesta proporcionada por la Dirección de Acreditación y Sistemas, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, toda vez que no es posible precisar el costo de algunas licencias tanto de 2009 como de 2010, que fueron incluidas en el costo de los equipos que fueron adquiridos en dichos periodos.

Asimismo, deberá comunicarse al solicitante la demás información que fue proporcionada por la Dirección de Acreditación y Sistemas mediante su oficio DAS/004/2011.

Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.

1ª SESIÓN ORDINARIA 2011

28 de enero de 2011

A-280111-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.

A-280111-02	El Comité de Información del INEA aprueba el Programa de Trabajo 2011, actividades del Comité de Información y Área Coordinadora de Archivos, debiendo incorporar al mismo la revisión, actualización y difusión de los criterios para la clasificación de la información.
A-280111-03	El Comité de Información del INEA aprueba el índice de expedientes clasificados como reservados durante el segundo semestre de 2010; asimismo, se deberá indicar a las delegaciones que información deben clasificar en razón de la misma es clasificada por las diversas unidades administrativas de oficinas centrales.
A-280111-04	El Comité de Información del INEA aprueba el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2011 en los siguientes términos: 1ª Ordinaria 28 de enero de 2011. 2ª Ordinaria 15 de abril de 2011 3ª Ordinaria 29 de julio de 2011 4ª Ordinaria 21 de octubre de 2011.
<u>2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> 2 y 4 de febrero de 2011	
A-020211-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-020211-02	A efecto de que este Comité se encuentre en la posibilidad de poder entregar la información que requiere el peticionario de la solicitud de número 1131000000611 y en caso de haber información reservada o confidencial de conformidad al procedimiento tendiente a dar cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia del expediente del Juicio de Nulidad número 37290/04-17-08-7, deberá solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos comunique que información de la solicitada debe considerarse como reservada a efecto de que no interfiera con las estrategias procesales que esa Unidad está instaurando para atender el procedimiento de referencia.
A-020211-03	Con relación a la solicitud de información 1131000000611, este Comité de Información confirma las respuestas proporcionadas por la Subdirección de Recursos Humanos de oficinas centrales del instituto, la Delegación del INEA en el Estado de Guanajuato, así como la Delegación en el Estado de Michoacán, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por información reservada. Respecto a dicha solicitud, deberá comunicarse al particular en caso de que exista y de conformidad a su expediente personal, la siguiente información: • Fecha de ingreso al Instituto. • Aportaciones realizadas por parte del INEA al ISSSTE en los fondos de vivienda y ahorro para el retiro o similares a mi nombre desde la fecha de su ingreso a la fecha de recepción de la solicitud. • Situación actual del solicitante dentro de la estructura organizacional autorizada del INEA.

- Situación actual de sus derechos en materia de prestaciones sociales tanto con el ISSSTE y la Aseguradora ganadora de la licitación para el otorgamiento de servicios derivados de gastos médicos.
- Información y orientación para poder recibir atención médica con base en la prestación de gastos médicos mayores para el solicitante y sus dependientes.
- Sueldo actual y prestaciones de ley del solicitante registradas en el expediente de personal.
- Relación de nombramientos que aparecen en su expediente personal en el INEA.

Ahora bien, respecto a los puntos que se mencionan a continuación:

- Relación de adeudos del INEA por sueldos, prestaciones, etc., a nombre del solicitante.
- Cantidades acumuladas por mes por conceptos de adeudos pendientes de pago por parte del INEA para el solicitante.
- Fechas tentativas de pago de los adeudos pendientes del INEA con el solicitante.

Deberá comunicarse al ciudadano que dicha información no se proporciona en virtud de que la misma forma parte de un procedimiento tendiente a dar cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia del expediente del Juicio de Nulidad número 37290/04-17-08-7 ante la 8ª Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que promovió el propio solicitante, en contra de la Resolución de fecha 20 de septiembre de 2004, en la que fue sancionado con la destitución del puesto, e inhabilitación temporal para desempeñar, empleos, cargos o comisiones en el servicio público, así como sanción económica, y del oficio AR/11/310/0681/2010, en el que el Órgano Interno de Control en el INEA notifica al Director General del INEA Juan de Dios Castro Muñoz restituya en el goce de los derechos de que fue privado el C. Carlos Mario Tovar Hassanille con motivo del procedimiento que se le instauró.

Tocante a la relación de pagos realizados por el INEA al solicitante de 1999 a la fecha, se informa que este Instituto no cuenta con dicha información a partir del 6 de octubre de 2004, en virtud de que hasta este momento no se ha emitido una resolución por la autoridad competente que determine la cantidad a pagar a la citada persona desde la fecha indicada.

En razón de lo anterior, y a petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos este Comité de Información con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procede a la reserva del citado expediente por un periodo de 12 años, el cual obra en la Unidad de Asuntos Jurídicos, por contener estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras la resolución no cause estado.

Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.

16 de febrero de 2011

A-160211-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.

A-160211-02

Con relación a la solicitud de información 1131000001011, este Comité de Información confirma la respuesta de la Subdirección de Información y Calidad y determina la misma como una negativa por ser información confidencial, toda vez que forma parte de un sistema de datos personales, (Sistema Automatizado de Seguimientos y Acreditación SASA), de conformidad al documento de seguridad del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, mismo que indica las medidas de seguridad para el manejo y protección de los sistemas de datos personales tanto físicos como automáticos, para cumplir con las disposiciones aplicables por parte de los responsables, encargados y usuarios de los sistemas de datos personales con que cuenta el Instituto, y son de observancia obligatoria para todas las áreas que manejen sistemas de datos personales; a la cual se le debe dar el trato correspondiente conforme al Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, fracción II, es decir, tiene que ser el interesado quien la solicite directamente, su representante legal, o bien dar su consentimiento para proporcionarle la información.

Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011

17 y 23 de febrero de 2011

A-170211-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.

A-170211-02

Con relación al Recurso de Revisión con número de expediente 0738/11, interpuesto por el C. Carlos Mario Tovar Hassanille, en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000000611, este Comité acuerda solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos una propuesta de alegatos para dar respuesta a dicho recurso, en razón de que la información que le fue negada se encuentra en la citada Unidad como información reservada de conformidad al artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, comunicándole asimismo que, la respuesta a dicho recurso deberá proporcionarse al IFAI a más tardar el día 23 de febrero a las 18:00, por lo que será necesario que remita a este Comité su propuesta el día lunes 21 de febrero a efecto de que los miembros del mismo estén en posibilidad de revisarla y emitan comentarios al respecto.

A-170211-03

Con relación al Recurso de Revisión con número de expediente 0738/11, interpuesto por el C. Carlos Mario Tovar Hassanille, en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000000611, este Comité acuerda dar respuesta al citado recurso en los siguientes términos:

1. El recurrente argumenta que la información le fue proporcionada fuera de tiempo por lo que solicita se aplique la positiva ficta.

En la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información de fecha 4 de febrero del presente año, y con el fin de tener la mayor información posible para entregar al recurrente, se determinó solicitar información adicional a la Delegación del INEA en el Estado de Guanajuato, la cual fue recibida el 8 del mismo mes y año, motivo por el cual no se entregó en tiempo.

2. Menciona que en la respuesta que le fue proporcionada no se motiva ni fundamentan las razones de la clasificación de la información.

La apreciación del recurrente resulta errónea, toda vez que en la respuesta que contiene el oficio DPAED/SIC/UE/012/2011, de fecha 8 de febrero del año en curso, se le comunica lo siguiente:

“La información correspondiente a las preguntas:

2. Relación de adeudos del INEA por sueldo, prestaciones etc. A nombre mío.

5. Cantidades acumuladas por mes por conceptos de adeudos pendientes de pago por parte del INEA para el solicitante de la información.

6. Fechas tentativas de pago de los adeudos pendientes del INEA con el solicitante. Y

9. Relación de pagos realizados por el INEA al solicitante del 6 de octubre de 2004 a la fecha.

No se proporciona en virtud de que la información se encuentra reservada, por encontrarse en un proceso deliberativo del servidor público y aun no ha causado estado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

De lo Anterior se advierte que la respuesta otorgada al recurrente se encuentra debidamente fundada y motivada, por lo que se da cumplimiento al principio de legalidad.

3. Asimismo, señala el recurrente que existe sentencia ejecutoriada, misma que causó estado como se puede corroborar en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Octava Sala Metropolitana, Expediente 37290/04-17-08-7 de marzo de 2010.

En efecto, como el propio recurrente lo señala, la sentencia a que hace alusión relativa al Juicio de Nulidad 37290/04-17-08-7, ha causado ejecutoria; sin embargo, su ejecución se encuentra sub judice, esto es, la pretensión del promovente está supeditada a la resolución que finalmente dicte o emita la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, reiterando que a la fecha el solicitante no es trabajador del Instituto.

En razón de lo anterior, la información solicitada respecto a la relación de adeudos del INEA, por sueldos, prestaciones, etc., a nombre del solicitante; cantidades acumuladas por mes por conceptos de adeudos pendientes de pago por parte del INEA al solicitante; fechas tentativas de pago de los adeudos pendientes del INEA con el solicitante y la relación de pagos realizados por el INEA al solicitante del 6 de octubre de 2004 a la fecha, de conformidad a lo manifestado en el párrafo que antecede, con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que determina como información reservada aquella

	relacionada con las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos. Por tal motivo, la información solicitada se clasifica como reservada. Se destaca que la información reservada no forma parte de su expediente personal y la información que se le entregó si forma parte de su expediente personal. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
--	---

5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011

25 de febrero de 2011

A-250211-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-250211-02	Con relación a la solicitud de información 1131000001111, este Comité modifica la respuesta del Departamento de Admisión y Movimientos de la Subdirección de Recursos Humanos, y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, en razón de que en el expediente personal de Víctor Leonardo Beltrán Sánchez de Aparicio no obra título profesional; por lo que hace a quien lo autorizó firmar documentos oficiales como Ingeniero, dentro del referido expediente no obra documento referente dicha autorización; respecto a que si tiene conocimiento de esta falta (usurpación de funciones) el Órgano Interno de Control y qué sanción amerita esta acción ilícita, se deberá informar al peticionario que el área administrativa no está facultada para determinar este tipo de faltas. Respecto a si tiene conocimiento de esta falta (usurpación de funciones) el Órgano Interno de Control, qué sanción amerita esta acción ilícita, deberá sugerirse al particular que dicha información sea solicitada a la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.

6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011

29 de marzo de 2011

A-290311-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-290311-02	Con relación a la solicitud de información 1131000001711, este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Información y Calidad, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, en razón de que el INEA no maneja índices de deserción, el Instituto ofrece alfabetización, primaria y secundaria bajo un sistema abierto, por lo que el concepto de desertores no se utiliza, se maneja un indicador de educandos inactivos el cual consiste en identificar aquellos

	educandos que no han presentado algún examen durante 9 meses, dichos educandos dejan de considerarse activos y pasan a ser inactivos, sin embargo estas personas en cualquier momento pueden retornar a sus estudios toda vez que presenten algún examen el sistema los vuelve a activar. Respecto al rezago educativo para los años 2006, 2007, 2008 2009 y 2011 deberá entregarse al particular las estimaciones del rezago educativo con que ha trabajado el INEA en el cálculo de sus metas, haciendo una nota explicativa de tal situación. Por lo que hace a la demás información solicitada, ésta deberá proporcionarse de la manera solicitada. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
A-290311-03	Con relación a la solicitud de información 1131000002111, este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Información y Calidad, y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, en razón de que en los archivos del INEA no se dispone de la información relativa al rezago educativo por municipios en el Estado de Guerrero de los años 2007, 2008 y 2009. Asimismo, deberá proporcionarse los datos disponibles que corresponden al II Censo Nacional de Población y Vivienda 2005 y al reciente Censo de Población y Vivienda 2010. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
<u>7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> 7 de abril de 2011	
A-070411-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-070411-02	En complemento al Requerimiento de Información Adicional, derivado del Recurso de Revisión Número de expediente 0738/11. El Comité de Información del INEA revoca la reserva de la información correspondiente a las preguntas de la Solicitud de Información No. 1131000000611: 2. Relación de adeudos del INEA por sueldo, prestaciones etc. a nombre mío. 5. Cantidades acumuladas por mes por conceptos de adeudos pendientes de pago por parte del INEA para el solicitante de la información. 6. Fechas tentativas de pago de los adeudos pendientes del INEA con el solicitante.

	Y declara inexistente la información referente a adeudos por concepto de sueldos y prestaciones a nombre del recurrente, y como consecuencia no se conocen las fechas tentativas de pago. Respecto a la pregunta 9. Relación de pagos realizados por el INEA al solicitante del 6 de octubre de 2004 a la fecha. Durante el mes de diciembre de 2007, el INEA realizó un pago a nombre del recurrente por un monto neto de \$ 2'124,916.08 (Dos millones ciento veinticuatro mil novecientos dieciséis pesos 06/100 M.N). Comuníquese la resolución de este Comité a la Comisionada Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), María Elena Pérez-Jean Zermeño, para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29 de la LFTAIPG.
<u>8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> 20 y 29 de abril de 2011	
A-200411-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-200411-02	Con relación a la solicitud de información 1131000002611, este Comité confirma la respuesta del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Coahuila, y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, toda vez que se practicó una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Coahuila, sin localizar el expediente personal del profesor Humberto Moreira Valdés. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
A-200411-03	Con relación a la solicitud de información 1131000002711, este Comité acuerda solicitar al Instituto Estatal de Educación para Adultos en Coahuila, la fundamentación y motivación legal de la inexistencia, y este Comité determinará lo conducente. En caso de que no hubiere fundamentación y motivación legal, este Comité de conformidad a la Ley de la materia confirmaría la inexistencia de la información y dará la respuesta correspondiente al particular. El Comité de Información acuerda asimismo un receso de la presente reunión para recibir la información correspondiente por parte del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Coahuila, reunión que se reanudará el próximo día 29 de abril de 2011. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 de la LFTAIPG.
A-290411-01	Con relación a la solicitud de información 1131000002711, este Comité confirma la respuesta del Instituto Estatal de Educación para Adultos del

	Estado de Coahuila, y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada, toda vez que se practicó una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Coahuila, sin localizar el expediente LABORAL del profesor Humberto Moreira Valdés. Cabe señalar que a partir del día 9 de abril de 1999, la Delegación del INEA en Coahuila, pasó a ser organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Coahuila, constituyéndose en Instituto Estatal de Educación para Adultos de Coahuila, desvinculándose por lo tanto del INEA. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
<u>9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> 4 de mayo de 2011	
A-040511-01	Se modifica el Orden del Día para incorporar como punto IV la revisión y análisis de la solicitud de información 1131000003411 y se aprueba el Orden del Día.
A-040511-02	Con relación a la solicitud de información 1131000003211, este Comité confirma la respuesta del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Quintana Roo, toda vez que dicho instituto no cuenta con ningún tipo de inmueble arrendado en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Comuníquese al peticionario por medios electrónicos (correo electrónico), la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 y 45 de la LFTAIPG.
A-040511-03	Con relación a la solicitud de información 1131000003411, este Comité confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Distrito Federal, toda vez que dentro de los archivos de la Delegación del INEA no se cuenta con servidores públicos que firmen documentos en hoja membretada y/o documentos oficiales del INEA, sin haber comprobado fehacientemente que posean el grado académico que afirman tener. Asimismo, deberá notificarse al peticionario que las acciones legales que se llegarán a determinar, son derivadas de las resoluciones que el Órgano Interno de Control en el INEA llegara a determinar. Comuníquese al peticionario por medios electrónicos (correo electrónico), la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG.

		El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29 de la LFTAIPG.
<u>10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> 9 de mayo de 2011		
	A-090511-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
	A-090511-02	Este Comité de Información ratifica el contenido del Acuerdo A-070411-02, emitido en su Séptima Sesión Extraordinaria 2011, celebrada el 7 de abril del año en curso por el que este órgano colegiado declara inexistente la información correspondiente a las preguntas de la Solicitud de Información No. 1131000000611: 2. Relación de adeudos del INEA por sueldo, prestaciones etc. a nombre mío. 5. Cantidades acumuladas por mes por conceptos de adeudos pendientes de pago por parte del INEA para el solicitante de la información. 6. Fechas tentativas de pago de los adeudos pendientes del INEA con el solicitante. Referente a adeudos por concepto de sueldos y prestaciones a nombre del recurrente, y como consecuencia no se conocen las fechas tentativas de pago. Respecto a la pregunta 9. Relación de pagos realizados por el INEA al solicitante del 6 de octubre de 2004 a la fecha. Durante el mes de diciembre de 2007, el INEA realizó un pago a nombre del recurrente por un monto neto de \$ 2'124,916.08 (Dos millones ciento veinticuatro mil novecientos dieciséis pesos 06/100 M.N). Lo anterior en la inteligencia de que, al no existir una determinación que ratifique el cumplimiento de la sentencia con la cual se dé por restituido y reintegrado al particular como trabajador de la entidad, no se ha podido llevar a cabo la determinación de montos adeudados, ni mucho menos se ha establecido una fecha para el pago de los mismos. Comuníquese la resolución de este Comité a la Comisionada Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), María Elena Pérez-Jean Zermeno, así como al particular Carlos Mario Tovar Hassanille para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29 de la LFTAIPG.
<u>11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> 27 de mayo de 2011		
	A-270511-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
	A-270511-02	Este Comité de Información modifica la respuesta a la Solicitud de Información del IFAI No. 1131000003611, enviada por la Dirección de Concertación, Vinculación y Alianzas Estratégicas a la Unidad de Enlace, mediante Oficio DCVyAE/251/2011 al considerar que los datos estadísticos del rezago educativo de las dependencias y entidades mencionadas no tienen el carácter confidencial que les atribuye la Dirección de referencia y determina la

	respuesta al particular como una negativa por ser información confidencial el desglose de la información correspondiente a cada uno de los 30 mil servidores públicos en rezago educativo en educación básica, e inexistencia al no contar con el desglose de la información solicitada por edad. Por otra parte, deberá informarse al peticionario y entregarle la información estadística de las 226 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del rezago educativo en educación básica. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. De igual forma comuníquese dicha resolución a la Directora de Concertación, Vinculación y Alianzas Estratégicas la resolución de este Comité. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6, 29 y 45 de la LFTAIPG.
--	---

2ª SESIÓN ORDINARIA 2011

21 de julio de 2011

A-210711-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-210711-02	El Comité de Información del INEA aprueba el índice de expedientes clasificados como reservados durante el primer semestre de 2011.

12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011

27 de julio de 2011

A-270711-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-270711-02	Este Comité de Información confirma las respuestas a la Solicitud de Información No. 1131000006211, enviadas por la Delegación del INEA en el Distrito Federal y la Subdirección de Recursos Humanos a la Unidad de Enlace, mediante los Oficios DDF/720/2011 y ENLACE IFAI/025/2011 de la Delegación del INEA en el Distrito Federal, firmados por la Delegada C. P. Guillermina Elizabeth Macías Esquivias y el Enlace para la Transparencia C. Enrique Vázquez Téllez y DPAEyD/SRH/1239/2011 de la Subdirección de Recursos Humanos, firmado por la Jefa del Departamento Admisión y Movimientos C. Adriana Abúndez Arreola, toda vez que dentro de los archivos de dichas áreas no obra la minuta donde el Sindicato y las autoridades de la Delegación hayan acordado que el personal sindicalizado no participara en la pasada jornada de incorporación y acreditación y determina la respuesta al particular como una negativa por inexistencia de la información solicitada. Por otra parte, deberá comunicarse al peticionario que respecto a la solicitud de que el Director General le informe por qué no participó gente sindicalizada de la Delegación del INEA en el D.F., en la pasada jornada nacional de incorporación y acreditación, dicha petición de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no corresponde al marco de la Ley.

	Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6, 42 y 46 de la LFTAIPG.
<u>14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> 4 de noviembre de 2011	
A-041111-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-041111-02	Con relación a la solicitud de información 1131000008511, este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Información y Calidad y determina la respuesta al particular como una negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, toda vez que en el Instituto no se cuenta con la información desglosada conforme a la solicitud de los años de 1982 a 1999. Sin embargo se presentan totales de 2000 a septiembre de 2011. Referente a la ocupación de los adultos que concluyeron nivel educativo, deberá notificarse al solicitante que dicha variable no se considera dentro del perfil de los usuarios del Instituto, por lo que no se cuenta con información al respecto. Por otra parte y a efecto de dar respuesta de manera parcial, deberá comunicarse al peticionario que en el INEA no se contempla el concepto de egresados, en su lugar se utiliza el de Usuario que Concluye Nivel, por lo que se entrega la información relativa a Educandos que Concluyeron Nivel Educativo de Primaria o Secundaria, por sexo, grupos de edad y nivel educativo, Educandos Registrados en Primaria o Secundaria, por sexo, grupos de edad y nivel educativo e Índice de Conclusión de nivel por sexo, grupo de edad y nivel educativo, toda esta información correspondiente a los años de 2000 a septiembre de 2011. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6, 44 y 46 de la LFTAIPG.
<u>15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011</u> 10 de noviembre de 2011	
A-101111-01	Se modifica el Orden del Día para incorporar como punto IV la revisión y análisis de la solicitud de información 1131000007311 y se aprueba con la modificación propuesta.
A-101111-02	Con relación a la solicitud de información 1131000008311, este Comité confirma la respuesta del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco y determina la respuesta al particular como negativa parcial por inexistencia de

	la información solicitada, toda vez que no se cuenta con el comparativo de aguinaldo que requiere de los años 2008, 2009 y 2010 con el del 2011. Sin embargo, deberá proporcionarse la información de los recursos utilizados para el pago de aguinaldo de los años 2008 a 2010, remitida mediante el oficio DAF/RF/041/11, por el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 46 de la LFTAIPG.
A-101111-03	Con relación a la solicitud de información 1131000007311, este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios remitida mediante oficio DPAEyD/SRMS/1810/2011, y determina la respuesta al particular como negativa parcial por inexistencia de la información solicitada respecto a los puntos 2 y 4 de su cuestionario, toda vez que de conformidad al artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2 de su Reglamento, no se define qué debe entenderse por contrato outsourcing. Dichos cuerpos normativos, únicamente contemplan la celebración de contratos o pedidos, para la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios, es decir, en ninguno de sus apartados prevén la celebración de contratos denominados outsourcing. Por otra parte, deberá proporcionarse al peticionario la información de los demás puntos considerados en el cuestionario enviado para tal efecto, de conformidad con la información remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante los oficios DPAEyD/SRH/1697/2011, DPAEyD/SRH/1728/2011 y DPAEyD/SRH/1750/2011. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 42 y 46 de la LFTAIPG.
2 0 1 2	
<u>1ª SESIÓN ORDINARIA 2012</u>	
26 de enero de 2012	
A-260112-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-260112-02	Para la primera semana de febrero se deberá llevar a cabo una reunión de trabajo con el personal del Órgano Interno de Control en el INEA, para determinar un procedimiento especial para la transferencia de sus archivos.

A-260112-03	El Comité de Información del INEA aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados durante el segundo semestre de 2011.
A-260112-04	El Comité de Información del INEA aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados durante el segundo semestre de 2011.
A-260112-05	El Comité de Información del INEA aprueba el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2012 en los siguientes términos: 1ª Ordinaria 28 de enero de 2011; 2ª Ordinaria 15 de abril de 2011; 3ª Ordinaria 29 de julio de 2011 y 4ª Ordinaria 21 de octubre de 2011.
<u>1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012</u> 25 de mayo de 2012	
A-250512-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-250512-02	Con relación a la solicitud de información 1131000003612, este Comité confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el estado de Michoacán y determina la respuesta al particular como negativa por inexistencia de la información solicitada, toda vez que no se encontró información alguna para poder realizar la Evolución de Salarios que solicita durante el año 2001 a la fecha, ya que el puesto que desempeñaba ya no existe. Sin embargo, la Unidad de Enlace deberá solicitar a la Delegación, justifique el por qué ya no existe el puesto de referencia, o bien si el mismo cambio de denominación, lo anterior a efecto de informarle dicha situación al solicitante. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité junto con la justificación que en su momento emita la Delegación del INEA en el Estado de Michoacán, para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 46 de la LFTAIPG.
<u>2ª SESIÓN ORDINARIA 2012</u> 17 de julio de 2012	
A-170712-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-170712-02	La Unidad de Enlace de este Comité deberá enviar un oficio a la Dirección de Delegaciones, para solicitar remita un oficio en el que manifieste si cuenta o no con información reservada en el primer semestre de 2012, lo anterior con la finalidad de que el expediente de índices de información reservada se encuentre debidamente integrado. Por otra parte, deberá solicitarse a la Delegación del INEA en el estado de Querétaro, remita la información que corresponda a sus índices de expedientes reservados, la relativa a las cuentas bancarias que en su caso haya aperturado en el primer semestre de 2012.

	A-170712-03	El Comité de Información del INEA una vez que cuente con las respuestas tanto de la Dirección de Delegaciones como de la Delegación del INEA en el Estado de Querétaro, aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados durante el primer semestre de 2012. Asimismo, una vez que se cuente con el documento que acredite el envío de los índices al IFAI, se deberá dar cuenta a los miembros de este Comité.
<u>2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012</u> 21 y 27 de agosto de 2012		
	A-210812-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
	A-210812-02	Este Comité de Información declara un receso de la presente sesión a efecto de consultar previamente con la Unidad de Asuntos Jurídicos su opinión sobre la respuesta relativa al horario discontinuo, así como de la Subdirección de Recursos Humanos con relación a las implicaciones que pudiera generar dicha consulta, por lo cual la presente sesión se reanudará el próximo día lunes 27 de agosto a las 13:00 horas en la Sala de Juntas del 5º piso. Se declara el receso de la presente sesión siendo las 12:40 horas del día 21 de agosto del año en curso.
	A-270812-01	Con relación a la solicitud de información 1131000005312, este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la respuesta al particular como negativa parcial por inexistencia de la información solicitada e información confidencial, negativa parcial por inexistencia de la información debido a que no existe normatividad para regular el horario discontinuo y negativa parcial por información confidencial, porque el dato del turno discontinuo y el monto son adjudicados a la persona no al puesto. Por otra parte, deberá comunicarse al requirente que el Instituto cuenta con Estatuto Orgánico y no con Reglamento Interior. Asimismo, deberá señalarse que no existe normatividad con relación al horario discontinuo, por lo que en la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto, Órgano máximo de administración del Instituto, se dispuso que la compensación para el pago de Turno Opcional sólo se otorgará al personal operativo de base y confianza al que se le ha venido pagando. No se pagará turno opcional a ninguna otra persona en el futuro. La compensación extraordinaria, no se podrá transferir a otra persona, ni podrá seguirse pagando en caso de que cualquiera de las plazas que actualmente han incluido el pago de turno opcional, queden vacantes, si alguna plaza queda vacante, quien la ocupe en el futuro, no deberá incluir el pago por turno opcional; por lo cual la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto mantendrá un estricto control al respecto. Asimismo, deberá proporcionarse al solicitante una versión pública de la relación de personal con horario discontinuo, debiéndose suprimir aquellos conceptos que son considerados como información confidencial, en virtud de que el concepto de horario discontinuo no está asociado a las prestaciones del

puesto sino de la persona; por lo que se deberá dar el trato correspondiente, con base en el artículo 18 de la LFTAIPG.

Respecto al concepto "Curso de Verano", deberá indicarse al particular que no está considerado como una prestación para los trabajadores de base o confianza, en virtud de que en el documento jurídico denominado Contrato Colectivo de Trabajo, el cual norma las relaciones laborales entre el INEA y sus trabajadores de base sindicalizados, no se encuentra estipulado el otorgamiento del referido concepto. Asimismo, en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, documento que establece las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos (incluidos los de confianza), tampoco refiere el otorgamiento de prestaciones como los "Cursos de Verano", por lo que no hay oficios que cancelen lo anterior.

Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 45 y 46 de la LFTAIPG.

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

14 de septiembre de 2012

A-140912-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.

A-140912-02

Con relación a la solicitud de información 1131000006612, este Comité confirma la respuesta del Enlace de Transparencia en la Delegación del INEA en el estado de Querétaro y determina la respuesta al particular como negativa parcial por tratarse de información confidencial, en razón de que el Registro Federal de Contribuyentes es información clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales.

Respecto a los cargos y/o puestos desempeñados y total de remuneraciones económicas del año 2002 a la actualidad, del C. Lui Antonio Montiel Pérez, ésta deberá proporcionarse en los términos solicitados por el particular.

Previamente la Unidad de Enlace deberá solicitar al Enlace de Transparencia en la Delegación del INEA en el estado de Querétaro confirme si el sueldo incluye compensación garantizada; si no es el caso que envíe el dato a la brevedad, deberá enviar cual es la compensación garantizada.

Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 45 y 46 de la LFTAIPG.

A-140912-03

Con relación a la solicitud de información 1131000006812, este Comité confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el estado de Baja California y determina la respuesta al particular como negativa parcial por tratarse de

	información confidencial, en razón de que el dato "Compensación por trabajos extraordinarios" es adjudicado a la persona no al puesto. Asimismo deberá proporcionarse al particular una versión pública del listado respecto al personal del INEA que haya recibido y reciba actualmente la prestación de Compensación por trabajos extraordinarios desde enero de 2004 al pasado 15 de agosto de 2012 de la Delegación del INEA en el estado de Baja California, debiendo omitir los importes correspondientes a cada persona. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 45 y 46 de la LFTAIPG.
--	---

4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

3 de octubre de 2012

A-031012-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-031012-02	Este Comité de Información reitera la respuesta a la solicitud de información 1131000006812, como Negativa parcial por tratarse de información confidencial, ya que la misma contiene datos que son considerados como confidenciales de conformidad a los artículos 3º, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y aprueba el proyecto de alegatos formulado para atender el Recurso de Revisión RDA 3415/12. Notifíquese en su momento a este Comité la resolución del IFAI respecto del citado Recurso de Revisión.

5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

24 de octubre de 2012

A-241012-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-241012-02	Con relación a la solicitud de información 1131000008412, este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el estado de Michoacán y determina la respuesta como Negativa por inexistencia de la información solicitada, en razón de que no fue celebrado el Convenio de Colaboración 2009, entre el INEA (Delegación Michoacán) y el Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad al oficio STG/371/2008, emitido por el Secretario Técnico del entonces Gobernador de Michoacán, quien menciona que por determinación de H. Congreso Local, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, asignó el correspondiente recurso presupuestario al Instituto Michoacano para la Educación de los Adultos, razón por la cual no se dispone de recursos adicionales para convenir con el INEA a través de su Delegación Estatal. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta,

	podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 46 de la LFTAIPG.
A-241012-03	Con relación a la solicitud de información 1131000008912, este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el estado de Michoacán y determina la respuesta como Negativa parcial por inexistencia de la información solicitada, en razón de que no fueron celebrados los Convenios de Colaboración 2008 y 2009, entre el INEA (Delegación Michoacán) y el Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad a los oficios SFA-1403/2008 de fecha 10 de diciembre de 2012, emitido por la L.E. Patricia Flores Anguiano y el C.P. Ricardo Humberto Suárez López, representantes de la Comisión de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Gobierno del Estado, mediante el cual se autorizó a la Delegación una ampliación presupuestal por la suma de 2 millones 300 mil pesos, como aportación del Gobierno de Michoacán, siendo esta cantidad la que el INEA recibió como subsidio para el año 2008 Respecto al convenio de 2009, mediante oficio STG/371/2008, emitido por el Secretario Técnico del entonces Gobernador del Estado de Michoacán comunica que por determinación de H. Congreso Local, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, fue asignado el correspondiente recurso presupuestario al Instituto Michoacano para la Educación de los Adultos, razón por la cual no se dispone de recursos adicionales para convenir con el INEA a través de su Delegación Estatal, devolviendo sin firma el convenio de colaboración correspondiente. Por otra parte, deberá remitirse al peticionario la información correspondiente a los años 2006 y 2007 en los términos solicitados. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 45 y 46 de la LFTAIPG.
<u>6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012</u> 14 de noviembre de 2012	
A-141112-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-141112-02	De conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, este Comité de Información determina procedente la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Información 1131000009512, toda vez que parte de la información solicitada por el requirente, se encuentra en una base de datos en la plataforma informática denominada "Progress", de la cual ya no existen herramientas (software) para obtener la información, por lo que es necesario migrar dicha información a una plataforma visible como es el caso de Excel para ser entregada en los términos solicitados.

	Comuníquese la resolución de este Comité la unidad administrativa correspondiente, así como al solicitante de la información explicando de manera fundada y motivada las razones de este Comité para la ampliación del plazo de respuesta, lo anterior para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.
<u>7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012</u> 4 de diciembre de 2012	
A-041212-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-041212-02	El Comité de Información acuerda que el responsable de la Unidad de Enlace realice la consulta al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), respecto de las solicitudes de información 1131000010112, 1131000010212, 1131000010312, 1131000010412, 1131000010612, 1131000010712, 1131000010812, 1131000011012 y 1131000011112, enviadas por las Delegaciones del INEA EN Baja California, Guanajuato y Estado de México, y en su caso, solicite el apoyo de dicho Instituto para preparar una respuesta que satisfaga la pretensiones del solicitante, a efecto de no transgredir ninguna norma.
A-041212-03	De conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, este Comité de Información determina procedente la ampliación del plazo de respuesta a las Solicitudes de Información 1131000010112, 1131000010212, 1131000010312, 1131000010412, 1131000010612, 1131000010712, 1131000010812, 1131000011012 y 1131000011112, toda vez que la información requerida se encuentra en diferentes medios y en los archivos de las diversas áreas administrativas de las delegaciones. Comuníquese la resolución de este Comité a todas las Delegaciones del INEA, así como a los solicitantes de la información, explicando de manera fundada y motivada las razones de este Comité para la ampliación del plazo de respuesta; lo anterior para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.
2 0 1 3	
<u>1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013</u> 11 de enero de 2013	
A-110113-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-110113-02	De conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, este Comité de Información determina procedente la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información 1131000010912, en razón de que la Delegación del INEA en el estado de Nuevo León ha solicitado dicha ampliación para

	localizar en el Archivo de Concentración de la Delegación la información faltante y complementaria, para el caso de las solicitudes número 1131000011512 y 1131000011612 se requiere ampliación del plazo de respuesta en razón de que faltan algunos estados por entregar la información requerida. Comuníquese la resolución de este Comité a las unidades administrativas correspondientes, así como a los solicitantes de la información explicando de manera fundada y motivada las razones de este Comité para la ampliación del plazo de respuesta, lo anterior para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.
--	--

2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013

17 de enero de 2013

A-170113-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-170113-02	De conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, este Comité de Información determina procedente la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información 1131000000513, en razón de que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios requiere realizar una búsqueda exhaustiva en el Archivo de Concentración del Instituto para localizar la información y contabilizar las fojas de los contratos solicitados. Comuníquese la resolución de este Comité a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, así como al solicitante de la información, explicando de manera fundada y motivada las razones de este Comité para la ampliación del plazo de respuesta, lo anterior para los efectos a que haya lugar. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013

30 de enero de 2013

A-300113-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-300113-02	Con relación a la solicitud de información 1131000010112, este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el estado de Baja California y determina la respuesta como inexistencia parcial de la información solicitada, debido a que en los archivos de la Delegación del INEA en el Estado de Baja California no se cuenta con información correspondiente a los años 2000 y 2001. Por otra parte, este Comité determina entregar la información correspondiente a los años 2002 a 2012. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG.

	El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 46 de la LFTAIPG.
A-300113-03	Con relación a la solicitud de información 1131000011012, este Comité de Información confirma las respuestas de las Delegaciones del INEA en el Distrito Federal y estado de México y determina la respuesta como inexistencia parcial de la información solicitada, debido a que en los archivos de la Delegación del INEA en el Distrito Federal no se cuenta con información física o electrónica del 1 de diciembre de 2001 al 31 de diciembre de 2007 y del Estado de México no se cuenta con información correspondiente de diciembre de 2001 a 2006. Por otra parte, este Comité determina entregar la información correspondiente de 2001 a 2012, de las Delegaciones Estatales del INEA: Baja California, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León y Querétaro. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 46 de la LFTAIPG.
A-300113-04	Con relación a la solicitud de información 1131000010812, este Comité de Información confirma la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos y determina la respuesta como una negativa parcial por clasificación de la información reservada, toda vez que hay juicios de carácter laboral aún se encuentran en trámite, mismos que se clasifican como reservados de conformidad con el artículo 13, fracción V de la LFTAIPG, así como inexistencia parcial de la información solicitada, toda vez que los expedientes anteriores al año 2000 se procedió a su depuración y destrucción de conformidad al Programa de selección y depuración del archivo de la entonces Unidad de Asuntos Jurídicos. Por otra parte, este Comité determina entregar la relación de juicios laborales en las delegaciones del Instituto y que han sido concluidos, información que es considerada pública de conformidad con la Ley de la materia, cuyos expedientes se ponen a su disposición en el Archivo de Concentración del INEA, así como la relación de expedientes concluidos, anteriores al año 2000. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6, 14 fracción IV y 45 de la LFTAIPG.
A-300113-05	Este Comité de Información determina que la Unidad de Enlace continúe reiterando ante el IFAI la dificultad de proporcionar la información como lo propone, en su modalidad de acercamiento al domicilio del peticionario por el gran volumen de información que esto supone, así como el traslado de los archivos de las Delegaciones del INEA a oficinas centrales y su posterior traslado a los domicilios en Caborca Sonora y Tecate Baja California.

A-300113-06	Con relación a la solicitud de información 1131000010212, este Comité de Información confirma las respuestas de las delegaciones Baja California, Distrito Federal, Guanajuato, Estado de México, Michoacán y determina la misma como una inexistencia parcial de la información solicitada, toda vez que en los archivos de las Delegaciones del INEA no se cuenta con la información para todos los años que se solicitan: Baja California (de 1981 a 2001), Distrito Federal (de 1981 a 1999), Guanajuato (de 1981 a 1991), Estado de México (de 1981 a 1996) y Michoacán (de 1981 a 2004). Por otra parte, comuníquese al peticionario que las Delegaciones del INEA en el Distrito Federal, Guanajuato, Nuevo León y Querétaro ponen a su disposición para consulta la información que no se encuentra de forma electrónica y su volumen es grande, dicha información se ubica en los almacenes de las referidas Delegaciones. En el caso de la Delegación Estatal del INEA en Michoacán, la información de 2007 a 2012 es pública y se encuentra en el Portal de Obligaciones de Transparencia del INEA, Delegación Michoacán, en el Apartado XIII. Contrataciones, cuya liga electrónica es http://Michoacan.inea.gob.mx/portal/contrataciones.html Asimismo se cuenta con la siguiente información: Baja California (2002 -2012), Distrito Federal (2000-2012), Guanajuato (2000-2012), Estado de México (1997-2012). Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 46 de la LFTAIPG.
<u>4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013</u> 1 de febrero de 2013	
A-010213-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-010213-02	El Comité de Información del INEA aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados durante el segundo semestre de 2012; asimismo instruye a la Unidad de Enlace para que una vez que se haya realizado la notificación correspondiente al IFAI, se notifique a cada uno de los miembros de este Comité el cumplimiento de dicha actividad. El presente Acuerdo se emite con fundamento en artículo 31 del Reglamento de la LFTAIPG.
A-010213-03	Con relación a la solicitud de información 1131000002213, este Comité de Información confirma la respuesta y determina la respuesta como negativa por ser información confidencial toda vez que el domicilio particular del Director General está considerado como información confidencial de conformidad con el lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, e inexistencia de la información solicitada, debido a que en los archivos del Instituto no se cuenta con

	información correspondiente al número del teléfono móvil del titular de la institución. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6, 18 y 46 de la LFTAIPG.
<u>5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013</u> 12 de febrero de 2013	
A-120213-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-120213-01	Con relación a la solicitud de información 1131000011612, este Comité de Información confirma las respuestas de los Institutos Estatales de Baja California Sur y Chihuahua y asimismo determina la respuesta como inexistencia de la información solicitada, en virtud de que en los archivos del Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) en Baja California Sur, no se localizó la información anterior a 2006, sobre los vehículos asignados al SNTEA, y a que el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos no cuenta con la información de arrendamiento del SNTEA de 1981 a 2007, ya que de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, artículo 30, "Conservación de la contabilidad y otras obligaciones", sólo se conserva la documentación durante un plazo de cinco años. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 46 de la LFTAIPG.
<u>6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013</u> 8 de marzo de 2013	
A-080313-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-080313-02	Con relación a la solicitud de información 1131000001613, este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Distrito Federal y determina la respuesta como negativa parcial por ser información clasificada como reservada, en razón de que el oficio donde se le da vista al Órgano Interno de Control, forma parte de un proceso deliberativo de un servidor público, por lo que con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia, dicha información se encuentra clasificadas como reservada. Por lo que hace a la demás información proporciónese al peticionario los datos solicitados, indicándole que no es posible entregar los registros requeridos, ya que se cuenta con un promedio de 4600 formatos, y en caso de querer realizar

	alguna consulta se pongan a su disposición en el archivo de la unidad administrativa correspondiente. Por otra parte, deberá comunicarse al solicitante que respecto a las hojas de evidencias de los usuarios en la Delegación del INEA en el Distrito Federal no existen, ni actas ni hojas de evidencias como lo solicita Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 45 y 46 de la LFTAIPG.
A-080313-03	Con relación a la solicitud de información 1131000002513, este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Estado de Querétaro y determina la respuesta como negativa por ser información clasificada como reservada, en razón de que la información solicitada se encuentra reservada de conformidad al artículo 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 45 y 46 de la LFTAIPG.
A-080313-04	Con relación a la solicitud de información 1131000003813, este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Distrito Federal y determina la respuesta como negativa por ser información clasificada como reservada, en razón de que el informe solicitado forma parte de una denuncia presentada ante el Órgano Interno de Control por parte de la propia Delegación, por lo que se encuentra reservada de conformidad al artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 45 y 46 de la LFTAIPG.
<u>1ª SESIÓN ORDINARIA 2013</u> 17 de abril de 2013	
A-170413-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-170413-02	Con relación al Recurso de Revisión RDA 1448/13 interpuesto con motivo de la respuesta dada a la solicitud de información 1131000002513, este Comité de Información determina atender el recurso de revisión en comento de conformidad a lo planteado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

	El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de la LFTAIPG.
A-170413-03	Con relación a la solicitud de información 1131000005413, este Comité de Información confirma la respuesta de la Dirección de Acreditación y Sistemas y determina la respuesta como inexistencia parcial de la información solicitada, en razón de que en cuanto al número de licencia del sistema operativo y así como la vigencia, que requiere el particular, no obra en sus archivos, ya que este número se encuentra en la etiqueta adherida a la caja que se entrega con el equipo de escritorio, o adherida a la computadora cuando se trata de un equipo portátil, por lo que no cuentan con la información ya que se va en las cajas de los equipos. Respecto a la demás información solicitada, proporciónese al peticionario en los términos solicitados. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 45 y 46 de la LFTAIPG.
A-170413-04	Este Comité de Información determina que el Área Coordinadora de Archivos deberá presentar en cada sesión ordinaria el avance que se tenga del Plan Anual Archivístico 2013 que se presenta en esta sesión.
A-170413-05	Con relación a las Modificaciones al Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, relativas a que el titular de la entidad nombre al titular de la Unidad de Enlace quien presidirá el Comité, así como al servidor habilitado, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la LFTAIPG; se establece un tiempo para la elaboración y recepción comentarios sobre las actas de este Comité y el calendario de sesiones del Comité de Información.
A-170413-06	Se aprueba el calendario de las tres sesiones ordinarias del Comité de información que restan para el año 2013 en los siguientes términos: martes 16 de julio; miércoles 16 de octubre y martes 17 de diciembre.
<u>7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013</u> 24 de abril de 2013	
A-240413-01	Se modifica el Orden del Día propuesto para esta sesión, en su numeral III, eliminando la palabra "probable", para quedar: III. Análisis y dictamen de la Solicitud de Información 1131000005113 como inexistencia parcial de la información solicitada.
A-240413-02	Con relación a la solicitud de información 1131000005113, este Comité de Información confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y determina la respuesta como inexistencia parcial de la información solicitada, en razón de que después de haber realizado una

	búsqueda exhaustiva dentro del Archivo de Concentración del INEA, ya no se cuenta con la información de 1998 a 2005. Por lo que hace a la demás información, deberá proporcionarse al peticionario en los términos requeridos. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 45 y 46 de la LFTAIPG.
<u>8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013</u> 9 de mayo de 2013	
A-090513-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-090513-02	Con relación al Recurso de Revisión RDA 1889/13, relacionado con la Solicitud de Información 1131000004413, este Comité de Información confirma la respuesta que se proporcionó a la peticionaria y aprueba la propuesta de Alegatos presentada en esta Sesión para dar respuesta al Recurso de Revisión correspondiente. El Presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de la LFTAIPG.
A-090513-03	Este Comité de Información autoriza la actualización al Catálogo de Disposición Documental 2013 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cuyo cambio consiste en la modificación de la serie 1S.1 Junta de Gobierno a Junta Directiva. El presente Acuerdo se emite de conformidad al Instructivo para la elaboración del Catálogo de disposición documental, emitido por el Archivo General de la Nación.
<u>9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013</u> 17 de junio de 2013	
A-170613-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-170613-02	Con relación a la solicitud de información 1131000006713, este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Estado de México y determina la respuesta como inexistencia de la información solicitada, en razón de que en los expedientes de la Delegación del INEA en el Estado de México no se cuenta con la información solicitada, ya que al momento de la contratación del servidor público (Coordinador de Zona en Cuautitlán) no se realizaba un proceso de reclutamiento y selección de personal como actualmente se lleva a cabo. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta,

	podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 46 de la LFTAIPG.
A-170613-03	Con relación a la solicitud de información 1131000006813, este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Estado de México y determina la respuesta como inexistencia de la información solicitada, en razón de que en los expedientes de la Delegación del INEA en el Estado de México no se cuenta con la información solicitada, ya que al momento de la contratación del servidor público (Coordinador de Zona en Tlalnepantla) no se realizaba un proceso de reclutamiento y selección de personal como actualmente se lleva a cabo. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 46 de la LFTAIPG.
A-170613-04	Este Comité de Información autoriza el Programa de Capacitación 2013 en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, e instruye al Titular de la Unidad de Enlace para que en la próxima sesión ordinaria de este órgano colegiado se presente una nota informativa del seguimiento al logro de los objetivos y metas establecidas en dicho Programa.
<u>10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013</u> 9 de julio de 2013	
A-090713-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-090713-02	Con relación al Recurso de Revisión RDA 3157/13, relacionado con la Solicitud de Información 1131000006713, este Comité de Información confirma la respuesta que se proporcionó al peticionario y aprueba la propuesta de Alegatos presentada en esta Sesión para dar respuesta al referido Recurso de Revisión. El Presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de la LFTAIPG.
<u>11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013</u> 26 de julio de 2013	
A-260713-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-260713-01	Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la LFTAIPG, este Comité de Información aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados durante el primer semestre de 2013 e instruye a la Unidad de Enlace para que los mismos sean notificados al IFAI, de conformidad al

	procedimiento establecido para tal efecto, debiendo comunicar a los vocales de este Comité el cumplimiento de dicha acción con los acuses respectivos.
<u>2ª SESIÓN ORDINARIA 2013</u> 30 de julio de 2013	
A-300713-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
<u>12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013</u> 16 de agosto de 2013	
A-160813-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-160813-02	Con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento, este Comité de Información aprueba ampliar el plazo de respuesta de veinte días de la solicitud de información 1131000009113, en razón de que la información correspondiente al mes de julio aún se encuentra en trámite. Notifíquese al peticionario a través de la herramienta correspondiente la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.
<u>13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013</u> 27 de septiembre de 2013	
A-270913-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-270913-02	Con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento, este Comité de Información aprueba solicitar ampliar el plazo de respuesta de veinte días respecto de la solicitud de información 1131000012513, a efecto de que la Delegación del INEA en el Estado de Nuevo León realice una búsqueda exhaustiva del contrato con número NLPS007/2012 de la proveedora Mayra Yuliana Loredó Ortiz, así como del expediente administrativo del proveedor Edenred México, S.A. de C.V. Notifíquese al peticionario a través de la herramienta correspondiente la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.
A-270913-03	Una vez concluido el plazo autorizado para recabar la información faltante de la Solicitud de Información 1131000012513 y no se logre obtener, este Comité de Información confirmaría la respuesta de la Delegación del INEA en el estado de Nuevo León y determina la respuesta como inexistencia parcial de la información solicitada, debido a que en los archivos de la Delegación del INEA en el Estado de Nuevo León no se cuenta con información del contrato con número NLPS007/2012 de la proveedora Mayra Yuliana Loredó Ortiz, así como del expediente administrativo del proveedor Edenred México, S.A. de C.V. El presente Acuerdo surtirá efectos una vez que concluya el plazo de respuesta otorgado mediante el Acuerdo A-270913-02 y deberá comunicarse al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 46 de la LFTAIPG.

14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013

13 de diciembre de 2013

A-131213-01

Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.

A-131213-02

Toda vez que los puntos del III al IX, relativos al requerimiento de ampliación del plazo de respuesta a diversas solicitudes de información, este Comité acuerda que en caso de ser procedente la ampliación solicitada a cada una de ellas, se emita un solo acuerdo, describiendo cada una de las solicitudes de información.

A-131213-03

Con fundamento en los artículos 44, primer párrafo de la LFTAIPG, y 71 de su Reglamento, este Comité de Información, determina la ampliación del plazo de respuesta a las siguientes solicitudes de información, en el entendido de que la prórroga sea solicitada al IFAI el día de vencimiento del primer plazo ordinario.

Se autoriza la ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de información 1131000015813, 1131000015913, 1131000016013 y 1131000016113, las cuales tienen un plazo de vencimiento al día 17 de diciembre de 2013.

Se autoriza la ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de información 1131000017213 y 1131000017313, las cuales tienen un plazo de vencimiento al 13 de enero de 2014.

Se autoriza la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información 1131000017513, la cual tiene un plazo de vencimiento al 14 de enero de 2014.

Comuníquese a los peticionarios la resolución de este Comité, fundando y motivando las causas que justifican dicha ampliación.

A-131213-04

Con relación a la solicitud de información 1131000015913, relativa a la solicitud de las copias de las actas de la Junta de Gobierno y las listas de asistencia de las sesiones ordinarias y extraordinarias que ha celebrado el Órgano de Gobierno durante 2013, este Comité de Información confirma la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos y determina la respuesta como negativa parcial de la información solicitada, en razón de que las actas levantadas en las sesiones antes citadas, así como de las listas de asistencia, las mismas al formar parte del expediente de cada una de las sesiones, éstas se encuentran clasificadas como información reservada por el periodo de un año, lo anterior de conformidad a los artículos 14, fracción VI y 15 de la LFTAIPG.

Por otra parte, deberá comunicarse al peticionario cuantas sesiones ha celebrado la Junta de Gobierno de este Instituto, así como la fecha de celebración de cada una de ellas.

Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG.

	El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 46 de la LFTAIPG.
A-131213-05	Con relación a la solicitud de información 1131000016213, relativa al requerimiento de una copia certificada de la solicitud del INEA para inscribir el nombramiento del Director General en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), así como copia certificada de la recepción de dicha solicitud y copia certificada de la respuesta de confirmación del registro correspondiente, este Comité de Información confirma la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos y determina la respuesta como inexistencia de la información solicitada, en razón de que en los expedientes de la Dirección de Asuntos Jurídicos no se cuenta con la información solicitada. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 46 de la LFTAIPG.
2 0 1 4	
<u>1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014</u>	
14 de enero de 2014	
A-140114-01	Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta sesión.
A-140114-02	Con relación a la solicitud de información 1131000018313, este Comité de Información confirma la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Con relación a la solicitud de información 1131000018313, relativa a la solicitud del audio y la versión estenográfica de la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, este Comité de Información confirma la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos y determina la respuesta como negativa de la información solicitada, en razón de que el audio y la versión estenográfica antes citados, al formar parte del expediente de la citada sesión, ésta se encuentra clasificada como información reservada por el periodo de un año, lo anterior de conformidad a los artículos 14, fracción VI y 15 de la LFTAIPG. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 46 de la LFTAIPG.
A-140114-03	Con fundamento en los artículos 44, primer párrafo de la LFTAIPG, y 71 de su Reglamento, este Comité de Información, determina la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información 1131000018413, en el entendido de

	que la prórroga sea solicitada al IFAI el día de vencimiento del primer plazo ordinario. Comuníquese al peticionario la resolución de este Comité, fundando y motivando las causas que justifican dicha ampliación.
<u>2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014</u> 17 de enero de 2014	
A-170114-01	Se agrega al punto III del Orden del Día la Solicitud de Información 1131000000514, en la cual solicitan la misma información que en la solicitud 1131000000414 y se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-170114-02	Con fundamento en los artículos 44, primer párrafo de la LFTAIPG, y 71 de su Reglamento, este Comité de Información, determina la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información 1131000000214, 1131000000414, 1131000000514 y 1131000000614, las cuales tienen un plazo de vencimiento al 4 de febrero de 2014 y la 1131000000714 que tiene un plazo de vencimiento al 5 de febrero, en el entendido de que la prórroga sea solicitada al IFAI el día de vencimiento del primer plazo ordinario. Comuníquese a los peticionarios la resolución de este Comité, fundando y motivando las causas que justifican dicha ampliación.
<u>1ª SESIÓN ORDINARIA 2014</u> 31 de enero de 2014	
A-310114-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-310114-02	El Comité de Información toma conocimiento del cumplimiento de los acuerdos A-140114-02, A-140114-03 y A-170114-02.
A-310114-03	Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la LFTAIPG, este Comité de Información aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados durante el segundo semestre de 2013 e instruye a la Unidad de Enlace para que los mismos sean notificados al IFAI, de conformidad al procedimiento establecido para tal efecto, debiendo comunicar a los vocales de este Comité el cumplimiento de dicha acción con los acuses respectivos.
A-310114-04	El Comité de Información del INEA toma nota de la presentación del Plan Anual Archivístico, presentado por el Área Coordinadora de Archivos, el cual contempla las acciones a emprender a escala institucional para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos y deberá ser publicado en el portal de Internet del Instituto, así como sus respectivos informes anuales de cumplimiento.
A-310114-05	El Comité de Información del INEA toma nota de la presentación de los formatos IFAI-FIC enviados al IFAI, de los cuales se envió información de los formatos IFAI.FIC.1, IFAI.FIC.2, IFAI.FIC.6, IFAI.FIC.7 e IFAI.FIC.9; respecto de los formatos IFAI.FIC.3, IFAI.FIC.4, IFAI.FIC.5 e IFAI.FIC.8 no se generó información.

	A-310114-06	El Comité de Información con fundamento en el artículo 29, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expide el siguiente Criterio Archivístico 01. El expediente de los educandos inactivos y de los que han causado baja, en el caso de los Institutos Estatales, podrán solicitar la baja ante la Dirección de Acreditación y Sistemas la cual a su vez la remitirá al Área Coordinadora de Archivos del INEA. En cuanto se emita el dictamen se le notificará al Instituto para que lleve a cabo la destrucción y donación del material referido de acuerdo a su Normatividad Estatal. En el caso de las Delegaciones los expedientes de los educandos inactivos y de los que han causado baja, serán donados a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), donde el convenio de donación incluye la destrucción de los mismos. Comuníquese a las áreas competentes el presente criterio para su debida aplicación.
<u>3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014</u> 3 de abril de 2014		
	A-030414-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
	A-030414-02	Con fundamento en los artículos 44, primer párrafo de la LFTAIPG, y 71 de su Reglamento, este Comité de Información, autoriza la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información 1131000003614 la cual tiene un plazo de vencimiento en su primer periodo al 3 de abril de 2014. Comuníquese al peticionario así como a la Delegada del INEA en el Distrito Federal la resolución de este Comité, fundando y motivando las causas que justifican dicha ampliación. Respecto de la información proporcionada por la Delegación del INEA en Baja California, deberá comunicarse al peticionario que no se cuenta con la información del responsable de organización y finanzas y de conflictos.
<u>4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014</u> 11 de junio de 2014		
	A-110614-01	Se agrega al orden del día el punto IV consistente en la revisión de la respuesta presentada por el Departamento de Remuneraciones de la Subdirección de Recursos Humanos para la atención de la solicitud de información 113100006714 y se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
	A-110614-02	Con relación a la solicitud de información 1131000006414, este Comité de Información confirma la respuesta de la delegación del INEA en Baja California y determina la misma como negativa por ser información reservada por encontrarse en un proceso judicial de carácter laboral, de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta,

	podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.
A-110614-03	Este Comité de Información con fundamento en el artículo 30, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, considera que los documentos proporcionados por la Subdirección de Recursos Humanos, cumplen con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
<u>5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014</u> 25 de julio de 2014	
A-250714-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-250714-02	El Comité de Información toma conocimiento del Programa de Capacitación 2014, en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados con el INEA, autorizado por los vocales titulares de este Comité y enviado al IFAI mediante oficio DPAE/1319/2014, de fecha 17 de junio de 2014.
A-250714-03	Con relación a la solicitud de información 1131000007614, este Comité de Información con fundamento en el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determina solicitar a la Delegación del INEA en Baja California, justifique de acuerdo a lo requerido por el peticionario el por qué no se cuenta con la información correspondiente a 2011, para así estar en posibilidad de informar al solicitante la inexistencia de la misma. Dicha información deberá ser solicitada vía correo electrónico y enviada por la Delegación hoy mismo, toda vez que la fecha límite para dar respuesta es el día lunes 28 de julio y para el caso de que no se cuente con la información en la fecha señalada, solicitar una prórroga para atender dicha solicitud.
A-250714-04	Con relación al Recurso de Revisión con número de expediente RDA 2735/14, generado por la respuesta otorgada a la Solicitud de Información 1131000007414, este Comité de Información con fundamento en el artículo 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determina formular los alegatos correspondientes de la siguiente manera: 1.- La respuesta a la solicitud 1131000006314, en donde solicitaba: “Cuanto se gastó el INEA DF en la contratación de Servicios Profesionales por concepto de asesoría y consulta, quiénes fueron los que expidieron recibos de honorarios por sus servicios e informar si todos los recibos están en regla de acuerdo a la normatividad vigente en el año 2013. Informar si los recibos por honorarios que se presentaron por parte de los servidores profesionales por concepto de asesoría y/o consultaría para la operación fueron expedidos y validados de manera correcta en los meses de junio a diciembre de 2013”.

	La información proporcionada a esta solicitud es correcta, excepto por que se omitieron los nombres de dos empleados bajo este régimen fiscal, quienes no expidieron recibos de honorarios por encontrarse realizando gestiones para regularizar su situación fiscal. En la respuesta a la solicitud 1131000007414, las dos personas a que hacen alusión ya habían regularizado su situación fiscal. 2.- En cuanto a la solicitud 1131000007414, en donde solicitada: "Proporcionar la información correspondiente a la contratación de Luis Mares Justo y Alejandro Avilés Rodríguez en 2013 y especificar los números de recibos de honorarios por asesorías profesionales para el pago que recibieron e indicar si estos recibos cumplen con la normatividad vigente, favor de especificar los montos y objeto de los contratos". La información proporcionada al solicitante es correcta, de hecho estos dos empleados son los que no se incluyen en la respuesta a la solicitud número 1131000006314. 3.- La información de las solicitudes 1131000006314 y 1131000007414, son correctas conforme a la documentación que se encuentra bajo resguardo de la Delegación del INEA en el Distrito Federal.
A-250714-05	Con relación al Recurso de Revisión con número de expediente RDA 2760/14, generado por la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000007814, este Comité de Información con fundamento en el artículo 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determina formular los alegatos correspondientes de la siguiente manera: "Este Instituto ratifica su respuesta a la solicitud 1131000007814, ya que: El C. [...] con número de RFC [...] con fecha de nacimiento [...], no se encuentra adscrito a la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto ni en otra área existente del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos como servidor público Asimismo, se informa que tampoco tiene celebrado o se encuentra pendiente por celebrar contrato alguno para prestar sus servicios profesionales ni en lo personal ni como socio de alguna empresa prestadora de servicios. No existe contrato de prestación de servicios del C. [...]."
<u>6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014</u> 12 de agosto de 2014	
A-120814-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-120814-02	Con relación al Recurso de Revisión con número de expediente RDA 2685/14, generado por la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000006414, este Comité de Información con fundamento en el artículo 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determina formular los alegatos correspondientes de la siguiente manera: "Este Instituto ratifica su respuesta a la solicitud 1131000006414, ya que:

	Se reitera que se trata de información reservada, toda vez que la Delegación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el estado de Baja California, indicó que se encuentra inmersa en un proceso de demanda laboral, por lo que con fundamento en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hasta en tanto no cause estado deberá considerarse como información reservada. Por otra parte el peticionario en su recurso señala que él mismo cuenta con copias fotostáticas de la información solicitada, lo cual este Instituto desconoce por qué medios le fue proporcionada la misma, ya que se trata de documentos de trabajo de la propia Delegación y estos han sido clasificados como información reservada al formar parte de un expediente de carácter laboral.”
<u>7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014</u> 1 de septiembre de 2014	
A-010914-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-010914-02	Con relación a la solicitud de información 1131000010314, este Comité de Información confirma la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos y determina la negativa por ser información clasificada como reservada, en virtud de que los expedientes de casos de fraude que se han detectado de instructores que daban por alfabetizadas zonas que después se encontró que no se alfabetizaron, mismos que se encuentran en trámite en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto y clasificados como información reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.
A-010914-03	Con relación a la solicitud de información 1131000010414, este Comité de Información confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y la Subdirección de lo Consultivo y Apoyo Institucional y determina la respuesta como negativa parcial por ser información clasificada como reservada, en virtud de que dicha información forma parte de una observación formulada por el Órgano Interno de Control en el INEA, derivado de la Auditoría 02/14, la cual el propio órgano fiscalizador ha clasificado como información reservada en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por otra parte, para la pregunta número 2, el personal del Instituto tiene establecida su jornada laboral en términos de los artículos 61 y 63 de la Ley Federal del Trabajo. Respecto a la tercera pregunta, lo solicitado no es información que obre dentro de los archivos del Instituto, en razón de que los trabajadores con dicho puesto, que laboran en este organismo no exceden lo establecido en la Ley

	Federal del Trabajo, por lo que la petición queda fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.
A-010914-04	Con relación al Recurso de Revisión con número de expediente RDA 3379/14, generado por la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000009714, este Comité de Información con fundamento en el artículo 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determina formular los alegatos correspondientes de la siguiente manera: “De acuerdo al criterio 027/10 el IFAI ha sostenido que los particulares no deben utilizar los recursos de revisión para impugnar cuestiones que no fueron objeto de la solicitud de información presentada inicialmente, es decir, mediante el recurso de revisión, el particular definió claramente lo que pretendía le fuera entregado, en atención a la respuesta de su solicitud de información; lo cual no constituye una impugnación susceptible de encuadrar en las causales fijadas por la Ley, dado que no se inconformó por la negativa de acceso, el tiempo, costo, modalidad de entrega, porque la información entregada haya sido incompleta o no haya correspondido a lo que solicitó, sino que pretende obtener un documento diferente al que en un inicio requirió —el cual consiste en copia certificada del Tabulador de sueldos y salarios 2013 de la Plaza de Profesional Dictaminador clave C291B02 de la Delegación Distrito Federal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos clave C291B02, propósito que no constituye una causal de procedencia del recurso de revisión. Por lo tanto, el requerimiento formulado por el particular en el referido medio de impugnación, no debe ser objeto de análisis en el recurso de revisión, ya que señala elementos distintos a los originalmente planteados; por ende, constituyen una nueva solicitud de información. En consecuencia, debido a que el presente recurso no actualiza alguna de las hipótesis planteadas en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ese H. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos deberá desechar el presente recurso por improcedente, con fundamento en el artículo 56, fracción I de la citada Ley. Asimismo dentro de la respuesta que se formule al IFAI, deberá advertirse que con fecha 5 de agosto del año en curso, la Unidad de Enlace del INEA, mediante oficio DPAE/SIE/UE/268/2014, dio contestación a la referida solicitud comunicando al particular que en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos del Personal Administrativo, Técnico y Manual de Confianza, en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), no existe la plaza de Profesional Dictaminador clave C291B02.”
<u>8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014</u> 2 de octubre de 2014	

A-021014-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-021014-02	Con relación al Recurso de Revisión con número de expediente RDA 3814/14, generado por la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000010014, este Comité de Información con fundamento en el artículo 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determina formular los alegatos correspondientes de la siguiente manera: "De acuerdo al criterio 027/10, el IFAI ha sostenido que los particulares no deben utilizar los recursos de revisión para impugnar cuestiones que no fueron objeto de la solicitud de información presentada inicialmente, es decir, mediante el recurso de revisión, el particular está solicitando información distinta a la requerida en su solicitud; lo cual no constituye una impugnación susceptible de encuadrar en las causales fijadas por la Ley, dado que no se inconformó por la negativa de acceso, el tiempo, costo, modalidad de entrega, porque la información entregada haya sido incompleta o no hayacorrespondido a lo que solicitó, sino que pretende obtener información diferente a la requerida en un principio, la cual consiste en informar sobre el número de título y cédula de la Maestría en Administración del ingeniero José Alfonso Solís Cano, propósito que no constituye una causal de procedencia delrecurso de revisión. Por lo tanto, el requerimiento formulado por el particular en el referido medio de impugnación, no debe ser objeto de análisis en el recurso de revisión, ya que señala elementos distintos a los originalmente planteados; por ende, constituyen una nueva solicitud de información. En consecuencia, debido a que el presente recurso no actualiza alguna de las hipótesis planteadas en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ese H. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos deberá desechar el presente recurso por improcedente, con fundamento en el artículo 56, fracción I de la citada Ley."
<u>9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014</u> 15 de octubre de 2014	
A-151014-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-151014-02	De conformidad al resultando segundo de la Resolución del Pleno del IFAI, del Recurso de Revisión con número de expediente RDA 2685/14, interpuesto por la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000006414, comuníquese al peticionario que se encuentra a su disposición la siguiente información: Nómina correspondiente a la primera quincena de febrero de 2011. Nómina correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2011. Nómina correspondiente a la segunda quincena de junio de 2011. Asimismo deberá comunicarse al peticionario que la citada información contiene información confidencial como lo es el RFC, por lo que deberá

	acreditar ser el titular del dato personal para estar en posibilidad de entregarle la versión íntegra de la información solicitada. En caso de que el particular no acredite la titularidad del dato personal, se deberá entregar versiones públicas de las nóminas en las que se elimine el RFC, por tratarse de información confidencial en términos de los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo este Instituto, deberá entregar al particular junto con las versiones públicas de las nóminas, la resolución de este Comité de Información en la que se confirme de manera fundada y motivada, la confidencialidad del dato personal, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 de la ley de la materia y 70 fracción V de su Reglamento. De igual forma deberá notificarse al peticionario la posibilidad de enviarle dicha información a su domicilio a través de correo certificado, previo pago del costo correspondiente.
A-151014-03	Con relación a la información correspondiente al estímulo económico del mes de febrero de 2008 y al pago por concepto de compensación por trabajos extraordinarios de la segunda quincena del mes de junio de 2008 y de conformidad al oficio DAL-BC/610/2014, por el que la delegada del INEA en el Estado de Baja California, manifiesta que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la citada información, ésta no fue localizada en los archivos de la citada delegación, este Comité de Información emite la presente resolución y confirma la inexistencia de los documentos antes referidos. Comuníquese al interesado la presente resolución para los efectos a que haya lugar. Esta resolución se emite con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
<u>10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014</u> 24 de noviembre de 2014	
A-241114-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.

	A-241114-02	Con relación a la solicitud de información 1131000012714, este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en el Estado de México y determina la misma como negativa parcial por tratarse de información confidencial, respecto a conocer si fue pagado un seguro de vida a nombre de Patricia Maldonado Tenorio, a cuánto ascendió y quién lo cobró, información que no puede ser proporcionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Respecto a conocer si los empleados del INEA cuentan con un seguro de vida, la respuesta es sí, la cantidad asegurada son 50 meses del último sueldo base tabular mensual y compensación garantizada mensual tabular del trabajador, siendo los beneficiarios designados por el propio trabajador los que tengan derecho al cobro correspondiente. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.
<u>3ª SESIÓN ORDINARIA 2014</u> 3 de diciembre de 2014		
	A-031214-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
	A-031214-02	Con relación a la solicitud de información 1131000012914 y en atención a la petición formulada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos SNTEA, se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique a la representación sindical que se concede la prórroga por parte de este Comité para que proporcione la información a más tardar el día viernes 5 de diciembre del año en curso.
	A-031214-03	Con relación a la solicitud de información 1131000013614, este Comité de Información acuerda requerir a la Delegación del INEA en Baja California realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos que haya tenido relación con la expedición de las nóminas de pago de pagos extraordinarios, incluso aquellos archivos externos que pudiera tener la Delegación. Asimismo informe qué medidas preventivas y/o correctivas está llevando a cabo para el resguardo de la información del área de Recursos Humanos. La respuesta la deberá entregar a más tardar el día 11 de diciembre del año en curso y una vez que se cuente con la misma, este Comité deberá reunirse para la deliberación de la misma. Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto para que comunique a la Delegación del INEA en Baja California la resolución de este Comité, indicándole además la casusa de responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir de conformidad al artículo 63, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

	El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29, fracciones I y IV de la LFTAIPG.
<u>4ª SESIÓN ORDINARIA 2014</u> 15 de diciembre de 2014	
A-151214-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-151214-02	Con relación a la solicitud de información 1131000014014 este Comité de Información confirma la respuesta proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos mediante el oficio DPAyE/RH/1833/2014, y determina la respuesta como negativa parcial por ser información confidencial, en razón de que el nombre de los beneficiarios de los seguros cobrados así como los montos que les fueron pagados se considera información confidencial de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo deberá comunicarse al particular que durante los dos últimos años han realizado el trámite del seguro de vida de tres personas que estaban adscritas a oficinas centrales por un monto total de \$2'197.072.08. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.
A-151214-03	Con relación a la solicitud de información 1131000014214, y de acuerdo a la respuesta emitida por la Delegación del INEA en el estado de Baja California este Comité de Información acuerda enviar un comunicado suscrito por el titular de la Unidad de Enlace y Presidente de este Comité a la Delegada del INEA en Baja California para reiterarle la necesidad de realizar una búsqueda exhaustiva para localizar la información faltante, así como señalarle la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir de conformidad al artículo 63 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29, fracciones I y IV de la LFTAIPG.
A-151214-04	El Comité de Información aprueba el calendario de sesiones para el ejercicio fiscal de 2015 en los siguientes términos: 1ª Ordinaria, 20 de enero de 2015; 2ª Ordinaria, 20 de abril de 2015; 3ª Ordinaria, 20 de julio de 2015 y 4ª Ordinaria 2015, 14 de diciembre de 2015.
<u>11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014</u> 18 de diciembre de 2014	
A-181214-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.

A-181214-02	Con relación a la solicitud de información 1131000013614, este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en Estado de Baja California y determina la misma como negativa parcial por inexistencia de la información, toda vez que la Delegación ha manifestado que dentro de los archivos de la misma no se cuenta con las nóminas de pago de compensación por trabajos extraordinarios de la primera quincena del mes de marzo de 2011 y la primera de diciembre de 2011. Por otro lado deberá comunicarse al particular que se encuentra a su disposición la siguiente información: Primera y segunda quincena de diciembre de 2010, primera quincena de enero y primera quincena de agosto de 2011, segunda quincena de junio y primera de julio de 2012. Asimismo deberá comunicarse al peticionario que la citada información contiene información confidencial como lo es el RFC, por lo que deberá acreditar ser el titular del dato personal para estar en posibilidad de entregarle la versión íntegra de la información solicitada. En caso de que el particular no acredite la titularidad del dato personal, se deberá entregar versiones públicas de las nóminas en las que se elimine el RFC, por tratarse de información confidencial en términos de los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo este Instituto, deberá entregar al particular junto con las versiones públicas de las nóminas, la resolución de este Comité de Información en la que se confirme de manera fundada y motivada, la confidencialidad del dato personal, de conformidad a lo establecido en los artículos 43 de la ley de la materia y 70 fracción V de su Reglamento. De igual forma deberá notificarse al peticionario la posibilidad de enviarle dicha información a su domicilio a través de correo certificado, previo pago del costo correspondiente. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.
A-181214-03	Con relación a la información correspondiente a las nóminas de pago de compensación por trabajos extraordinarios de la primera quincena del mes de marzo de 2011 y la primera de diciembre de 2011 y de conformidad al oficio DEL-BC/DAF/385/2014, por el que la Delegada del INEA en el Estado de Baja California, manifiesta que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la citada información, ésta no fue localizada en los archivos de la citada delegación, este Comité de Información emite la presente resolución y confirma la inexistencia de los documentos antes referidos. Comuníquese al interesado la presente resolución para los efectos a que haya lugar. Esta resolución se emite con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2015

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

7 de enero de 2015

A-070115-01

Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.

A-070115-02

De conformidad a los resultandos primero y segundo de la Resolución del Pleno del IFAI, del Recurso de Revisión con número de expediente RDA 3379/14, interpuesto por la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000009714, comuníquese al peticionario que se encuentra a su disposición la siguiente información:

Copia simple del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos del personal Administrativo, Técnico y Manual, donde se aprecia el código que corresponde al de Profesional Dictaminador de Servicios Especializados, indicándole que dentro de los archivos de la Delegación del INEA en el Distrito Federal únicamente se cuenta con copia simple del citado documento debido a que el mismo fue emitido por la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo deberá hacerse del conocimiento del peticionario que la clave C291B02 es utilizada por la Delegación del INEA en el Distrito Federal para control interno y no es considerada como una clave presupuestal.

De igual forma deberá notificarse al peticionario la posibilidad de enviarle dicha información a su domicilio a través de correo certificado, previo pago del costo correspondiente.

2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

15 de enero de 2015

A-150115-01

Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.

A-150115-02

Con relación a la solicitud de información 1131000014214, este Comité de Información, confirma la respuesta enviada por la Delegación del INEA en el estado de Baja California y determina la respuesta al particular como inexistencia parcial de la información solicitada, toda vez que dentro de los archivos de la Delegación del INEA en el estado de Baja California no se cuenta con el recibo correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2012.

Asimismo y toda vez que el peticionario solicita copias certificadas, deberá indicársele de cuantas fojas consta y el costo de las mismas más gastos de envío y que una vez realizado el pago correspondiente le serán remitidas las mismas.

Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta,

		podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.
	A-150115-03	Se instruye a la Unidad de Enlace del INEA para solicitar a la Delegación del INEA en el estado de Baja California elabore un programa de trabajo para prevenir este tipo de situaciones (inexistencia de la información), y de seguimiento a las acciones preventivas para evitar la pérdida de la información y reporte los avances de dichas acciones. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29, fracciones I y IV de la LFTAIPG.
1ª SESIÓN ORDINARIA 20 de enero de 2015		
	A-200115-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
	A-200115-02	Se otorga un plazo de setenta y dos horas a efecto de que todas las delegaciones actualicen sus índices de expedientes clasificados como reservados de acuerdo a los criterios emitidos por el Instituto, aprobados por este Comité mediante el Acuerdo A-180604-15, tomado en la 9ª Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de junio de 2004 y modificado el 21 de julio de 2008. Dichos criterios se deberán enviar a las delegaciones para que verifiquen que tipo de información deben clasificar como reservada.
	A-200115-03	El Comité de Información del INEA toma nota de la presentación del Plan Anual Archivístico, presentado por el Área Coordinadora de Archivos, el cual contempla las acciones a emprender a escala institucional para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos y deberá ser publicado en el portal de Internet del Instituto, así como sus respectivos informes anuales de cumplimiento.
	A-200115-04	El Comité de Información del INEA toma nota de la presentación de los formatos IFAI-FIC enviados al IFAI, de los cuales se envió información de los formatos IFAI.FIC.1, IFAI.FIC.2, IFAI.FIC.3; respecto de los formatos IFAI.FIC.4, IFAI.FIC.5 e IFAI.FIC.8 no se generó información.
	A-200115-05	El Comité de Información del INEA toma nota de la presentación de la actualización del Catálogo de Disposición Documental, presentado por el Área Coordinadora de Archivos.
3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 3 de febrero de 2015		
	A-030215-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
	A-030215-02	Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la LFTAIPG, este Comité de Información aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados durante el segundo semestre de 2014 e instruye a la Unidad de

	Enlace para que los mismos sean notificados al IFAI, de conformidad al procedimiento establecido para tal efecto, debiendo comunicar a los vocales de este Comité el cumplimiento de dicha acción con los acuses respectivos; asimismo este Comité determina reservar aquella información a que se refieren los Criterios adicionales para la clasificación de la información que generen las áreas administrativas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 de abril de 2015	
A-100415-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-100415-02	Con relación a la solicitud de información 1131000001415, este Comité de Información determina la inexistencia de la información solicitada, en razón de que dentro de los archivos de los Institutos Estatales de Educación para los Adultos y Delegaciones del INEA, no se cuenta con la información solicitada toda vez que el artículo 3, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determina los tipos de documentos dentro de los cuales se documenta el ejercicio de las facultades y las actividades de los sujetos obligados y los servidores públicos. Asimismo no existe una normatividad que obligue a la institución a contar con dicha información, toda vez que la misma no entra dentro del ejercicio de las facultades de la misma. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.
A-100415-03	Con relación a la solicitud de información 1131000001515, este Comité de Información determina que de acuerdo a lo solicitado la profesión y el número de cédula no es información susceptible de clasificarse como información confidencial o reservada, por lo que deberá entregarse al particular la información que fue remitida por las Estatales y Delegaciones. Comuníquese la resolución de este Comité a la Unidad del Enlace de este Instituto para los efectos procedentes.
5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 de mayo de 2015	
A-110515-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-110515-02	Con relación a las solicitudes de información 1131000002915, 1131000003115, 1131000003215, 1131000003315, 1131000003415 y 1131000003515, se autoriza la prórroga solicitada para esperar la respuesta que otorgue Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., al oficio DCyAE/SCS/054/2015, de fecha 5 de mayo del año en curso y una vez que se

	cuenta con la misma se convocará de nueva cuenta a este Comité para el desahogo de las referidas solicitudes de información.
6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 de mayo de 2015	
A-260515-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
A-260515-02	Con relación a la solicitud de información 1131000002915, y de conformidad a la respuesta otorgada por la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., este Comité de Transparencia determina la respuesta al particular como negativa por tratarse de información confidencial de la referida empresa, la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
A-260515-03	Con relación a la solicitud de información 1131000003115, y de conformidad a la respuesta otorgada por la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., este Comité de Transparencia determina la respuesta al particular como negativa por tratarse de información confidencial de la referida empresa, la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
A-260515-04	Con relación a la solicitud de información 1131000003215, y de conformidad a la respuesta otorgada por la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., este Comité de Transparencia determina la respuesta al particular como negativa por tratarse de información confidencial de la referida empresa, la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por

	dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
A-260515-05	Con relación a la solicitud de información 1131000003315, y de conformidad a la respuesta otorgada por la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., este Comité de Transparencia determina la respuesta al particular como negativa por tratarse de información confidencial de la referida empresa, la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
A-260515-06	Con relación a la solicitud de información 1131000003415, y de conformidad a la respuesta otorgada por la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., este Comité de Transparencia determina la respuesta al particular como negativa por tratarse de información confidencial de la referida empresa, la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA	

29 de mayo de 2015		
	A-290515-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
	A-290515-02	Con relación a la solicitud de prórroga para el plazo de respuesta a las solicitudes de información 1131000004115, 1131000004315 y 1131000004415 y toda vez que el representante de la Subdirección de Recursos Financieros comunicó que la información requerida será entregada a la Unidad de Enlace a más tardar el día 5 de junio de 2015, siendo que el plazo de respuesta ordinario vence el día 9 de junio de 2015, este Comité de Transparencia determina que ya no resulta necesario autorizar la prórroga que requirió mediante su oficio DPAE/SRF/291/2015. Asimismo se insta a la unidad de enlace comunique a los vocales de este comité el seguimiento de este acuerdo, sobre la entrega de la información por parte de la Subdirección de Recursos Financieros. Comuníquese a la Subdirección de Recursos Financieros la resolución de este comité para los efectos a que haya lugar.
2ª SESIÓN ORDINARIA		
11 de junio de 2015		
	A-110615-01	Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.
	A-110615-02	Con fundamento en el artículo 29, fracción I, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31 de su Reglamento, este Comité instruye a la Unidad de Enlace a efecto de solicitar a las Direcciones de área y Delegaciones estatales los índices de expedientes reservados correspondientes al primer semestre de 2015, haciendo mención en el comunicado que deberán atender asimismo lo dispuesto en los acuerdos A-180604-15 de fecha 18 de junio de 2004, así como del Acuerdo modificadorio A-2107208-06 de fecha 21 de julio de 2008, relativos a los criterios adicionales para la clasificación de la información que generen las áreas administrativas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
	A-110615-03	Este Comité de Transparencia toma conocimiento del avance del Plan Anual Archivístico 2015, con corte al 31 de mayo de 2015, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
	A-110615-04	Este Comité de Transparencia con relación al Acuerdo A-150115-03 por el que se instruyó a la Unidad de Enlace del INEA para solicitar a la Delegación del INEA en el estado de Baja California elaborara un programa de trabajo para prevenir este tipo de situaciones (inexistencia de la información), y de seguimiento a las acciones preventivas para evitar la pérdida de la información y reporte los avances de dichas acciones; la Unidad de Enlace deberá solicitar a la Delegación informe cuales han sido las acciones que ha llevado a cabo para dar cumplimiento al referido acuerdo, debiendo informar de dicho avance a este cuerpo colegiado.
8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA		

23 de junio de 2015

A-230615-01

Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.

A-230615-02

Con relación al Recurso de Revisión registrado con número de expediente RDA 3149/15, generado por la respuesta otorgada a la Solicitud de Información 11310000029/15, este Comité autoriza el proyecto de alegatos para dar atención a dicho Recurso, reiterando la respuesta otorgada mediante el oficio DPAE/SIE/UE/107/2015, como negativa por tratarse de información confidencial de la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo el resultado del instrumento jurídico número DCYAE-SCS-012/14 fue una producción audiovisual en donde se contó con el talento como actores, actrices, locutores, escritores, fotógrafos, técnicos, extras, entre otros; y como se menciona en el referido contrato, en su Cláusula Quinta que a la letra dice: "...La titularidad de los derechos de autor de las actividades que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico quedará a favor de "EL INEA", sin embargo, éste último se obliga a otorgar el crédito a "TVT" por la producción de las mismas; asimismo, se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

A-230615-03

Con relación al Recurso de Revisión registrado con número de expediente RDA 3153/15, generado por la respuesta otorgada a la Solicitud de Información 11310000032/15, este Comité autoriza el proyecto de alegatos para dar atención a dicho Recurso, reiterando la respuesta otorgada mediante el oficio DPAE/SIE/UE/109/2015, como negativa por tratarse de información confidencial de la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo el resultado del instrumento jurídico número DCYAE-SCS-012/14 fue una producción audiovisual en donde se contó con el talento como actores, actrices, locutores, escritores, fotógrafos, técnicos, extras, entre otros; y como se menciona en el referido contrato, en su Cláusula Quinta que a la letra dice: "...La titularidad de los derechos de autor de las actividades que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico quedará a favor de "EL INEA", sin embargo, éste último se obliga a otorgar el crédito a "TVT" por la producción de las mismas; asimismo, se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

A-230615-04	Con relación al Recurso de Revisión registrado con número de expediente RDA 3154/15, generado por la respuesta otorgada a la Solicitud de Información 11310000033/15, este Comité autoriza el proyecto de alegatos para dar atención a dicho Recurso, reiterando la respuesta otorgada mediante el oficio DPAE/SIE/UE/110/2015, como negativa por tratarse de información confidencial de la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo el resultado del instrumento jurídico número DCYAE-SCS-012/14 fue una producción audiovisual en donde se contó con el talento como actores, actrices, locutores, escritores, fotógrafos, técnicos, extras, entre otros; y como se menciona en el referido contrato, en su Cláusula Quinta que a la letradice: "...La titularidad de los derechos de autor de las actividades que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico quedará afavor de "EL INEA", sin embargo, éste último se obliga a otorgar el crédito a "TVT" por la producción de las mismas; asimismo, se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.
A-230615-05	Con relación al Recurso de Revisión registrado con número de expediente RDA 3155/15, generado por la respuesta otorgada a la Solicitud de Información 11310000034/15, este Comité autoriza el proyecto de alegatos para dar atención a dicho Recurso, reiterando la respuesta otorgada mediante el oficio DPAE/SIE/UE/111/2015, como negativa por tratarse de información confidencial de la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo el resultado del instrumento jurídico número DCYAE-SCS-012/14 fue una producción audiovisual en donde se contó con el talento como actores, actrices, locutores, escritores, fotógrafos, técnicos, extras, entre otros; y como se menciona en el referido contrato, en su Cláusula Quinta que a la letradice: "...La titularidad de los derechos de autor de las actividades que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico quedará afavor de "EL INEA", sin embargo, éste último se obliga a otorgar el crédito a "TVT" por la producción de las mismas; asimismo, se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.
A-230615-06	Con relación al Recurso de Revisión registrado con número de expediente RDA 3151/15, generado por la respuesta otorgada a la Solicitud de Información 11310000031/15, este Comité autoriza el proyecto de alegatos para dar

	atención a dicho Recurso, reiterando la respuesta otorgada mediante el oficio DPAE/SIE/UE/108/2015, como negativa por tratarse de información confidencial de la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo el resultado del instrumento jurídico número DCYAE-SCS-012/14 fue una producción audiovisual en donde se contó con el talento como actores, actrices, locutores, escritores, fotógrafos, técnicos, extras, entre otros; y como se menciona en el referido contrato, en su Cláusula Quinta que a la letradice: "...La titularidad de los derechos de autor de las actividades que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico quedará a favor de "EL INEA", sin embargo, éste último se obliga a otorgar el crédito a "TVT" por la producción de las mismas; asimismo, se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.
01 de julio de 2015	
A-010715-02	Con relación al requerimiento de información adicional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto del Recurso de Revisión con número de Expediente RDA 3153/15, relacionado con la solicitud de Información 1131000003215, se instruye a la Unidad de Enlace de este Instituto a efecto de que dé respuesta en los términos planteados en el oficio DCYAE/676/2015, emitido por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas.
07 de julio de 2015	
A-070715-02	Con relación al requerimiento de información adicional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto del Recurso de Revisión con número de Expediente RDA 3149/15, relacionado con la solicitud de Información 1131000002915, se instruye a la Unidad de Enlace de este Instituto a efecto de que dé respuesta en los términos planteados en el oficio DCYAE/695/2015, emitido por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas.
13 de julio de 2015	
A-130715-02	Con relación al requerimiento de información adicional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto del Recurso de Revisión con número de Expediente RDA 3149/15, relacionado con la solicitud de Información 1131000002915, se instruye a la Unidad de Enlace de este Instituto a efecto de que dé respuesta en los términos planteados en el oficio DCyAE/710/2015, emitido por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas. Dicho informe deberá remitirse al IMAI antes de las 18:00 horas del día 13 de julio de 2015.
14 de julio de 2015	
A-140715-02	Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la LFTAIPG, este Comité de Transparencia aprueba los índices de expedientes clasificados como reservados durante el primer semestre de 2015 e instruye a la Unidad de Enlace para que los mismos sean notificados al INAI, de conformidad al procedimiento establecido para tal efecto, debiendo comunicar a los vocales de este Comité el cumplimiento de dicha acción con los acuses respectivos, asimismo este Comité determina reservar aquella información a que se refieren los Criterios adicionales para la clasificación

	de la información que generen las áreas administrativas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
23 de julio de 2015	
A-230715-02	Con relación a la notificación del INAI emitida mediante el oficio INAI/Comisionados/FJALL/2S.01/081/15 de fecha 16 de julio de 2015 y el acuerdo número ACT-PUB/15/07/2015.03 emitido en la sesión del Pleno del 15 de julio de 2015, por el que se notifica al Comité de! INEA, que deberá comparecer a una reunión de acceso a la información clasificada en la cual se requiere que presente todos los materiales producidos por Televisión Tabasqueña en relación a la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento de Rezago Educativo, relacionado con las facturas con folios 284 y 287, a efecto de sustanciar el recurso de revisión RDA/2151/15 y su acumulado 3154/15, comuníquese a los vocales titulares de este Comité a efecto de acudir a la reunión de trabajo que está convocando el INAI para el día 5 de agosto de 2015 a las 17:00 horas en las oficinas de dicho instituto ubicadas en avenida Insurgentes Sur, número 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 4530 . Asimismo, comuníquese la resolución de este Comité a la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas a efecto de que designe a un representante por parte de dicha dirección a efecto de que presente todos los materiales producidos por Televisión Tabasqueña en relación a la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento de Rezago Educativo, relacionado con las facturas con folios 284 y 287. EI presente acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
06 de agosto de 2015	
A-060815-02	Con relación a la Solicitud de Información 1131000005215, este Comité determina solicitar a la Delegación del INEA en Baja California realice una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente al periodo 2000 a 2012, así como del financiamiento por programa durante el periodo 2000 a 2015. El presente acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
18 de agosto de 2015	
A-180815-02	Con relación a la Resolución del Pleno del INAI emitida en el Recurso de Revisión RDA 3149/15 interpuesto por la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000002915 póngase a disposición del recurrente la siguiente información: En un DVD en formato mp4 los spots de televisión denominados Niña 30', Todos 30', Manuel 30', Indígena 30'; Grupo 30', Fernando 30', Guadalupe 30', Francisca 30', Josefina 30', Luis 30', Magda 30', María 30' y Miguel 30. en un Disco Compacto CD en formato MP3, los spots de radio denominados Niña 30', Todos 30', Manuel 30', Indígena 30', Grupo 30', Fernando 30', Guadalupe 30', Francisca 30', Josefina 30', Luis 30', Magda 30'y Miguel 30". Asimismo, deberá indicase al recurrente que dicha información se encuentra disponible en DVD y CD con un costo de 10 pesos cada uno, a efecto de que determine su consentimiento a efecto de generar y enviar el recibo de pago correspondiente. De igual forma deberá indicarse al recurrente que también puede acceder a los spots de televisión a través del Canal YouTube INEA con los siguientes títulos: INEA SPOT NIÑA; INEA SPOT INDIGENAS; INEA SPOT MANUEL; INEA SPOT TODOS; INEA SPOT ASESORES EDUCATIVOS - este corresponde a la versión Grupo; SPOT CHIHUAHUA - este corresponde a la versión Magda; SPOT ZACATECAS - este

	corresponde a la versión Josefina; SPOT VERACRUZ - este corresponde a la versión Luis; SPOT PUEBLA – este corresponde a la versión Francisca; SPOT GUANAJUATO - este corresponde a la versión Fernando; SPOT EDOMEX - este corresponde a la versión Miguel; SPOT COMITAN – este corresponde a la versión María; SPOT DURANGO - este corresponde a la versión Guadalupe. Con relación a las producciones de radio y televisión versiones: Cartel, versión 2 Todos, así como los 4 Cine minutos y de acuerdo a la resolución emitida por el Pleno del INAI, con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se reservan por tres años o hasta que se hayan difundido en medios de comunicación, por encontrarse en un proceso deliberativo propiamente por no contar con la aprobación de la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, como se estipula en la normatividad aplicable para las Campañas de Comunicación Social de la Administración Pública Federal. Comuníquese al recurrente la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.
27 de agosto de 2015	
A-270815-02	Con relación al Recurso de Revisión 3153/15 se procederá a su análisis en la reunión convocada por el INAI el día de hoy 27 de agosto de 2015, a efecto de determinar la información que será entregada al particular, requerida a través de la solicitud de información 1131000003215, a efecto de entregar versiones públicas de aquella información que sea factible su entrega, reservando aquellos spots que aún no han sido difundidos en razón de que la Secretaria de Gobernación y Presidencia de la República no han autorizado su difusión.
A-270815-03	Con relación al Recurso de Revisión RDA 3153/ se procederá a su análisis en la reunión convocada por el INAI el día de hoy 27 de agosto de 2015, a efecto de determinar la información que será entregada al particular, requerida a través de la solicitud de información 1131000003215, de conformidad al Acuerdo A-270815-03, tomado en esta sesión. Respecto de los Recursos de Revisión RDA 3151/15 y RDA 3154/15 acumulados se pondrá a disposición del particular la información solicitada de conformidad al memorándum SCS/98/2015 de fecha 17 de agosto del año en curso, el cual la Subdirección de Comunicación Social comunica lo siguiente: los originales de diseño gráfico se pueden entregar en formato PDF o de manera impresa y se ponen a disposición del recurrente en un CD o envió a una cuenta de correo electrónico a través de la plataforma online WeTransfer, no podrán ser entregados los archivos originales en formatos Photoshop e Illustrator ya que se corre el riesgo de modificar la información en razón de que los mismos son editables. Respecto a cuatro cineminutos estos se reservan con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o bien hasta que se hayan difundido en medios de comunicación, por encontrarse en un proceso deliberativo propiamente por no contar con la aprobación de la Coordinación de Estrategias de Mensaje Gubernamental de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, como se estipula en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal de 2015. Respecto al Recurso de Revisión RDA 3154/15 la información solicitada se puede entregar de manera impresa o electrónica a través de un CD o envió a una cuenta de correo electrónico a través de la plataforma online WeTransfer, lo solicitado corresponde a la segunda entrega de fecha 17 de septiembre de 2014 por lo que el

	INEA pagó la cantidad de 893 mil 537 pesos con 54 centavos. Respecto del Recurso de Revisión RDA 3155/15 de conformidad al memorándum SCS/108/2015 de fecha 26 de agosto del año en curso se pone a disposición del recurrente la siguiente información: Atenta Nota de fecha 1° de septiembre de 2014; Atenta Nota de fecha 10 de septiembre de 2014; Plan de trabajo en versión pública, (13 hojas); hoja de llamado en versión pública, (26 hojas); así como los oficios TVT/AU/106-A/2014; TVT/AU/110-A/2014; TVT/AU/112-A/2014; TVT/AU/117-A/2014 y TVT/AU/121-A/2014. Asimismo, indicó la Subdirección de Comunicación Social que no se cuenta con correos electrónicos mediante los cuales se haya establecido comunicación para la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, la comunicación para dicho proyecto fue personal, telefónico y por escrito de acuerdo a la documentación presentada.
A-270815-04	Con relación a las solicitudes de información 1131000005215 y 1131000005915, y toda vez que la petición es la misma, se confirma la respuesta otorgada por la Delegación del INEA en Baja California, as/ como de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto y se determina la respuesta .al particular como inexistencia parcial de la información, toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, no se cuenta con la correspondiente a los años 2000 a 2002, asimismo tampoco se localizó lo correspondiente al financiamiento por programa durante el periodo 2000 a 2015, así como tampoco lo correspondiente a ocupación. Respecto de los demás años deberá proporcionarse la información al peticionario en los términos solicitados a través del sistema INFOMEX. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.
A-270815-05	Con relación a las solicitudes de información 1131000005715 y 1131000005815, se autoriza la prórroga a efecto de que tanto la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto y la Delegación del INEA en Baja California, realicen una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, relativa al presupuesto federal asignado a la Delegación Baja California en el periodo de los ejercicios fiscales 2000, 2001 y 2002. Comuníquese al peticionario, así como a la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto y la Delegación del INEA en Baja California la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, fundando y motivando la ampliación del plazo correspondiente. El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 su Reglamento.
04 de septiembre de 2015	

A-040915-02	Por lo que hace a la solicitud de información 1131000006715 no hay antecedentes previos al Contrato C_DCYAE-011/14, es el único contrato celebrado entre el INEA y la C. Silvia Patricia Zubieta Rodríguez, el cual deberá ponerse a disposición del peticionario en versión pública, así como de las facturas solicitadas testando los datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio y firma del proveedor. Respecto a la solicitud 1131000006815 este Comité determina que derivado del contenido de la solicitud considera primordial solicitar a los titulares del Comité de Transparencia su opinión para determinar lo procedente en la respuesta a otorgarse al peticionario.
A-040915-02	Con relación al Recurso de Revisión con número de expediente 4494/15 y después de una búsqueda exhaustiva se localizó el documento denominado "Memoria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 1982-1988", del cual se proporcionará la información de 1981 de atendidos en alfabetización, primaria y secundaria; se deberá elaborar una nota explicativa de que los adultos atendidos es un promedio anual, en relación a conclusiones de primaria y secundaria y se deberá entregar la información correspondiente a 1983, 1984 y 1985, la cual es con base en la memoria estadística del instituto antes referida, también deberá indicarse al recurrente que el INEA empezó en agosto de 1981, las conclusiones de nivel de primaria y secundaria se tienen a partir de 1983.
17 de septiembre de 2015	
A-170915-02	Con relación a la solicitud de información 1131000006615, este Comité de Información, confirma la respuesta enviada por la Subdirección de Recursos Financieros y determina la respuesta al particular como negativa por ser información reservada de conformidad con el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que la información de los números de cuentas bancarias de los sujetos obligados es información reservada, y encuentra sustento en el criterio 12/09 Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es calificado por tratarse de información reservada. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.
A-170915-03	Con relación a la solicitud de información 1131000006715, se instruye a la Unidad de Enlace de este Instituto a efecto de entregar una versión pública del contrato número DCYAE-011/14 suscrito entre el INEA y la C. Silvia Patricia Zubieta, así como versión pública de las facturas correspondientes a dicho contrato, testando los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio y firma del proveedor. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.

A-170915-04	Este comité determina que deberá solicitarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación al oficio DAJ/SCAI/799/2015 fundamente su respuesta de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (artículo 6) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (artículo 42). Asimismo, deberá solicitarse a las direcciones de Planeación, Administración y Evaluación, así como a la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas comuniquen si tienen conocimiento de algún tipo de responsabilidad de algún servidor público del INEA en cuanto a la ejecución de los trabajos realizados por Televisión Tabasqueña.
21 de septiembre de 2015	
A-210915-02	La Dirección de Asuntos Jurídicos deberá complementar la información remitida mediante el oficio DAJ/SCAI/799/2015 con el fundamento correspondiente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6°) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Respecto del punto "2. Me informen de igual manera si existe algún tipo de responsabilidad de personal del INEA y de Televisión Tabasqueña, en la ejecución de los trabajos realizados por TVT, se deberá solicitar a la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas y a la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación, comuniquen a la Unidad de Enlace si tienen conocimiento de algún procedimiento iniciado por irregularidades cometidas por servidores públicos del INEA en la ejecución del Contrato número DCyAE-SCS-012/14. La obligación del Instituto es entregar información que obre en los archivos, por lo que no se pueden emitir juicios de valor para dar respuesta a las solicitudes de los particulares.
A-210915-03	Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que solicite a los titulares de las Direcciones de Planeación, Administración y Evaluación, y de Concertación y Alianzas Estratégicas comuniquen si tienen conocimiento de algún procedimiento iniciado por irregularidades cometidas por servidores públicos del INEA en la ejecución del Contrato número DCYAE-SCS-012/14. Asimismo, habrá que solicitar la prórroga a efecto de que las áreas estén en posibilidad de dar respuesta correspondiente, con fundamento en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual determina que los Comités podrán determinar la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la información de conformidad con el primer párrafo del artículo 44 de la Ley.
A-210915-04	Con relación a la solicitud de información 1131000006815 y en atención a los acuerdos que anteceden, con fundamento en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se autoriza ampliación del plazo de respuesta; asimismo se deberá notificar al peticionario de manera fundada y motivada las causas que justifican dicha ampliación.
29 de septiembre de 2015	
A-290915-02	Con relación a la solicitud de información 1131000005715 este Comité de Información confirma la respuesta de la Delegación del INEA en Baja California y determina la inexistencia parcial de la información solicitada, toda vez que la referida Delegación después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizó la información concerniente a al financiamiento estatal por programa de los años 2000 y 2001. Respecto de la demás información solicitada deberá proporcionarse al peticionario

	en los términos solicitados. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que, en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.
07 de octubre de 2015	
A-071015-02	En atención a la Solicitud de Información 11311000006815, este Comité de Transparencia acuerda dar la respuesta en los siguientes términos: Con relación al punto 1. "Me informen (con respuesta del área jurídica y del Órgano interno de Control) si existe o no algún tipo de conflicto de interés, probable delito o irregularidad, en perjuicio del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), en virtud de que la empresa de participación mayoritaria estatal, Televisión Tabasqueña S.A. DE C.V.(TVT), Subcontrató a la C. SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRIGUEZ (persona que mantenía el contrato vigente en el año 2014 Número C_DCYAE-011/14 con el INEA). (IMAGEN PORTAL INEA) para realizar trabajos con valor de 14 millones 241 mil 097.23 pesos, (según consta en el portal de transparencia de TVT http://transpaencia.tabasco.gob.mx/TransArchivos/TV/48/205322.pdf Ya que el INEA firmó con TVT el contrato Número DCYAE-SCS-012/2014 y está contrató a la C. SILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRIGUEZ. (sic) Comuníquese al peticionario que dicha petición no puede ser atendida por encontrarse la misma fuera del marco legal establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo anterior de conformidad a los preceptos que a continuación se describen: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6° establece como un derecho fundamental el acceso a la información, el cual está garantizado por el Estado. Para garantizar dicho derecho, el citado artículo establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. Asimismo, el referido artículo determina que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. Por su parte la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.

El artículo 2° de la citada ley determina que toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrá acceso a la misma en los términos que ésta señala.

No obstante, lo anterior el artículo 3° determina lo siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

V: Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtenga, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;

Asimismo, la fracción III del citado artículo define el término "documentos" como:

III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

Por su parte el artículo 42 señala:

Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

Por lo antes expuesto, no resulta factible atender lo solicitado por el peticionario en lo relativo al punto del 1, en razón de que la información que requiere no se encuentra documentada en alguno de los medios establecidos por la ley, además de que el responder al planteamiento implica la generación de una opinión jurídica respecto el caso que se plantea, situación que de conformidad a la ley no se encuentra obligado este Instituto.

Respecto del punto 2. "Me informen de igual manera si existe algún tipo de responsabilidad de personal del INEA y de Televisión Tabasqueña, en la Ejecución de los trabajos realizados por TVT."

Comuníquese al peticionario que después de realizar una verificación en los archivos del INEA, particularmente de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación; de Concertación y Alianzas Estratégicas; de Asuntos Jurídicos, así como de la consulta al Órgano Interno de Control en el INEA, no se tiene registrado algún expediente de investigación, no se tiene conocimiento de algún procedimiento administrativo instaurado para el financiamiento de responsabilidades de algún servidor público del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, que haya intervenido en la ejecución del contrato DCYAE-SCS-012/2014, suscrito entre la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas del INEA y la empresa de Participación Mayoritaria Estatal, Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V.

En relación con el Punto 3. "Es legal que los derechos de autor de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, los posea la C. SIILVIA PATRICIA ZUBIETA RODRÍGUEZ y no Televisión Tabasqueña (como puede apreciarse en la Motivación del Acto contratado, que aparece en el portal de transparencia de TVT) y que TVT haya mentido en el oficio DG/052/2015 de fecha 8 de mayo dl año en curso". (sic)

Indíquese al particular que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos no es competente para determinar la procedencia de los contratos celebrados por Televisión Tabasqueña y sus proveedores, así como del contenido del oficio DG/052/2015, suscrito por el C. Andrés Avelino de la Cerda Padilla, Administrador Único de Televisión Tabasqueña en los términos planteados, además de que el

responder al planteamiento implica la generación de una opinión jurídica respecto del caso que se plantea, situación que de conformidad a la ley no se encuentra obligado este Instituto.

Tocante al Punto 4. "Como se puede apreciar en el Punto VII Análisis y dictamen del proyecto de respuesta a la solicitud de información 1131000003415 como probable negativa por ser información confidencial, del Acta del COMITE DE TRANSPARENCIA 6ª SESION EXTRAORDINARIA 2015, le solicito el pronunciamiento o posición individual de cada uno de los firmantes y que dio lugar al pronunciamiento del ACUERDO A-260515-06, en virtud de que, cómo se puede apreciar, existe el dolo en el sentido de la respuesta ya que resulta evidente que lo que se solicita SON DOCUMENTOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS en posesión del Sujeto Obligado y no se debió consultar a un tercero ajeno al sujeto obligado para la entrega de los documentos, como lo fue "Televisión Tabasqueña S.A. DE C.V." RAZON POR LA CUAL INDEPENDIENTE DE LA RESPUESTA, LES SOLICITO AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, DAR VISTA DE LA PRESENTE SOLICITUD A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y ADJUNTAR a la respuesta que den a la presente solicitud de información LOS DOCUMENTOS QUE PRUEBEN EL ENVÍO DEL OIC A LA SFP.

Adjunto archivo pdf., del Acta del COMITE DE TRANSPARENCIA DEL INEA 6ª SESION EXTRAORDINARIA 2015.

Adjunto también archivo pdf., del documento de contratación directa de Televisión Tabasqueña S.A. DE C.V., que también puede consultarse en la siguiente dirección web.

<http://transparencia.tabasco.gob.mx/TransArchivos/TV/48/205322.pdf> (sic)

Comuníquese al interesado que la votación de los integrantes de dicho comité se toma de viva voz, sin que exista pronunciamiento por escrito, por lo que no se cuenta con un documento con la información requerida por solicitante, no existe una opinión por escrito de cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, además de que no hay la obligación de contar con las mismas por escrito, de conformidad al criterio 07/10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), en el sentido de que hay situaciones en la que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe, por lo que no resulta factible atender la solicitud del peticionario.

Lo antes mencionado se determina con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el cual establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

Respecto a lo que solicita del titular del Órgano Interno de Control se deberá señalar al peticionario:

Conforme al artículo 3º inciso D del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2009 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2011, que señala:

ARTICULO 3.- Al frente de la Secretaria estará el Secretario quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas, así como de los servidores públicos que a continuación se indican:

D. Titulares de Órganos Internos de Control y los de sus áreas de Auditoria, de Quejas y de Responsabilidades.

	Así mismo considerando lo señalado por el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2011, que especifica: SEGUNDO: ... Asimismo, dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Órganos de vigilancia y Control, los titulares de los órganos internos de control designados por la Secretaría en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República. De los preceptos anteriormente citados, se establece de manera expresa la subordinación jerárquica del Órgano Interno de Control y sus áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades hacia la Secretaría de la Función Pública, motivo por el cual este Órgano de Control Interno se encuentra imposibilitados de atender la petición de Solicitud de Información remitida, toda vez que esta deberá ser realizada a través de la Unidad de Enlace de la Secretaría en mención. Por lo tanto, la información que se requiera en torno a las actividades del Órgano Interno de Control, se tendrá que obtener a través de la presentación de la solicitud respectiva a dicha instancia. En ese sentido, los datos de contacto con la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública son los siguientes: Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, México, C.P. 01020 E-mail; uenlace@funcionpublica.gob.mx Teléfono: (0155) 2000 3000 extensión 2136 y 2169 Lo anterior con fundamento en los artículos 28, fracción II y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental.
13 de octubre de 2015	
A-131015-02	Con relación a la solicitud de información 131000009315, este comité confirma las respuestas de la Dirección de Acreditación y Sistemas, así como de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, mediante los oficios DAS/DVS/054/2015 y DPAyE/SPPP/1540/2015, respectivamente y determina la respuesta al particular como una inexistencia parcial de la información solicitada, en razón de que en los archivos de Instituto no se cuenta con la información de certificados entregados de nivel básico (primaria y secundaria) correspondiente al periodo 1982-2000 debido a que no se sistematizó en su oportunidad esta información, dado que no se contaba con recursos tecnológicos para tales efectos en ese periodo. Respecto de la información presupuestal, en los archivos de este Instituto no se cuenta con información de 1981 y 1982 Referente al requerimiento sobre "la gratificación total emitida a los asesores por estado y por año" no se cuenta con el registro histórico debido a que eran erogaciones que se ejercían directamente en los estados con el presupuesto global ministrado. Respecto a la información de certificados entregados de nivel básico (primaria y secundaria), por el periodo 2001 a agosto de 2015, as/ como el cuadro en el cual se expone el comportamiento histórico del presupuesto institucional deberá ponerse a disposición del peticionario en la forma que lo haya solicitado o bien en que la información lo permita. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG. EI presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción I de la LFTAIPG.
03 de noviembre de 2015	

A-031115-02	En atención a la resolución del INAI de fecha 15 de septiembre del año en curso, relacionada con el Recurso de Revisión RDA 4494/75, se deberá proporcionar al particular los datos adicionales que fueron encontrados y manifestados en vía de alegatos, respecto de los educandos que concluyen nivel durante los años de 1983 a 1985 y 1988 de conformidad al oficio DPAE/SIE/UE/229/2015. Asimismo de la información proporcionada por las Direcciones de Acreditación y Sistemas de Concertación y Alianzas Estratégicas proporciónese al particular los datos concernientes at total de "Adultos alfabetizados por modalidad de atención", "Adultos atendidos en primaria por modalidad de atención"; "Educación básica: adultos atendidos en primaria"; "Educación básica: Adultos atendidos en secundaria" y "adultos atendidos en Secundaria por modalidad de atención" del año 1981 citados en Memoria Estadística del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 1982-1988, [en línea] http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/inea/frames.asp?page=36&id=079; así como los datos de analfabetos incorporados, alfabetizados y personas que cursaron la primaria y secundaria y el número de certificados emitidos del año 1982 se encontraron datos citados en Carranza Palacios; José A., La lucha por la educación de adultos: crónica de una historia siempre apasionada, a veces triste, México, Noriega, 2000, p. 68, con clasificación M 374.006 C3 Respecto de tos datos faltantes de los educandos que concluyeron nivel de primaria y secundaria para el año de 1981, este comité determina la inexistencia de la información solicitada en razón de que el INEA inició operaciones en octubre de 1981, por lo que los primeros certificados se entregaron durante el año de 1982. La presente inexistencia se fundamenta en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, así como al INAI a efecto de dar cumplimiento al Resolutivo Segundo de la Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015 en el Recurso de Revisión Expediente RDA4494/15.
09 de noviembre de 2015	
A-091115-01	Se modifica y se aprueba el orden del día para quedar en un solo punto III. Análisis y dictamen del proyecto de respuesta elaborada de conformidad a la instrucción del INAI, respecto del Recurso de Revisión, Expediente RDA 3151/15, y su acumulado RDA 3154/15, relacionados con las respuestas otorgadas a las solicitudes de información 1131000003115 y 1131000003315, respectivamente.
A-091115-02	En atención a la resolución del INAI de fecha 23 de septiembre del año en curso, y notificada al INEA con fecha 23 de octubre de 2015 relacionada con el Recurso de Revisión RDA 3151715 y su acumulado RDA 3154/15, se deberá proporcionar al particular la información que le fue proporcionada mediante el oficio DPAE/SIE/UE/216/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, en términos de la instrucción formulada en el acta de la reunión de acceso a la información de fecha 5 de agosto de 2015. Respecto del RDA 3151/15: Los datos que proporciona el particular en su solicitud, contrastadas con la información contenido en el Cronograma de entregas y formas de pago contenido en el Convenio firmado por el INEA y la Televisión Tabasqueña, es decir, el monto (\$6,683,614.17), fecha (27 de octubre de 2014) y número de factura (287), se integra por lo siguiente: 1. Cuatro cineminutos: los cuales no es posible entregar debido a que se encuentran clasificados como información reservada, con fundamento en

	el artículo 14, fracción VI de la ley, debido a que a la fecha no se cuenta con la aprobación de la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República como se estipula en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal de 2015". 2. En relación al diseño, producción y desarrollo creativo, pre producción, producción y post producción, así como los tres discos digitales en formato wav y mp3 de master de radio, juntos con los dos cd de los originales digitales de diseño gráfico en Photoshop o ilustrador, junto con las fotografías se pone a disposición del particular los originales de diseño gráfico (diseño creativo) en las siguientes modalidades: - Correo electrónico, a través de la plataforma online We Transfer. - En formato PDF, en un CD - En forma impresa, 20 hojas - Consulta directa en la Subdirección de Comunicación Social, en las oficinas del INEA, señalando el domicilio correspondiente. No es posible entregar los archivos originales en formatos Photoshop e ilustrator, debido a que estos son editables. Respecto del RDA 3154/15 Lo solicitado por el particular corresponde a la 2ª entrega de fecha 17 de septiembre de acuerdo con el Convenio de Colaboración con número DCYAE-SCS-012/14, por lo que se pagó la cantidad de \$893,537.54 pesos. Esta información está disponible en las siguientes modalidades: Correo electrónico, a través de la plataforma online We Transfer En formato PDF en un CD En forma impresa, 338 hojas Consulta directa en la Subdirección de Comunicación Social, en las oficinas del INEA, señalando el domicilio correspondiente. Asimismo, se deberá comunicar al solicitante que el costo del CD asciende a la cantidad de \$10 pesos, más gastos de envío, al igual que la copia impresa de información, la cual consta de 358 hojas (338 + 20), su costo es de \$0.50 pesos cada una, más gastos de envío. Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, así como al INAI a efecto de dar cumplimiento al Resolutivo Segundo de la Resolución de fecha 23 de septiembre de 2015 y notificada al INEA con fecha 23 de octubre en el Recurso de Revisión Expediente RDA 3151/15 y su acumulado 3154/15.
17 de noviembre de 2015	
A-171115-02	En atención al correo electrónico del Lic. Edgardo Hernández Espinosa, Subdirector de Cumplimientos de Medios de Impugnación de la Dirección de Cumplimientos, dependiente de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con la resolución RDA 3151/15 y su acumulado 3154/15, relacionados con las respuestas otorgadas a las solicitudes de información 1131000003115 y 1131000003315, este Comité acuerda solicitar a la Dirección de

	Concertación y Alianzas Estratégicas fundamente y motive la clasificación de los 4 Cineminutos (Comitán, Magda, Silao y Veracruz) que se clasifican como reservados, así ACUERDO A-171115-02 En atención al correo electrónico del Lic. Edgardo Hernández como el plazo de reserva de los mismos, para lo cual deberá fundamentar la clasificación en los siguientes ordenamientos y disposiciones: Artículo 14 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 del Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Información Pública Gubernamental; Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los numerales Octavo, segundo párrafo y Vigésimo Noveno y los artículos 1°, 4°, y 16, inciso O de los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2014.
A-171115-03	El Comité de Transparencia aprueba el calendario de sesiones de este cuerpo colegiado para el ejercicio de 2016 en los siguientes términos: 18 Sesión Ordinaria 2016, 20 de enero de 2016; 2° Sesión Ordinaria 2016, 22 de abril de 2016; 38 Sesión Ordinaria 2016, 20 de julio de 2016 y 4ª Sesión Ordinaria 2016, 14 de diciembre de 2016. En la primera y tercera sesiones ordinarias se hará la presentación de los índices de expedientes clasificados como reservados, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31 de su Reglamento.
19 de noviembre de 2015	
A-191115-02	Con relación a la resolución emitida por el INAI respecto del Recurso de Revisión RDA 3151/15 y su acumulado RDA 3154/15, presentados con motivo de las respuestas otorgadas a las solicitudes de información 1131000003115 y 1131000003315, respectivamente, este Comité de Transparencia acuerda: Primero. - Se deja sin efectos el Acuerdo A-270815-03, en la parte conducente a los recursos de revisión RDA 3151/15 y RDA 3154/15, así como a la clasificación de los cuatro cineminutos. Segundo. - De conformidad a la Resolución emitida por el Pleno del INAI respecto del Recurso de Revisión RDA 3151/15 y su acumulado RDA 3154/15, emitida el 9 de septiembre de 2015 y notificada a este Instituto con fecha 23 de octubre de 2015, este Comité confirma la clasificación como información reservada realizada por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas de los cuatro cineminutos (Comitán, Magda, Silao y Veracruz), por un periodo de tres años o hasta que sean difundidos en medios de comunicación los referidos cuatro cineminutos, relativos a la quinta entrega del Anexo Técnico del Convenio DCYAE-SCS-012/14, de fecha 1° de septiembre de 2014, por encontrarse en un proceso deliberativo, con fundamento en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental. Comuníquese al recurrente, así como al Lic. Edgardo Hernández Espinosa, Subdirector de Cumplimientos de Medios de Impugnación de la Dirección de Cumplimientos, adscrita a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, a efecto de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015 en el Recurso de Revisión RDA 3151/15 y su acumulado RDA 3154/15.

	EI presente acuerdo se emite con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental.
A-191115-03	Con relación a la solicitud de información 1131000010815, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, este Comité de Transparencia del INEA, determina procedente solicitar una ampliación de plazo para dar respuesta la solicitud de información, por lo que se instruye a la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas (en el Centro de Documentación Paulo Freire) y a la Subdirección de Recursos Financieros, realizar una búsqueda exhaustiva en el Archivo de Concertación del INEA, a fin de localizar la información faltante del estado de Sinaloa correspondiente al presupuesto autorizado y ejercido Ramo 11 del ejercicio 2000 y del Ramo 33 del ejercicio 2000 y 2001. El presente acuerdo se emite con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
27 de noviembre de 2015	
A-271115-02	Con relación a la resolución emitida por el INAI respecto del Recurso de Revisión con número de expediente RDA 3155/15, presentado con motivo de la respuesta otorgada a la solicitud de información 1131000003415, este Comité confirma la respuesta otorgada por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas mediante el oficio DCyAE/1186 BIS/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, en relación con el 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determina que los datos correspondientes a nombres, teléfonos particulares, teléfonos celulares, domicilios particulares y correos electrónicos personales que obran en los documentos denominados "Plan de trabajo y "Hoja de llamado" contenidos se clasifican como información confidencial, en razón de que de conformidad a lo establecido por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, para lo cual se deberá proveer lo necesario a efecto de garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, así como a garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, y consecuentemente los datos personales de una persona física identificada o identificable son confidenciales. Asimismo, y a efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución emitida por el INAI proporciónese copia de la presente acta al recurrente a través del correo electrónico que proporcionó en su solicitud de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Comuníquese al recurrente, así como al INAI la resolución de este Comité, a efecto de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2015 en el Recurso de Revisión RDA 3155/15. EI presente acuerdo se emite con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.